

**DIGESTO ORDENANZAS JULIO 2024**

2989/24	Convalidar Convenio el Instituto INAREPS (Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur) 1557/24
2990/24	Creación Registro de deudores alimentarios morosos

**DIGESTO DECRETOS JULIO 2024**

1313-1314	948	Disponer obra por administración municipal de la obra "Parque de la Estación"	01/07/24	1811/21
1315	949	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Milagros Bernasconi	01/07/24	1871/24
1316	950	Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Elizabeth Orsolini	01/07/24	1872/24
1317	951	Declarar de Interés Municipal el Programa "Recreativo-Turístico de Vacaciones de Invierno 2024"	01/07/24	180/24
1318	952	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Gabriela Barrios	01/07/24	1870/24
1319	953	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Vázquez (Club Independiente)	01/07/24	1880/24
1320	954	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Candela Cortes (PROVIDA)	01/07/24	1868/24
1321-1322	955	Adjudicar licitación privada 13/24 para la compra de soluciones para el Hospital municipal a QUALIMED S.A y BETA MEDICAL SRL	02/07/24	752/24
1323	956	Otorgar subsidio a la Sra. Samanta Vanesa Lambertucci	03/07/24	1899/24
1324	957	Otorgar subsidio a la Sra. Tamara Daniela Patiño	03/07/24	1901/24
1325	958	Otorgar ayuda económica a la Sociedad de Fomento del Barrio Norte p/ solventar gastos de servicios de agua, gas, luz y teléfono de la sede.	03/07/24	1727/24
1326	959	Otorgar transferencia a la Asociación Bomberos Voluntarios-Junio 2024	03/07/24	1887/24
1327	960	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	03/07/24	1882/24
1328	961	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro	03/07/24	1884/24
1329	962	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Micaela Albarengo	03/07/24	1900/24
1330	963	Ampliación Recursos Afectados FF 131-132	03/07/24	1788/24
1331-1332	964	Ampliación Recursos Afectados FF 131-132	03/07/24	1788/24
1333	965	Otorgar subsidio a la Sra. Micaela Milagros Cristóbal	03/07/24	1883/24
1334	966	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pedro Miguel Basualdo (Bomberos)	04/07/24	1911/24
1335	967	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Manuel Gerónimo Erreguerena (Hospital)	04/07/24	1912/24
1336	968	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Osvaldo Gabriel Jaime (Hospital)	04/07/24	1913/24
1337	969	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Manuel Larroquet (Hospital)	04/07/24	1914/24
1338	970	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Maximiliano Rodríguez (Bomberos)	04/07/24	1916/24
1339	971	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Mamani Manrique (Hospital)	04/07/24	1915/24

BOLETÍN OFICIAL

1340	972	Declarar incompetente a la secretaria de Producción-Autorizar a celebrar contrato de locación de servicios Mariana Soledad Mignino-Mariela Rosana Aldaz-Patricia Inés Buseta (Taller Textil)	04/07/24	3661/23
1341	973	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Osmar Mase	04/07/24	1922/24
1342	974	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	04/07/24	1921/24
1343	975	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	04/07/24	1920/24
1344-1353	976	Adjudicar lotes a los 144 beneficiarios de la línea 144 lotes con servicios, delimitados por las calles Guatemala, Camino 01, Canada y republica Dominicana del Barrio Belgrano-(Quinta 57)	04/07/24	1628/23
1354	977	Retenciones cargos políticos	05/07/24	1783/24
1355	978	Pago de Tasa Control Marcas y Señales-agente Mendiola Sergio	05/07/24	1818/24
1356	979	Otorgar licencia al Sr. Enrique De Mare, Secretario de Desarrollo Social	05/07/24	1858/24
1357	980	Incrementar horas cátedras-Sra. Mariana Chalde -Taller de Música (Bellas Artes)	05/07/24	1738/24
1358	981	Otorgar ayuda económica al Club Atlético Independiente	05/07/24	1693/24
1359	982	Incrementar horas cátedras al Sr. Gabriel Lorenzo	05/07/24	1855/24
1360-1361	983	Llamar a Licitación Privada 14/24 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social	05/07/24	1843/24
1362	984	Designación Sr. Luciano Exequiel Cataldo Roch	05/07/24	1828/24
1363	985	Designaciones-Obras Publicas- Mariani María Florencia-Goicochea Maite-Torrico Moreira Víctor Hugo	05/07/24	1816/24
1364	986	Autorizar Plazo fijo-Banco Galicia-Ahorro	05/07/24	1919/24
1365	987	Abonar honorarios guardia omitidas-Dra. María Luisa Melón Gil-junio 2024	05/07/24	1869/24
1366	988	Ampliación Jornada laboral para agentes Aranda-Bastit-Rodríguez y bonificación por conducción (Inspección General)	05/07/24	1804/24
1367-1368	989	Reparto de Tasas	05/07/24	1720/24
1369-1371	990	Designaciones personal-Pase a Planta permanente	05/07/24	1502/24
1372-1378	991	Ascenso y promociones categorías de agentes de planta permanente-periodos 2020-2021-2022	05/07/24	1503/24
1379	992	Tarea extralaboral-agentes que realizaron tareas en el acto 20 de de junio	05/07/24	1839/24
1380-1388	993	Bonificación SAMO-mayo 2024	05/07/24	1800/24
1389	994	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Amparo Cordoba-abonar licencias no gozadas	08/07/24	1897/24
1390	995	Otorgar licencia al Sr. Omar Manuel Mansilla, Director de Servicios Públicos	08/07/24	1859/24
1391	996	ANULADO		
1392	997	Aceptar la renuncia al cargo Sra. Sofía Antonio-Abonar licencias no Gozadas	08/07/24	1813/24

1393	998	Aceptar la renuncia al cargo Sr. Matías Gabino Castañares Pérez-Abonar licencias no Gozadas	08/07/24	1848/24
1394	999	Aceptar la renuncia al cargo Sr. Miguel Fabián Basualdo-Abonar licencias no Gozadas	08/07/24	1847/24
1395	1000	Reemplazos Ingresos Públicos (San Millán-Escobar-Ruiz)	08/07/24	1820/24
1396-1397	1001	Llamar a Concurso de Precios 13/24 para la contratación de mano de obra, equipo y enseres para la concreción de 396 ml de cordón cuneta en la obra de cordón cuneta en la obra de desagüe proyectada en SIP	08/07/24	1795/24
1398-1399	1002	Llamar a Concurso de Precios 14/24 para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de la obra de desagüe pluvial proyectado en SIP-	08/07/24	1796/24
1400-1401	1003	Otorgar ayuda económica al Club ADTSML asociación civil	08/07/24	1655/24
1402	1004	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. María Elena Mendieta	08/07/24	2218/23
1403	1005	Declarar de Interés Municipal las actividades previstas por el “Día del Inmigrante”	08/07/24	1905/24
1404	1006	Dar de baja como notificador oficial a la agente Antonela Agustina Lopez	08/07/24	1907/24
1405	1007	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Mónica Irma Sarlengo	08/07/24	1853/24
1406	1008	Designaciones guardias omitidas-Retrivi Alejandra-Adrover Vilma-periodo 11/05/24-10/06/24	08/07/24	1904/24
1407	1009	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Osvaldo Héctor Anderi	08/07/24	1506/24
1408	1010	Eximir del pago de tasas municipales al Club Deportivo Juventud Unida	08/07/24	1426/24
1409	1011	Eximir del pago de las tasas municipales al Rotary Club Madariaga	08/07/24	384/24
1410	1012	Eximir del pago del impuesto automotor a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho	08/07/24	620/24
1411-1412	1013	Incremento monto tarea extralaboral (mes de junio) a los agentes que cumplen tareas como oficial notificador	08/07/24	1793/24
1413	1014	Dar de baja la totalidad de horas cátedras agentes Francisco Magallanes-Ignacio Martilotti (Camerata Madariaga)	08/07/24	1782/24
1414	1015	Abonar guardias medicas omitidas al Dr. Sergio Darío Tolosa-periodo 11/04/24-10/05/24	08/07/24	1620/24
1415	1016	Autorizar contratación de COEMA Ltda. para la distribución eléctrica y alumbrado público Quinta 27 línea 10 lotes residenciales-	10/07/24	1320/24
1416-1417	1017	Reintegrar al Club San Juan Bautista en concepto de pago de facturas de gas y luz de la sede del club, para taller Textil Municipal	10/07/24	1846/24
1418	1018	Declarar de interés municipal los festejos por el Día del niño	10/07/24	1875/24
1419	1019	Otorgar ayuda económica al Hogar de Niños San Juan Bautista	10/07/24	1845/24

BOLETÍN OFICIAL

1420	1020	Declarar de Interés Municipal el mes del Estudiante y Festejo del Día de la Primavera	10/07/24	1876/24
1421	1021	Autorizar contratación de COEMA Ltda. para la distribución eléctrica y alumbrado público Quinta 39-línea 36 lotes familiares	10/07/24	1321/24
1422	1022	Reintegro a la Sra. Lucia Frondizi correspondiente a la Tasa Derechos de Oficina	11/07/24	767/24
1423	1023	Declarar incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social-autorizar a celebrar contrato con la Sra. Ángeles Fernández	11/07/24	1873/24
1424	1024	Abonar licencias no gozadas-Sr. Bruno Daniel Correa	11/07/24	1589/24
1425	1025	Otorgar subsidio al Sr. José Rodolfo Salinas	11/07/24	1936/24
1426	1026	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	11/07/24	1944/24
1427	1027	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sra. Susana Sofía Etcheverry (Bomberos Voluntarios)	11/07/24	1934/24
1426	1028	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. José Agustín Ferreyra (Escuela 501)	11/07/24	1935/24
1429	1029	Otorgar subsidio a la Sra. Elba Raquel Lozano	11/07/24	1958/24
1430	1030	Reintegrar a la Sra. Alcira Freije correspondiente a canon por carro gastronómico	12/07/24	1849/24
1431	1031	Incrementar horas cátedras a la Sra. Lidia Porreto	12/07/24	1910/24
1432	1032	Incrementar horas cátedras a la Sra. Mariana Chalde	12/07/24	1909/24
1433	1033	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sra. Brenda Agustina Pacheco (Hospital Municipal)	12/07/24	1957/24
1434- 1435	1034	Designaciones guardias medicas servicio Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social-(16/05/24-15/06/24)	12/07/24	1801/24
1436- 1437	1035	Designaciones agentes mas bonificaciones-Seguridad	12/07/24	1854/24
1438- 1440	1036	Abonar viáticos de movilidad para médicos-11/05/24-10/06/24	12/07/24	1803/24
1442	1038	Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Secretaria de Gobierno, Silvia Mara Simiele-Designar al Sr. Miguel Alfredo Vallo, como secretario de Gobierno Interino	15/07/24	1949/24
1443- 1444	1039	Designaciones guardias medicas-jornalizados (11/05/24-10/06/24)	15/07/24	1802/24
1445- 1447	1040	Designaciones guardias medicas-planta (11/05/24-10/06/24)	15/04/24	1802/24
1448	1041	Declarar incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social-autorizar a celebrar contrato con la Sra. Araceli Morando	15/07/24	1885/24
1449	1042	Designación-Sr. Oscar Pereyra como Jefe de Departamento, mas bonificaciones por tareas de riesgo, por función, y por conducción y mantenimiento (servicios generales y mantenimiento)	15/07/24	1819/24
1450- 1451	1043	Aceptar excusación del Juez de Faltas-Dr. Faustino Linares causa 223/24-Olivencia Fernando Fabián	15/07/24	1940/24
1452- 1458	1044	Bonificación SAMO-junio 2024	15/07/24	1942/24
1459	1045	Otorgar subsidio al Sr. Julio Argentino Funes	15/07/24	1968/24



BOLETÍN OFICIAL

1460	1046	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Marcela Frontera	15/07/24	1969/24
1461	1047	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Elena Miranda	15/07/24	1970/24
1462	1048	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ignacio Garat ((Escuela n° 20)	15/07/24	1972/24
1463	1049	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Leonardo Ismael Jorge ((Hospital)	15/07/24	1973/24
1464	1050	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pedro Storino ((Provida)	15/07/24	1974/24
1465	1051	Transferencia al Fondo Provincial de Salud-(SAMO) junio 2024	15/07/24	1928/24
1466	1052	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Juan Manuel Jesús Peñalva-Abonar Licencias no gozadas	15/07/24	1930/24
1467	1053	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Corina Andina (Asoc. Madariaguense de Hockey)	15/07/24	1993/24
1468	1054	Otorgar subsidio a la Sra. María Isaías Gallardo	15/07/24	2003/24
1469	1055	Abonar Becas Médicos Comunitarios-Julio a diciembre 2023	15/07/24	1635/24
1470	1056	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Enzo Ariel Barroca (Jardín Infantes 903)	15/07/24	1946/24
1471	1057	Baja Beca municipal-Svaldi Braian Nahuel	15/07/24	1951/24
1472	1058	Designaciones-personal administrativo (Hospital)	15/07/24	1980/24
1473	1059	Designaciones-mucamas (Hospital)	15/07/24	1979/24
1474	1060	Designación- Alcuaz Juan Pedro (Hospital)	15/07/24	1981/24
1475	1061	Designación-Matías José Aloisi-Rodrigo Martin Domínguez (camilleros)	15/07/24	1982/24
1476	1062	Designación-Lucas Julián Chaparro (cuadrilla- Desarrollo Social)	15/07/24	1983/24
1477	1063	Designación-Basualdo Valentín-Aldecoa Antonella (seguridad hospital)	15/07/24	1975/24
1478	1064	Designación-Franco Ruiz-Johana Etcheto (Enfermería)	15/07/24	1976/24
1479	1065	Declarar de Interés Municipal Colonia de Invierno "Programa Nuestros Chicos 2024"-	15/07/24	1990/24
1480	1066	Designaciones reemplazo Contaduría (Meneses-Gassioles)	15/07/24	1984/24
1481	1067	Designaciones p/ agentes Innocenti-Alonso-Jiménez- mas bonificaciones (hospital)	15/07/24	1977/24
1482	1068	Designación Sra. María Guillermina Jakab (Seguridad hospital)	15/07/24	1978/24
1483-1484	1069	Modificar valores guardias medicas	15/07/24	1965/24
1485	1070	Designaciones reemplazo Descentralización Tributaria-Gutiérrez-Gallo-Lima	16/07/24	1997/24
1486	1071	Designación Jefe Unidad Servicio terapia Intensiva-Dra. Claudia Ciancio Blanco	16/07/24	1996/24
1487	1072	Dar de baja horas cátedras al agente José Luis Fernández (Deportes)	16/07/24	2002/24
1488	1073	Designaciones-Enfermería mas bonificaciones	16/07/24	1995/24
1489	1074	Designaciones- González Correa-Orellana-Montenegro (Servicios Generales)	16/07/24	1994/24

BOLETÍN OFICIAL

1490	1075	Designación Benítez Christian Agustín mas bonificación-(Producción)	16/07/24	1851/24
1491	1076	Suscripción fondo común (fondo lotes)	16/07/24	2053/24
1492-1494	1077	Adjudicar licitación privada 14-24 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social al oferente 1: Hernández María Emilia	17/07/24	1843/24
1495	1078	Otorgar licencia a Blas Guevara, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento-Designación reemplazo Miguel Vallo	17/07/24	2012/24
1496	1079	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Pedro Omar Camargo	17/07/24	1814/24
1497	1080	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Julio Ramon Alaniz	17/07/24	1767/24
1498	1081	Otorgar subsidio a la Sra. Fania Edit Peñalva	17/07/24	2015/24
1499	1082	Modificar el artículo 1 del Decreto 841/24-error tipeo monto en letras	18/07/24	161/24
1500	1083	Otorgar subsidio al Sr. Pablo Francisco Suriano	18/07/24	2028/24
1501	1084	Otorgar al Sr. Rodrigo Ezequiel Natale	18/07/24	2027/24
1502	1085	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Martin (Bomberos Voluntarios)	18/07/24	2032/24
1503	1086	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Manuel Gerónimo Erreguerena (Escuela Especial 501)	18/07/24	2029/24
1504	1087	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Alberto Garcia (FAE)	18/07/24	2031/24
1505	1088	ANULADO		
1506	1089	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Araceli Susana Huici (FAE)	19/07/24	2061/24
1507	1090	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ernesto Danilo Corbella (Hospital)	19/07/24	2060/24
1508	1091	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Daiana Muntion (FUNAM)	19/07/24	2062/24
1509	1092	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	19/07/24	2063/24
1510	1093	Designaciones-Casita de Chocolate	19/07/24	1967/24
1511-1512	1094	Reparto Tasas (diferencia)	19/07/24	2039/24
1513-1514	1095	Reparto tasas	19/07/24	2005/24
1515	1096	Designación-Sra. Miguez Camila Magali	19/07/24	2016/24
1516	1097	ANULADO		
1517	1098	Reconocer con el numero 68 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Iglesia de Dios-Jesús es Vida	22/07/24	1953/24
1518	1099	Dar de baja horas cátedras-Sra. Marcela Varale	22/07/24	2033/24
1519-1520	1100	Designación guardias del servicio de Rayos X-Hemoterapia-Quirófano-Laboratorio y Trabajo Social	22/07/24	2044/24
1521	1101	Valores guardias Técnico en Hemoterapia-Trabajadora Social a partir del 11 de abril de 2024	22/07/24	1807/24
1522-1527	1102	Aumento salarial-julio-agosto 2024	22/07/24	2075/24

BOLETÍN OFICIAL

1528	1103	Declarar de Interés Municipal el ciclo de charlas, cuya temática es la Condición Espectro Autista (CEA)	22/07/24	1777/24
1529	1104	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Correa	22/07/24	2080/24
1530	1105	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Mirta Beatriz López	23/07/24	1771/24
1531	1106	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Claudia Marina Bignami	23/07/24	2056/24
1532	1107	Otorgar subsidio al Sr. Daniel Oscar Pérez	23/07/24	2095/24
1533	1108	Otorgar subsidio al Sr. Norberto Daniel Ponce	23/07/24	2096/24
1534	1109	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Diego Jesús Lujan (Escuela 3 San Martin)	23/07/24	2098/24
1535	1110	Otorgar subsidio al Sr. Máximo Fernández	24/07/24	2112/24
1536	1111	Otorgar subsidio al Sr. José María Ezequiel López Ortiz	24/07/24	2113/24
1537	1112	Suspender por el termino de 3 días al agente municipal Julio Javier Pavón	25/07/24	2072/24
1538-1593	1113	Actualizar valores tasas a partir de agosto 2024	25/07/24	2111/24
1594	1114	Promulgar la Ord. 2989/24 del HCD-Iniciado Desarrollo Social-Ref. Temática de Personas con Discapacidad y Sexualidad	26/07/24	1557/24
1595	1115	Promulgar la Ord. 2990/24 del HCD-Iniciado Unión por la Patria y FDT/PJ-Ref. Creación de Registro de deudores alimentarios morosos (RDA)	26/07/24	
1596	1116	Suspender por el termino de 3 días al agente Marcelo Javier Mansilla (Seguridad)	29/07/24	2071/24
1597	1117	Conceder Licencia a la Sra. Magdalena Pinedo, Directora de Museos y Patrimonio-	29/07/24	2105/24
1598-1600	1118	Abonar viáticos de movilidad para profesionales-junio-julio 2024	29/07/24	2131/24
1601-1602	1119	Adjudicar Concurso de Precios 13/24 para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de 396 ml de cordón cuneta en la obra de desagüe proyectada en SIP, a la firma Building Energy S.A.	30/07/24	1795/24
1603-1604	1120	Adjudicar el concurso de Precios 12/21 para la adquisición de lámparas LED de alta potencia, a la firma Mach Electronics S.A.	30/07/24	1670/24
1605	1121	Abonar al Sr. Sergio Ramon Mendiola rendiciones por tasa de control de marcas y señales	30/07/24	2130/24
1606	1122	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Diana Elizabeth Alcaraz-Abonar licencias no gozadas	30/07/24	2104/24
1607	1123	Aceptar la renuncia al Sr. Gustavo Marcelo Maggio-Abonar licencias no gozadas	30/07/24	2051/24
1608	1124	Aceptar la renuncia a la Sra. María Florencia Borges y Albarengo-Abonar licencias no gozadas	30/07/24	2025/24
1609	1125	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Micaela Harisgarat-Abonar licencias no gozadas	30/07/24	2009/24
1610	1126	Designación reemplazo Desarrollo Social-(De Mare Enrique Jorge Botto)	30/07/24	2127/24

BOLETÍN OFICIAL

1611-1612	1127	Autorizar pago tasa de justicia-arancel para levantamiento embargo en autos caratulados "Municipalidad Gral. Madariaga c/ Caro Mariana s/ apremio"	30/07/24	2014/24
1613-1614	1128	Reintegrar al Club San Juan pago factura Luz, agua y gas que se utiliza taller textil municipal	30/07/24	2126/24
1615	1129	Ampliación jornada laboral mas bonificación por función-Sra. Verónica Mariel Gabilondo (Deportes)	30/07/24	2102/24
1616	1130	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Mariela Carnero Rivera- Abonar licencias no gozadas	30/07/24	1988/24
1617	1131	Bonificación por tareas nocturnas-Sra. Julieta Lucia Alfaro Maldonado (Seguridad)	30/07/24	2129/24
1618	1132	Aceptar la renuncia al cargo- Sra. Maira Grisel Madrid- Abonar licencias no gozadas	30/07/24	1992/24
1619	1133	Designación-Sr. Rafael Paternoster (Deportes)	30/07/24	2128/24
1620-1621	1134	Dar de baja a la agente Guillermina Jakab-abonar licencias no gozadas	30/07/24	1543/24
1622	1135	Otorgar subsidio a la Sra. Candela Gutiérrez	30/07/24	2182/24
1623	1136	Otorgar subsidio a la Sra. María Rosa Fernández	30/07/24	2181/24
1624	1137	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Anabella Arana	30/07/24	2157/24
1625	1138	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Elizabeth Figueroa	30/07/24	2145/24
1626	1139	Afectación de fondos de multa de transito-sr. Nelson Antonio Ruiz (Escuela n° 20 "Juan Pascual Pringles")	30/07/24	2178/24
1627	1140	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Bautista Nicolás Corro (Hospital Municipal)	31/07/24	2179/24
1628	1141	Declarar incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social-Autorizar Contrato con el Sr. Cristian Saquetti	31/07/24	896/24
1629	1142	Afectación de fondos de multa de transito -Sr. Carlos Andrés Galotto (Bomberos)	31/07/24	2177/24
1630	1143	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo "EL León"	31/007/24	
1631	1144	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Mariela Mansilla	31/07/24	2194/24
1632	1145	Autorizar suscripción de Fondo Común-Realizar Rescate	31/07/24	1086/24
1633	1146	Autorizar suscripción de Fondo Común-Realizar Rescate	31/07/24	161/24
1634-1635	1147	Designación guardias medicas jornalizados-11/06/24-10/07/24	31/07/24	2132/24
1636-1638	1148	Designación guardias medicas planta-11/06/24-10/07/24	31/07/24	2132/24
1639		ANULADO		
1640	1149	Suspender por el termino de 3 días al agente Walter David Pavón	31/07/24	2070/24

General Juan Madariaga, 25 de julio de 2024.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1557/24 Interno 8666 iniciado por Desarrollo Social ref. temática de Personas con Discapacidad y Sexualidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de julio de 2024;

Que la iniciativa prevee la realización de actividades de manera conjunta, los aportes en el área de la capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente sobre temas inherentes a temática de Personas con Discapacidad y Sexualidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Instituto INAREPS (Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur) adjunto a fojas 17/18.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Registrada bajo el n° 2989/24.-

General Juan Madariaga, 25 de julio de 2024.-

**VISTO:** Expte. Interno 8662 iniciado por Unión por la Patria y FDT/P.J. ref. Creación Registro de deudores alimentarios morosos (RDA); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de julio de 2024;

La Ley 13.074 actualizada por las Leyes 14.652 y 15.078, respectivamente y su Decreto Reglamentario 340/2004, por la que se creó para todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que recepta la Protección integral del niño y adolescente, conforme en lo dispuesto en la convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Ley 23.849; y la Ley 26.485 que en su artículo 5° conceptualiza los distintos tipos de violencia de género y en el inciso 4 define a la violencia económica y patrimonial como “la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer”;

Que, la norma provincial citada, prevé la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.), debiendo las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, requerir el informe correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios (R.D.A.) como está establecido en los artículos 5,6 y 7 de la Ley citada;

Que, tal como surge de los fundamentos de dicha norma el altísimo porcentaje de incumplimiento frente a las obligaciones alimentarias, exponen en situación de riesgo a las partes más indefensas de las redes familiares;

Que, esta obligación jurídica, si bien es de contenido eminentemente patrimonial, reúne caracteres en cierto modo de privilegio en su tratamiento, precisamente por el objetivo que cumple;

Que, esta obligación y su incumplimiento, han crecido cuantitativamente, como consecuencia de los cambios que se han producido en la organización de nuestras familias;

Que, cuanto refuerzo se otorgue desde el campo legal, para que la justicia logre el cumplimiento de los obligados que se evaden con liviandad de la responsabilidad que les compete, debe ser considerado bienvenido;

Que todo obligado y/o obligada al pago de cuota alimentaria cuya obligación conste en sentencia firme o convenio debidamente homologado debe haber incumplido con el pago de tres veces continuadas o cinco alternadas una vez intimado y si no hubiere podido demostrar su cumplimiento para recién ser inscripto inmediatamente por orden judicial y a solicitud de parte mediante oficio al Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, la Ley 26.485 en su Artículo 5° conceptualiza los distintos tipos de violencia de género y en el inciso 4 define a la violencia económica y patrimonial como “la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”;

Que, a través de los datos obtenidos podemos decir que el incumplimiento de la cuota alimentaria es una cuestión atravesada por el género y son las mujeres, en la mayoría de los casos, quienes resultan menoscabadas en sus derechos solo por el hecho de ser mujeres;

Que, en el caso de las Municipalidades, se aplica a: Habilitaciones para la apertura de comercio y/o industrias, concesiones, permisos y/o licitaciones, solicitud de la licencia de conductor o su renovación, que será otorgada provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para tener la definitiva; los proveedores municipales o descentralizados;

Que, por último, la Ley 13.074 y sus modificatorias, establecen la obligación de todo funcionario público de cumplir con la misma;

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a implementar el requerimiento de presentación del certificado de Registro RDAM, para los casos que así lo requiera;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el Cuerpo solicite tal medida a través de una Ordenanza en los términos del artículo 77 inc. e) del citado cuerpo legal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Requírase, a toda persona física, el certificado de libre deuda alimentario, como recaudo excluyente para la ejecución de los siguientes trámites en la Municipalidad de Madariaga, independientemente de los convenios suscritos y/o mecanismos vigentes:

- a) Solicitud de habilitación comercial y/o industrial.-
- b) Solicitudes de concesión o arrendamiento y/o solicitud de permisos y/o presentación a licitaciones.-
- c) Solicitud de obtención de licencia de conductor y/o renovación.
- d) Inscripción como proveedor municipal y/o de ente descentralizado.-
- e) Contrataciones de todo tipo con el estado Municipal.-
- f) Obtención de permisos para rifas.-
- g) Obtención de permisos para espectáculos.-

**ARTICULO 2°.-** Requierase el certificado de no deudor alimentario, como recaudo excluyente a las personas que fueran propuestas para cubrir los puestos de:

- A) Secretario del Concejo;
- B) Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 3°.-** El certificado deberá ser gestionado por la persona interesada y deberá ser presentado previo a la culminación de los trámites que lo requieran, excepto en aquellos casos en que la autoridad competente lo gestione a través de mecanismos interinstitucionales ya establecidos.-

**ARTICULO 4°.-** Cuando se tratare de personas jurídicas el certificado de no deudor alimentario, será exigido a los directores de la misma. En el caso de tener domicilio en extraña jurisdicción, también deberá presentar el certificado correspondiente expedido por la autoridad de aplicación de dicho domicilio si existiere.-

**ARTICULO 5°.-** La solicitud de la licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.-

**ARTICULO 6°.-** Para el caso de la solicitud de licencia de conductor profesional o su renovación, se otorgará por única vez por el plazo de seis (6) meses, con el fin de regularizar su situación, vencido el plazo, se exigirá el correspondiente certificado.-

**ARTICULO 7°.-** Recomiéndese a aquellas personas que presenten un certificado como deudor del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, realizar una capacitación en género y violencia por razones de género.-

**ARTICULO 8°.-** Se considerará válido el Certificado de Libre Deuda obtenido a través del portal de autogestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ingresando en: <https://rdam.mjus.gba.gov.ar> (botón "solicitar certificado").-

**ARTICULO 9°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Bs. As. y autoridades judiciales, que coadyuven a un eficaz funcionamiento y operatividad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, como así también para facilitar el entrecruzamiento de datos entre sus dependencias, procurando el cumplimiento de los objetivos consagrados en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese la presente, en un plazo no mayor a los 30 días de su promulgación, al Juzgado de Familia del Departamento Judicial de Dolores, al Juzgado de Paz Letrado de Madariaga y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 11°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-***

Registrada bajo el n° 2990/24.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1811/21, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. PREIMBA - Proyecto Parque de la Estación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sostiene que en el marco del Proyecto “Parque de la Estación”, el Municipio solicitó el permiso de USO a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), siendo éste otorgado el 12 de noviembre de 2018 (fs. 26/41);

Que en noviembre de 2022, Trenes Argentinos solicitó que se incorpore el proyecto ejecutivo hidráulico para desborde de la laguna, el cual se realizó a través de un profesional con incumbencia y se elevó al organismo pertinente quien dio conformidad del proyecto el 13 de junio de 2023 (fs. 194);

Que por lo antes descripto, demoró el inicio de la obra provocando un desfinanciamiento en la misma, debiéndose presentar ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires una Addenda de reducción de obra que contempla el monto original, pero se reducen ítems físicos de obra según consta en el nuevo plan de trabajos;

Que en la primera etapa del programa se realizaron las siguientes tareas: excavación e impermeabilización de la laguna, cateo de napas, perforaciones y bombas sumergibles, tableros eléctricos y altimetría y asesoramiento técnico;

Que en la segunda etapa se contemplan las siguientes obras: aireador y columna de agua, materiales y mano de obra, asesoramiento biológico integral, análisis de la calidad de agua y acciones para mantenimiento del espejo de agua según la época del año, con un presupuesto estimado de \$ 8.000.000.- (Pesos ocho millones);

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la nueva partida presupuestaria, indicando la ejecución de la obra por Administración Municipal;

Que Asuntos Legales informa que la iniciativa se prevé en el artículo 135 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no merece observaciones desde el punto de vista estrictamente legal, pudiendo continuar con el trámite en la forma de estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Parque de la Estación – Segunda etapa”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programas 51.91.00 Plan de obras municipales – Parque de la Estación – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 948/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1871/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Milagros Bernasconi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Silvina Milagros Bernasconi, D.N.I. N°23.250.654, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil), domicilio calle 115 y colectora, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 949/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1872/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nancy Elizabeth Orsolini para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Nancy Elizabeth Orsolini, D.N.I. N° 21.841.354, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), domicilio calle 10 n° 2697, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 950/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1840/24, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. declare de interés municipal “Programa Recreativo-Turístico Vacaciones de Invierno 2024”; y,

CONSIDERANDO:

Que el programa incluye actividades culturales, recreativas y turísticas durante el período de receso escolar invernal, tanto en el ámbito urbano como en lagunas, estancias y parajes;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal el “Programa de Recreativo – Turístico de Vacaciones de Invierno 2024” que se realizará en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 (fondo educativo).

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 951/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1870/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Gabriela Barrios para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Lorena Gabriela Barrios, D.N.I. N° 29.268.094, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 43 bis e/ 2y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 952/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1880/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vázquez José, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$85.275.- (pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco), correspondiente al Sr. José Vázquez, Acta n° 8329 – Causa N° 237/2024 – Art. 48 Inc. S de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Independiente de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 953/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1868/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Cortes Candela, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$14.212.- (pesos catorce mil doscientos doce), correspondiente a la Sra. Candela Cortes, Acta n° 8291 – Causa N° 219/2024 – Art. 49 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 954/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 752/24, iniciado Hospital sol. compra de soluciones para Hospital; y,

**CONSIDERANDO:** Que se llamó a la licitación privada n° 13/2024 dispuesta por Decreto N° 873/24 del 11/06/2024 obrante a fs. 28/29, para la compra de soluciones para el Hospital Municipal, provisión para cuatro meses aproximadamente con un presupuesto oficial de \$ \$ 40.668.360 (pesos cuarenta millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta);

Que con fecha 13 de Junio de 2024 a las 10,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 183, presentándose TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: Qualimed S.A.

Sobre N° 1: Falta la inscripción de Ingresos Brutos y estatuto social.

Sobre N° 2: Cotiza oferta contado \$35.465.800 (Pesos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos). Cotiza oferta financiado \$37.558.700 (Pesos treinta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos).

Oferta N° 2: Beta Medical S.R.L. Sobre N° 1: Falta sellado de la garantía. Sobre N° 2: Cotiza oferta contado \$36.320.000 (Pesos treinta y seis millones trescientos veinte mil). Cotiza oferta financiado \$38.872.300 (Pesos treinta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil trescientos).

Oferta N° 3: AlaisPharma S.A. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta financiado \$39.130.400 (Pesos treinta y nueve millones ciento treinta mil cuatrocientos). No cotiza ítem 3;

Que a fojas 188/191 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 192, el Sr. Director de Administración Hospitalaria recomienda adjudicar determinados ítems en función de calidad, marca y menor precio financiado, conforme el siguiente detalle: Al Oferente N°1: Qualimed S.A. ítems. 1, 2, 3 y 4 por valor de \$ 24.958.700 (pesos veinticuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos) y al Oferente N°2: Beta Medical S.R.L. ítem 5 por valor de \$11.490.000 (pesos once millones cuatrocientos noventa mil);

Que a fs. 193/210 obra documentación acompañada por los oferentes, quienes intimados cumplen con la presentación requerida;

Que con fecha 1 de Julio de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 212 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación del Sr. Director de Administración Hospitalaria en el sentido de que se adjudique los ítems solicitados conforme el siguiente detalle: Al Oferente N°1: Qualimed S.A. ítems. 1, 2, 3 y 4 por valor de \$24.958.700 (pesos veinticuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos) y al Oferente N°2: Beta Medical S.R.L. ítem 5 por valor de \$11.490.000 (pesos once millones cuatrocientos noventa mil) en ambos casos propuesta con pago financiado, por considerar a estas convenientes para los intereses municipales;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación de los ítems cotizados en propuesta de pago financiado conforme el siguiente detalle: Al Oferente N°1: Qualimed S.A. ítems. 1, 2, 3 y 4 por valor de \$24.958.700 (pesos veinticuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos) y al Oferente N°2: Beta Medical S.R.L. ítem 5 por valor de \$11.490.000 (pesos once millones cuatrocientos noventa mil) conforme lo solicitado para la compra de soluciones medicinales, ajustándose al presupuesto oficial, considerando a estas propuestas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar la Licitación Privada 13/24, para la compra de soluciones para el Hospital Municipal, provisión para cuatro meses aproximadamente, en propuesta de pago financiado conforme el siguiente detalle:

Oferente N°1: Qualimed S.A. ítems. 1, 2, 3 y 4 por valor de \$24.958.700 (pesos veinticuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos).

Oferente N°2: Beta Medical S.R.L. ítem 5 por valor de \$11.490.000 (pesos once millones cuatrocientos noventa mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica – Fuente de Financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0. bienes.



**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 955/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1899/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lambertucci Samanta Vanesa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Samanta Vanesa Lambertucci D.N.I. N° 37.050.847 domicilio Calle Caseros N° 144, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 956/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1901/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Patiño Tamara Daniela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Tamara Daniela Patiño D.N.I. N° 49.728.025 domicilio Calle 22 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 32.000.- (Pesos treinta y dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 957/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el Expediente n° 1727/24 iniciado Sociedad de Fomento del Barrio Norte sol. pago de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones de la Sociedad fueron utilizadas hasta fines del mes de abril, con la Sala de Primeros Auxilios;

Que la ayuda será utilizada para solventar gastos de los servicios de agua, gas, luz, teléfono de la sede correspondientes a meses atrasados;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 42.505,64- (pesos cuarenta y dos mil quinientos cinco con sesenta y cuatro ctvos.), a la Sociedad de Fomento del Barrio Norte de esta ciudad, para solventar gastos de los servicios de agua, gas, luz, teléfono de la sede.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 958/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1887/24 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) junio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de junio de 2024;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 1.303.299,36.-;

Que Asesoría Legal dictamina que corresponde efectuar el acto administrativo (decreto) conforme la normativa vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una transferencia de \$ 1.303.299,36.- (Pesos un millón trescientos tres mil doscientos noventa y nueve con treinta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 959/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1882/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 45.500.- (Pesos cuarenta y cinco mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 960/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1884/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. N° 28.972.388 domicilio calle Haití n° 190, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (Pesos seis mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 961/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1900/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Albarengo Lucrecia Micaela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lucrecia Micaela Albarengo D.N.I. N° 44.589.890 domicilio Calle Perú N° 422, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 9.000.- (Pesos nueve mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 962/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de Julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1788/24, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Ampliación Presupuestaria Recursos Afectados - FF 131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora solicita realizar la adecuación presupuestaria ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132, con fecha 19-6-2024, cita artículos 119-120-121- RC: 73-74-75-76-77-78 de la LOM;

Que la modificación es para ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el municipio según se informa a fs 1 de las presentes actuaciones;

Que a fs 2/6 obra detalle de la ampliación de recursos afectados y a fs 7 la Secretaria de Hacienda refiere que se ha realizado el proyecto de decreto para la adecuación de recursos afectado;

Que por lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 119 último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley 6769/58 en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aumentar el saldo de los fondos afectados según detalle a continuación:

12.1.19.01	131	Disposición Final Residuos	\$ 9.351.688.00
			\$ 9.351.688.00

**ARTICULO 2º.** Aumentar las siguientes partidas de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	monto	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN					
1110118000	1	0	0	131	2	5	6	0	\$ 9.351.688.00	mantenimiento	combustible
									\$ 9.351.688.00		

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 963/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1788/24, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Ampliación Presupuestaria Recursos Afectados - FF 131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora solicita realizar la adecuación presupuestaria ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132, con fecha 19-6-2024, cita artículos 119-120-121- RC: 73-74-75-76-77-78 de la LOM;

Que la modificación es para ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el municipio según se informa a fs 1 de las presentes actuaciones;

Que a fs 2/6 obra detalle de la ampliación de recursos afectados y a fs 7 la Secretaria de Hacienda refiere que se ha realizado el proyecto de decreto para la adecuación de recursos afectado;

Que por lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 119 último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley 6769/58 en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aumentar el saldo de los fondos afectados que a continuación se detallan:

11.4.02.00	132	ley 11769	\$ 57.553,98
17.5.01.28	132	Fondo infraestructura M	\$ 299,90

17.5.01.13	132	DECISION NIÑEZ	\$ 1.200.000,00
17.5.01.02	132	Convenio solidaridad vivienda	\$ 66.410.486,75
17.5.01.03	132	fondos luminarias led	\$ 8.966.805,51
17.5.01.07	132	MEJORAMIENTO CAMINOS	\$ 52.778,72
17.5.01.21	132	programas envi3n	\$ 56.166,00
17.5.01.27	132	fondo municipal seguridad	\$ 9.245.610,00
			<b>\$ 85.989.700,86</b>

**ARTICULO 2º.** Aumentar las siguientes partidas de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				monto	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110113000	1	0	0	132	2	5	6	0	\$ 6.500.000,00	seguridad	combustible
1110113000	42	0	0	132	2	5	6	0	\$ 2.803.163,98	seguridad	combustible
1110111000	23	0	0	132	4	2	1	0	\$ 52.778,72	caser	construcci3n
1110103000	51	74	0	132	4	2	1	0	\$ 66.410.486,75	obras publicas	construcci3n
1110106000	43	0	0	132	1	1	1	0	\$ 56.166,00	desarrollo	sueldo
1110106000	24	0	0	132	5	1	4	0	\$ 1.200.000,00	desarrollo	transferencia
1110103000	51	87	0	132	4	2	2	0	\$ 8.967.105,41	obras publicas	construcci3n
									<b>\$ 85.989.700,86</b>		

**ARTICULO 3º.** El presente decreto ser3 refrendado por la se3ora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 964/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1883/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Micaela Milagros Crist3bal para afrontar gastos relacionados a la extrema situaci3n por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situaci3n económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Micaela Milagros Cristóbal D.N.I. N° 39.151.580 domicilio Calle 41 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 965/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1911/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Basualdo Pedro Miguel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 85.275.- (pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco), correspondiente al Sr. Basualdo Pedro Miguel, Acta n° 8301 – Causa N° 226/2024 – Art. 77 inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 966/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1912/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Erreguerena Manuel Geronimo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 95.161,50.- (pesos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Erreguerena Manuel Geronimo, Acta n° 8204 – Causa N° 108/2024 – Art. 40 Inc A, B. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela de Educación Especial nro. 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 967/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1913/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jaime Osvaldo Gabriel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 85.275.- (pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco), correspondiente al Sr. Jaime Osvaldo Gabriel, Acta n° 8216 – Causa N° 233/2024 – Art. 48 Inc S de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 968/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1914/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Larroquet Manuel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 73.201.- (pesos setenta y tres mil doscientos uno), correspondiente al Sr. Larroquet Manuel, Acta n° 8228 – Causa N° 88/2024 – Art. 73 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 969/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1916/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodriguez Maximiliano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 85.275.- (pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco), correspondiente al Sr. Rodriguez Maximiliano, Acta nº 8303 – Causa Nº 232/2024 – Art. 77 Inc. X de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 970/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente Nº 1915/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mamani Manriques Miguel Angel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 47.513.- (pesos cuarenta y siete mil quinientos trece), correspondiente al Sr. Mamani Manriques Miguel Angel, Acta n° 7571 – Causa N° 225/2024 – Art. 40 inc A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 971/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3661/23 iniciado por el Secretario de Producción, ref. Renovación Taller Textil 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Producción solicita que se declare la incompetencia del área a su cargo para prestar determinados servicios y cumplir ciertas tareas que a diario brinda, lo que obliga la contratación de personal idóneo, respecto a Mignino Mariana Soledad, Aldaz Mariela Rosana y Buseta Patricia Inés, quienes realizan tareas en el Taller Textil,

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 148º de la L.O.M., razón por la cual el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para disponer la incompetencia del área mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declárase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar tareas de confección de prendas en el Taller Textil.

**ARTICULO 2º.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios, con los siguientes prestadores, a saber:

- Mariana Soledad Mignino D.N.I N° 28.561.792
- Mariela Rosana Aldaz, D.N.I N° 29.849.222
- Patricia Inés Buseta D.N.I N° 29.303.065

**ARTICULO 3°.** El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 31.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 972/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1922/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Mase Rubén Osmar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Rubén Osmar Mase D.N.I. N° 25.041.079 domicilio Zubiaurre N° 633, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 42.300.- (Pesos cuarenta y dos mil trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 973/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1921/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841 domicilio Belgrano N° 1876, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 974/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1920/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela D.N.I. N° 14.066.846 domicilio Calle Córdoba N° 751, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 975/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expte. Expediente N° 1628/2023 “Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Ref: Quinta 57 – Lotes sociales con servicio (144); y

CONSIDERANDO: Que el pasado 19 de marzo de 2024 se realizó el sorteo de la línea 144 lotes con servicios;

Que transcurrido el plazo de treinta (30) días previsto por el art. 8º de la Ordenanza N° 2531/18, integrada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno, Secretario de Coordinación, Secretario de Asuntos legales, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un concejal, se procedió a resolver respecto de la información proporcionada por ANSES, COEMA, Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, no existiendo impugnaciones de los vecinos de nuestra ciudad;

Que respecto a ANSES dicha institución refiere que se encuentra a la espera de la autorización de su Regional para brindar la información solicitada, sin tener respuestas hasta el momento;

Que de los informes proporcionados por el Registro de la Propiedad Inmueble a través del formulario “Índice de Titulares” surge que los beneficiarios Peñalba Nadia Patricia, Zegbi Sara; Borges Melani Rocío; Frondizi María Emilia; Ibarra Rubén Amado; Roque Roxana Pamela; Kessler Carlos Iván; Fernández Claudio Rubén tienen propiedad, por lo que se acuerda notificarlos a fin de formular descargo;

Que es necesario destacar que el Informe al Índice de Títulos es un formulario que ingresa al Registro de la Propiedad Inmueble cuyos datos a consignar requiere del nombre completo, apellido y Documento Nacional de Identidad del beneficiario. El Registro, informa los inmuebles con nombre y apellido de su titular consignando en algunos casos el Documento Nacional de Identidad y en otros no. Los ocho beneficiarios referidos párrafo precedente poseen bienes, en cada informe surge su nombre completo y documento nacional de identidad, algunos son titulares en un cien por ciento de la propiedad y en otros solo una porción indivisa, en tanto que en muchos otros casos solo surge el nombre y apellido sin documento de Identidad;

Que es así que, respecto a Rodríguez Silvia, Benítez Juan Pablo, Navarro Tomas, López Luciano, González Silvia Adriana, Navarro Juan Carlos, el Registro informa sobre bienes inscriptos con su mismo nombre y apellido sin consignar su Documento Nacional de Identidad, bienes en otra ciudad, por lo que se resuelve conceder plazo para realizar descargo (ver acta N° 31 - fs. 2623/2624);

Que mediante acta N° 34, obrante a fs. 2833/2836 la Comisión Evaluadora resuelve respecto de los descargos presentados y los informes otorgados por la COEMA y el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, a saber:

Del informe presentado por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires se desprende que:

- El cotitular de García Fernández Leonardo cambio su domicilio a Madariaga en 2023, se acuerda la continuidad de la beneficiaria;
- Ayala María se encuentra casada con una persona que no es el cotitular, y tiene cambio de domicilio en el 2022, se acuerda que presente descargo a los efectos de explicar la situación, y acreditar residencia efectiva;
- Farías Néstor, cotitular Zabala Luciana tiene cambio de domicilio en el 2021, se acuerda la continuidad del beneficiario;
- Cáceres Alma modificó su domicilio a Madariaga en el 2023, se resuelve que presente descargo;
- Rodríguez Silvia, cotitular de Guido Guillermo, presento descargo respecto del inmueble informado por el Registro sin consignar su Documento Nacional de Identidad, se acuerda la continuidad de la beneficiaria;
- Gatto Fernando surge que hizo cambio de domicilio a Madariaga en el año 2020, se decide que presente descargo;
- Peñalva Nadia, cotitular de Hernández Maximiliano, presento descargo manifestado que se encuentra separada del mismo, y solicita su baja, se decide aceptar la renuncia;
- Corvalan Miguel Ángel, se requiere descargo atento su estado civil casado, no surgiendo dicha información de su declaración Jurada. Se decide que presente descargo;
- Rivero Rocío Celeste y su co titular Panera Yanina tienen domicilio en Pinamar, se decide que presente descargo;
- Zegbi Sara, presenta descargo por el inmueble que surge del Registro de la Propiedad, manifiesta que tienen una donación realizada por su madre con reserva de usufructo vitalicio, se decide la exclusión;
- Benítez Juan pablo, Navarro Tomas y López Luciano presentaron descargo desconociendo los inmuebles, posición que se encuentra respaldada por la ausencia de documentación en COEMA. Se acuerda la continuidad de los beneficiarios;
- Borges Melani Rocío, presenta descargo, manifiesta ser cotitular con su hermana por compra venta cuando era menor edad, se decide la exclusión;
- Bastias Ximena Yazmin, hizo cambio de domicilio a la provincia de Misiones en el año 2022, se decide que presente descargo;
- Frondizi María Emilia, presenta descargo manifestando ser propietaria de una Proción indivisa por donación de una propiedad realizada por su padre con reserva de usufructo vitalicio, se decide la exclusión;
- López Carolina Elizabeth, posee inscripta una unión convivencial posterior a un divorcio, se decide que presente descargo.;
- Díaz Urtado Mirta Carolina, no posee domicilio en el DNI, se requiere descargo;
- Gianotti Melina, surge que fue excluida del anterior sorteo de la Qta. 122, conforme acta N° 17 de fecha 07/07/2022, por lo que se decide su exclusión por incumplimiento a la Ordenanza 2531/18;
- Balzaretta Amelia surge que está casada con Núñez Jonatan en abril del año 2024, se resuelve solicitar informe al índice de titulares del cónyuge;
- Gallol Vanesa Soledad surge que desde el 2015 tiene domicilio en Ostente, se decide presente descargo;
- Ludueña Ricardo Ezequiel, surge que en el año 2021 cambió el domicilio a Gral. Madariaga por lo que se decide presente descargo;
- Ibarra Rubén Amado, presento descargo respecto al inmueble que surgía del Informe al índice de Titulares sin Documento Nacional de Identidad, manifiesta que es propietario junto a sus 6 hermanos de esa propiedad, que vive allí su padre, se decide la continuidad;
- Gallo Karen surge que realizo un cambio de domicilio a nuestra ciudad en el año 2023, se decide presente descargo;
- Chaparro Juan Pablo, se inscribe con su pareja Roque Roxana, de quien surge que tiene un inmueble que coincide con su Documento Nacional de Identidad y un cambio de domicilio a Madariaga en el 2021, presenta descargo, y se decide una ampliación del mismo por no estar acreditada la residencia en nuestra ciudad por el plazo requerido en la Ordenanza 2531/18;
- Martínez Fátima, se anota con Chamorro Luis quien tiene domicilio en la ciudad de Coronel Vidal, se decide que presente descargo;

- Cabrera Norma surge que su cotitular tiene domicilio en la Provincia de Entre Ríos, se resuelve que quedan excluidos;
- Quintana Celina, surge que en el mes de diciembre del año 2023 realizo unión convivencial, se decide solicitar informe al índice de titularidad del conviviente;
- Rodríguez Bárbara, surge que contrajo nupcias con García José Manuel, se decide requerir un informe de titularidad ante el Registro de la Propiedad;

Que asimismo, se da tratamiento a los suplentes que suben por las exclusiones, resolviendo que por Zegbi ingresa la beneficiaria Bastons Mercedes, por Borges la Sra. García Cristina de los Ángeles, por Frondizi el beneficiario Kessler Carlos Iván; Gianotti por Montenegro Sofía Milagros; y por Cabrera el beneficiario Valdez Fabián Agustín, quienes no tenían observación;

Que respecto a Navarro Juan Carlos (suplente), no coincide el Documento Nacional de Identidad con el inmueble que informa el Registro de la Propiedad, y surge que contrajo nupcias en el año 2001, inscribiéndose en su declaración jurada como viudo. Se decide solicitar descargo;

Que Fernández Claudio Rubén, suplente, se resuelve la exclusión por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza 2531/18;

Que mediante acta N° 35, se procede a resolver sobre los descargos recibidos, respecto a Ayala María Lorena, se decide la exclusión por no cumplir con el requisito de residencia (art. 3 inc. 3° de la Ordenanza 2531/18). Se beneficia por la exclusión de ésta el Sr. Buruzs Esteban;

Que en el acta referida se trata los siguientes descargos:

- Cáceres Alma, acompañó contrato de locación del año 2020, no cumpliendo con la documentación referida con el requisito de residencia, se decide la exclusión y el reemplazo por la beneficiaria Amaranto Puertas Guillermina.
- Gatto Julio presenta descargo y acompaña certificado del centro de formación N° 401 acreditando su residencia, se decide la continuidad;
- González Silvia, presenta descargo desconociendo el inmueble que le surgía sin su Documento Nacional de Identidad, por lo que se decide la continuidad;
- Corvalan Miguel figura casado en primeras nupcias con Barrientos Paola, presenta descargo manifestando que no declaro al cónyuge en la declaración jurada por un error involuntario, se decide consultar al índice de titularidad;
- Rivero Rocio, Panera Jesica y Gallol Vanesa Soledad presentan descargo, acreditan la residencia en nuestra ciudad por lo que se decide la continuidad;
- Bastias Ximena, presenta descargo y acredita residencia, se decide la continuidad;
- Díaz Urtado Carolina presenta descargo acreditando residencia, se acuerda la continuidad;
- Balzaretti Amelia, del informe al índice de titulares solicitado sobre el cónyuge surge q no tiene propiedades, por lo que se decide la continuidad;
- Ludueña Ricardo presenta descargo, se acuerda solicitar informe a recursos humanos y a Desarrollo Social;
- Gallo Karen, Chaparro Juan Pablo y Roque Roxana, presentan descargo, se decide la continuidad;
- Quintana Celina y Rodríguez Bárbara, se observa que los cónyuges tienen inscripciones en el Registro de la Propiedad sin consignar en los bienes su Documento Nacional de Identidad, por lo que se decide la continuidad de ambos.-

Que mediante Acta N° 36, incorporada a éstos actuados, se trata el caso del beneficiario Corvalan Miguel. Su cónyuge Barrientos no tiene inmuebles a su nombre, por lo que se decide la continuidad; López Carolina presenta descargo, manifestando que su conviviente falleció, por lo que se acuerda la continuidad. Por último, respecto del beneficiario Ludueña Ricardo, con la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Social se acredita la residencia en nuestra ciudad mayor a cuatro años, por lo que se decide la continuidad;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 2988/2991 considera que puede el Departamento Ejecutivo realizar el acto administrativo (decreto) que permita adjudicar los lotes a favor de los ciento cuarenta y cuatro (144)

beneficiarios, suscribiendo boletos de compraventa ad referendum del Honorable Concejo Deliberante y su posterior remisión para la adjudicación definitiva (art. 11° de la Ordenanza 2531/18);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Procédase a adjudicar los lotes a los 144 (ciento cuarenta y cuatro) beneficiarios de la línea 144 lotes con servicios, delimitados por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de esta ciudad, a saber:

<b>QUINTA 57 - GENERAL</b>
<b>CANTIDAD LOTES: 137</b>
<b>TITULARES: 137</b>

	<b>NRO. DE LOTE</b>	<b>NRO. DE ORDEN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>
<b>MANZANA C</b>	<b>1</b>	<b>606</b>	Otaso Esteban Damián
	<b>2</b>	<b>532</b>	Gallettini Lourdes Aldana
	<b>3</b>	<b>409</b>	Amaranto Puertas Cintia Guillermina
	<b>4</b>	<b>341</b>	San Martino Micaela Gisele
	<b>5</b>	<b>571</b>	Méndez Juan Cruz
	<b>6</b>	<b>434</b>	Ochoa Sebastián
	<b>7</b>	<b>215</b>	Pérez Ludmila Nazarena
	<b>8</b>	<b>435</b>	Guido Guillermo Nicolás
	<b>9</b>	<b>452</b>	Martínez Ana María Carolina
	<b>10</b>	<b>526</b>	Montenegro Gustavo Adrián
	<b>11</b>	<b>535</b>	Bergese Flavia Estefanía

	<b>12</b>	<b>486</b>	Medina Camila
	<b>13</b>	<b>361</b>	Montenegro Evelyn Cristina
	<b>14</b>	<b>536</b>	Chaparro Fernando
	<b>15</b>	<b>380</b>	Camargo Luciano Andrés
	<b>16</b>	<b>509</b>	Morando Candela
<b>MANZANA D</b>	<b>1</b>	<b>346</b>	Iriarte Yanina
	<b>2</b>	<b>302</b>	Antonio Sofía
	<b>3</b>	<b>455</b>	Gatto Julio Fernando
	<b>4</b>	<b>301</b>	Juárez María Leticia
	<b>5</b>	<b>257</b>	Hobaica Lucia
	<b>6</b>	<b>549</b>	Hernández José Maximiliano
	<b>7</b>	<b>619</b>	Isla Fátima Anahí
	<b>8</b>	<b>287</b>	Salvo Diego Raúl
	<b>9</b>	<b>496</b>	González Silvia Adriana
	<b>10</b>	<b>398</b>	Santinelli Tolosa Lautaro Uriel
	<b>11</b>	<b>460</b>	Jaime Arana Eliana
	<b>12</b>	<b>317</b>	Gartia Catalina
	<b>13</b>	<b>336</b>	Jerez Mercedes Guadalupe
	<b>14</b>	<b>548</b>	Díaz Peralta Juan Agustín
	<b>15</b>	<b>611</b>	García Henríquez Ilán
	<b>16</b>	<b>335</b>	Corvalan Miguel Ángel
<b>MANZANA E</b>	<b>1</b>	<b>432</b>	Quilindro Gonzalo
	<b>2</b>	<b>397</b>	Repetto Medina Cristian Emanuel
	<b>3</b>	<b>246</b>	Bustos Ignacio Agustín
	<b>4</b>	<b>484</b>	Bravo Iván Ezequiel
	<b>5</b>	<b>449</b>	Castañares Braian Ezequiel
	<b>6</b>	<b>505</b>	Ruiz Héctor Nicolás
	<b>7</b>	<b>234</b>	Valdez Leonela Belén
	<b>8</b>	<b>570</b>	Moglia Juan Ignacio
	<b>9</b>	<b>263</b>	Podazza Camila Abril

BOLETÍN OFICIAL

	<b>10</b>	<b>360</b>	Calvo Juan Martin
	<b>11</b>	<b>492</b>	Olguin Silvana Beatriz
	<b>12</b>	<b>223</b>	Mansilla Mugnos Lourdes
	<b>13</b>	<b>338</b>	Elencow María Manuela
	<b>14</b>	<b>371</b>	Pérez Antonella
	<b>15</b>	<b>524</b>	Méndez Alfredo Manuel
	<b>16</b>	<b>620</b>	Montenegro Gustavo
	<b>17</b>	<b>462</b>	Michia Juan Pablo
	<b>18</b>	<b>580</b>	Romano Elin Valeria
	<b>19</b>	<b>461</b>	Michia Franco Javier Alejandro
	<b>20</b>	<b>407</b>	Calvo Andrea Liliana
<b>MANZANA F</b>	<b>1</b>	<b>565</b>	Rivero Rocío Celeste
	<b>2</b>	<b>480</b>	Siste Martin Abel
	<b>3</b>	<b>489</b>	Miguel Magali
	<b>4</b>	<b>582</b>	Bastons Mercedes
	<b>5</b>	<b>347</b>	Miño Lucas Ariel
	<b>6</b>	<b>430</b>	Benítez Juan Pablo
	<b>7</b>	<b>368</b>	Curuchet Anabella
	<b>8</b>	<b>414</b>	Navarro Tomás
	<b>9</b>	<b>312</b>	Miño Gisele
	<b>10</b>	<b>450</b>	López Luciano
	<b>11</b>	<b>487</b>	García Cristina de los Ángeles
	<b>13</b>	<b>267</b>	Gallo Marcos Sebastián
	<b>14</b>	<b>363</b>	Caffaro Danisa
	<b>15</b>	<b>498</b>	Bastias Ximena Yasmin
	<b>16</b>	<b>359</b>	Chiaramello Marco Antonio
	<b>17</b>	<b>249</b>	Kessler Carlos Iván
	<b>18</b>	<b>444</b>	Lima Jorge Ignacio
	<b>19</b>	<b>327</b>	López Carolina Elizabeth
	<b>20</b>	<b>373</b>	Noya Carlos Santiago

<b>MANZANA H</b>	<b>1</b>	<b>339</b>	Torres Alicia Daiana
	<b>2</b>	<b>376</b>	Díaz Urtado Mirta Carolina
	<b>3</b>	<b>235</b>	Pérez Ana Soledad
	<b>4</b>	<b>511</b>	Montenegro Sofía Milagros
	<b>5</b>	<b>232</b>	Balzaretti Amelia
	<b>6</b>	<b>354</b>	Lavega German Emiliano
	<b>7</b>	<b>438</b>	Gallol Vanesa Soledad
	<b>8</b>	<b>245</b>	Soraire Gabriel Fernando
	<b>9</b>	<b>350</b>	Ripoll Mara Gisela
	<b>10</b>	<b>387</b>	Fernández Román Maximiliano
	<b>11</b>	<b>537</b>	Correa Micaela Soledad
	<b>12</b>	<b>367</b>	Fleckstein Andrea Daniela
	<b>13</b>	<b>274</b>	Carrizo Claudia Andrea
	<b>14</b>	<b>295</b>	Ludueña Ricardo Ezequiel
	<b>15</b>	<b>282</b>	Madrid Carla Yoseli
	<b>16</b>	<b>470</b>	Jaunsaras Juan Javier
	<b>17</b>	<b>288</b>	Barcala Damaris Soledad
	<b>18</b>	<b>412</b>	Olguin Juan Manuel
	<b>19</b>	<b>281</b>	Reyes Montenegro Hugo Alberto
	<b>20</b>	<b>563</b>	Correa Camila
<b>MANZANA I</b>	<b>1</b>	<b>293</b>	Calvo Cristian
	<b>2</b>	<b>499</b>	Korell Fabiana Soledad
	<b>3</b>	<b>242</b>	Olivera Rodrigo José
	<b>4</b>	<b>290</b>	Cabezas Santiago Ramón
	<b>5</b>	<b>506</b>	Ibarra Rubén Amado
	<b>6</b>	<b>277</b>	Bignami Camila Alejandra
	<b>7</b>	<b>442</b>	Morón Francisco Ezequiel
	<b>8</b>	<b>575</b>	Villalba Rojas Nahir Anabel
	<b>9</b>	<b>527</b>	Cuebras Stella Maris
	<b>10</b>	<b>567</b>	Ortolani Pierina
	<b>11</b>	<b>579</b>	Tellechea Mariana Elisabet

BOLETÍN OFICIAL

	<b>12</b>	<b>280</b>	Alvarengo Fátima Yamil
	<b>13</b>	<b>265</b>	Gallo Karen Silvina
	<b>14</b>	<b>564</b>	Trianon Jenifer
	<b>15</b>	<b>529</b>	Chaparro Juan Pablo
	<b>16</b>	<b>391</b>	Hoffer Agustin
	<b>17</b>	<b>399</b>	Peralta Héctor Orlando
	<b>18</b>	<b>519</b>	Irastorza Guzmán Sofía Soledad
<b>MANZANA L</b>	<b>1</b>	<b>603</b>	Oreggioni Alejandra Noemí
	<b>2</b>	<b>464</b>	Martínez Fátima Lucia
	<b>3</b>	<b>247</b>	Ruiz Fátima Soledad
	<b>4</b>	<b>328</b>	Militello Torres Evelin Magali
	<b>5</b>	<b>268</b>	Ramos María Ayelen
	<b>6</b>	<b>561</b>	Kessler Tobias
	<b>7</b>	<b>337</b>	Fernández Alejandra Guillermina
	<b>8</b>	<b>440</b>	Ciappina Héctor Manuel
	<b>9</b>	<b>233</b>	Valdez Fabián Agustín
	<b>10</b>	<b>545</b>	Recalt Susana Beatriz
	<b>11</b>	<b>325</b>	Hoffer Román
	<b>12</b>	<b>504</b>	Quintana Celina Tais
	<b>13</b>	<b>334</b>	San Martino Nicolás Simón
	<b>14</b>	<b>528</b>	Rojas Bianqueri Sofía
	<b>15</b>	<b>546</b>	Barroso Lucia Soledad
	<b>16</b>	<b>456</b>	Jaunzaras Valeria
	<b>17</b>	<b>615</b>	Medina Pablo Julián
	<b>18</b>	<b>264</b>	Durand Sofía Pilar
<b>MANZANA M</b>	<b>9</b>	<b>357</b>	Herrera Andrea Estafania
	<b>10</b>	<b>453</b>	Rodríguez Bárbara
	<b>11</b>	<b>260</b>	Magaldi Lucas Valentín
	<b>12</b>	<b>471</b>	Díaz Pérez Sebastián Ezequiel

**BOLETÍN OFICIAL**

	<b>13</b>	<b>507</b>	Santos Mariano Elías
	<b>14</b>	<b>333</b>	Zaupa Cintia Natalia
	<b>15</b>	<b>479</b>	Aranciaga José Manuel
	<b>16</b>	<b>616</b>	Quintana Romina Gabriela
	<b>17</b>	<b>608</b>	Varela Favio Daniel
<b>MZ O</b>	<b>7</b>	<b>560</b>	Baca Cristian

**QUINTA 57 - GENERAL p/DISCAPACITADOS**

**CANTIDAD LOTES: 7**

**TITULARES: 7**

	<b>NRO. DE LOTE</b>	<b>NRO. DE ORDEN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>
<b>MANZANA M</b>	<b>2</b>	<b>219</b>	García Fernández Leonardo Jorge
	<b>3</b>	<b>451</b>	Buruzs Esteban Nicolás
	<b>4</b>	<b>216</b>	Tome Juan Pablo
	<b>5</b>	<b>214</b>	Farías Néstor Iván
	<b>6</b>	<b>220</b>	Fredes Ángel David
	<b>7</b>	<b>218</b>	Álvarez Salazar María Pompeya
	<b>8</b>	<b>224</b>	Podazza Edgardo Javier

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18.

**ARTICULO 3º.** Será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese

**Registrado bajo el número: 976/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1783/24, iniciado por el Presidente del la Unión Cívica Radical, ref. retenciones cargos políticos; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Presidente de la U.C.R. solicitando que a los cargos políticos se le efectúen las retenciones correspondientes, a partir del 1 de junio del corriente año, según prevé la Carta Orgánica de la U.C.R.;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Procédase a través del Área Liquidaciones, a realizar a partir del 1 de junio del corriente año, las retenciones a los cargos políticos, a saber:

Intendente	\$ 69.331,28.-
Secretarios	\$ 28.469,61.-
Directores	\$ 21.659,33.-
Subdirectores	\$ 17.293,77.-
Concejales	\$ 12.675,56.-

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 977/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1818/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
20/05/2024 al 24/06/2024	\$ 187.479,00.-	\$ 56.243,70.-

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 978/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1858/24 ref. a nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia, desde el día 22 de julio de 2024 hasta el día 28 de julio de 2024, al Sr. Enrique De Mare D.N.I. N° 26.706.075 Legajo 1848, Secretario de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 979/24**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1738/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Chalde Mariana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada, sólo por el mes de junio del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Incrementar 16 (Dieciséis) horas cátedras, desde el día 01 de junio de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, a la Sra. Mariana Chalde D.N.I N° 38.167.437 Legajo 3318, quedando con un total de 21 (Veintiún) horas cátedras en el Taller de Música, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 980/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1693/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. “Aniversario Club Independiente” y;

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para los festejos del aniversario, el día 9 de julio del corriente año;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 180.000.- (Pesos ciento ochenta mil) al **Club Atlético Independiente** de esta ciudad, para solventar gastos de la celebración del aniversario.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias a instituciones.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 981/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1855/24, iniciado por el Secretario de Deportes, sol. Incremento horas para el agente Gabriel Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para el agente Gabriel Lorenzo, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024,

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, al Sr. Gabriel Lorenzo, D.N.I N° 23.479.204 Legajo 1493, para realizar tareas como profesor de Vóley, dependientes de la Secretaría de Deportes.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos de Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 982/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1843/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. adquisición de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social inicia actuaciones tendientes a la adquisición de alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo, estimando un costo aproximado de \$ 84.240.500.-;

Que a fs. 2-3 obra solicitud de pedido por valor de \$ 84.240.500.-

Que a fs. 4 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 6/27 obran incorporados Solicitud de Gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs. 28 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 84.240.500.-, fecha de apertura: 10/07/24, a las 10 horas, en el Palacio Municipal;

Que a fs. 29 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 14/24 para la adquisición de alimentos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada n° 14/24 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 84.240.500.- (pesos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil quinientos).

**ARTICULO 3º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 10 de julio de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 4º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 983/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1828/24, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Sol. designación p/ agente Cataldo Roch Luciano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación del agente Luciano Cataldo Roch debido a la necesidad de contar en el ámbito de la Secretaría con mayor cantidad de Personal Técnico para el desarrollo de tareas inherentes a la función;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024 inclusive, al señor Luciano Exequiel Cataldo Roch, DNI 42.167.777, Legajo 3017, como personal Mensualizado M4 para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.1.0 retribuciones del cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 984/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1816/24, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designaciones de personal para Oficina de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación de personal debido a la necesidad de contar en el ámbito de la Secretaría con mayor cantidad de Personal Técnico para el desarrollo de tareas inherentes a la función;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024 inclusive, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Obras y

Servicios Públicos, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I.	CATEGORIA
3100	Mariani María Florencia	30.491.404	Mensualizado M12
3230	Goicoechea Maité	39.279.014	Mensualizado M6
3283	Torrigo Moreira Víctor Hugo	25.530.878	Mensualizado M12

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.1.0 retribuciones del cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 985/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1919/24 iniciado por la Tesorera Municipal, Ref. Plazo Fijo Banco Galicia-Ahorro; y,

CONSIDERANDO:

Que se depositaron en el Banco Galicia, el día 28/06/24 un capital de \$ 700.000.000.- de Cta. Cte. 2149-4 368-5 i, por un plazo de 90 días;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco Galicia por la suma de \$ 700.000.000.- (pesos setecientos millones) de Cta. Cte.2149-4 368-5, por un plazo de 90 días, venciendo el día 26/09/24 por \$763.000.000.- (pesos setecientos sesenta y tres millones) por ahorro.

**ARTICULO 2°.** Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 986/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1869/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas en planilla a la Dra. Melón Gil María Luisa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período correspondiente al mes de Junio;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar a la Dra. María Luisa Melón Gil, Legajo 2463 la suma de \$156.600.- (pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos), en concepto de honorarios por guardias medicas correspondientes al periodo mes de junio de 2024, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 987/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1804/24, iniciado por el Director de Inspección General, ref. sol. ampliación de jornada laboral p/ agentes Aranda-Bastit-Rodríguez y bonificación por conducción y mantenimiento p/ agentes Bastit - Rodríguez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto nro. 719/24 se designó a las agentes Eliana Josefina Bastit y Andrea Soledad Rodríguez, con jornada de 30 horas semanales y bonificación por función y por conducción y mantenimiento de vehículos;

Que se solicita la ampliación de jornada laboral para los agentes Horacio Aranda, Josefina Bastit y Andrea Rodríguez, quienes cumplen tareas como Inspectores en el área de Inspección General;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaria de Asuntos Legales informa que atento lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 1 de junio de 2024, jornada de 48 horas semanales, a los siguientes agentes, dependiente de la Dirección de Inspección General, a saber:

- Andrea Soledad Rodriguez D.N.I. N° 39.188.826 Legajo 3482 – Personal de servicio
- Eliana Josefina Bastit D.N.I. N° 33.261.119 Legajo 3481, Personal de Servicio
- Horacio Aranda D.N.I. N° 12.430.895 Legajo 1481, jefe de departamento

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención para la seguridad - Programa 37.00.00 Dirección de Inspección – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 988/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1720/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 6/2024, Arba cuota 2/24, Red Vial 3/24, Seguridad e Higiene cuota 3/2024 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 124.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	509	\$63.116.-
1188	Cherrutti, Silvia	330	\$40.920.-
1507	Diubertti, Verónica	244	\$30.256.-
1333	Durante, Verónica	501	\$ 62.124.-
2362	Figueroa, Marcelo	411	\$ 50.964.-
1730	Gallo, Claudia	691	\$ 85.684.-
1919	Garcia Sandra	176	\$ 21.824-
1580	Garmendía, Julieta	565	\$ 70.060.-
2466	Martín, Sofía	1042	\$ 129.208.-
1734	Méndez, Roxana	258	\$ 31.922.-
1638	Meneses, Natalia	538	\$ 66.712.-
1711	Milich, Ivana	448	\$ 55.552.-
2531	Roldán, Darío	794	\$ 98.456.-
2019	Ruiz Paula	768	\$ 95.232.-
1598	San Millán, Estefanía	920	\$ 114.080.-
2567	Sosa, Lía	422	\$ 52.328.-
1397	Tevez Graciela	488	\$60.512.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 989/24.**

VISTO el expediente N° 1502/24, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando pase a planta permanente de personal municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pase a planta permanente de agentes municipales por haber cumplimentado los requisitos correspondientes oportunamente evaluados por la Comisión Paritaria de Empleo y Salario, según Acta que consta a fs. 3;

Que a fs. 5/6 la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan las partidas donde se deberá imputar el gasto;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las previsiones de la Ley 14.656, no hay observaciones que formular al dictado del acto administrativo necesario para efectuar las designaciones solicitadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase en planta permanente, a partir del día 01 de julio de 2024, a los siguientes agentes municipales, a saber:

Leg .	AGENTE	DNI	Categori a		AREA
234 9	DOMINGUEZ Bernardo	37.050.776	Profesion al	Medico Asistente 36	Hospital
268 4	DORADO Marisa Beatriz	25.041.495	Servicio	Categoria 1	Gobierno
276 8	REINA ALVARENGO Pablo Agustin	40.933.539	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento
291 7	GARAYALDE SILVANA SOLEDAD	93.666.793	Tecnico	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Hospital
306 6	PEREZ VIVIANA LUCRECIA	32.425.078		Jefe de Division	Inspeccion
308 8	RODRIGUEZ MARCELO FABIAN	23.393.832		Encargado de Dependencia 48 hs.	Deportes
308 9	VALDEZ LUCRECIA MABEL	33.268.642	Servicio	Categoria 1 Jornada Prolongada 36 hs.	Hospital
310 9	RODRIGUEZ JUAN ANGEL	39.745.843	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento
311 5	LUJAN EUGENIA FABIANA	31.187.342	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
313 0	TORRADA HERNAN	36.537.977	Administr ativo	Categoría 4 Jorn.48 hs.	Hospital



	EZEQUIEL				
313 2	CASCO Jose Luis	23.975.129	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento
313 3	ALARCON Jose Matias	35.409.819	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento
313 6	ROST BIDALUM Emiliano Martin	43.258.317	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento
314 4	Vera Matias Javier	38.141.407	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento
314 8	Cano Maria Alejandra	29.849.065	Servicio	Categoria 1	Medio Ambiente
317 6	BRITOS DEBORA BEATRIZ	36.537.997	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento
318 2	Dufau Pablo Emilio	32.131.638	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Turismo
318 4	Taus Maria Alejandra	20.492.281	Tecnico	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Hospital
319 1	CIAPPINA HECTOR MANUEL	37.379.618	Obrero	Categoria 2	Caser
319 7	MELO ARIEL NICOLAS	44.589.821	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Seguridad
319 8	OBAIT MARCELA SOLEDAD	39.985.384	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Seguridad
320 0	ISASI MIGUEL ANGEL	14.905.947	Tecnico	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Hospital
320 5	Rueda Laura Silvina	24.877.182		Encargado de Dependencia 48 hs.	Inspeccion
320 7	Torrada Maria Del Rosario	19.085.201	Administrativo	Categoria 4	Cultura
321 2	Vazquez Walter Antonio	24.828.216	Servicio	Categoria 1 Jornada Prolongada 36 hs.	Desarrollo Social
321 3	Brandan Rosas Agostina	43.666.635	Servicio	Categoria 1	Desarrollo Social
321 4	Silva Lourdes Maria	41.068.965	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
321 5	Acosta brizuela Laura Elizabeth	95.221.452	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
322 2	Bibbo Franco Javier	34.459.987	Servicio	Categoria 1	Desarrollo Social
322 5	Climente Cintia	32.932.934	Profesional	Medico Asistente 24 hs.	Hospital
323 1	Madrid Maira Grisel	32.423.591	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
323 2	Corro Brenda Martina	41.671.334	Servicio	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
323 8	MICHIA GUSTAVO	23.818.601	Servicio	Categoria 1	Servicios Generales y Mantenimiento

BOLETÍN OFICIAL

	DANIEL				
323 9	ARANA GUILLERMO ANTONIO	24.018.667	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
324 0	Lacunza Ana Rita	41.293.790	Administrativo	Categoría 4 Jorn.48 hs.	Hospital
325 0	LEDESMA ALEJO SIMON	42.568.377	Servicio	categoría 1 jornada prolongada 48 hs.	Seguridad
325 1	Podazza Esteban Andres	44.050.222	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
325 4	GONZALEZ RICARDO FRANCISCO	20.270.633	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
325 8	Delgado Gisela Milagros	36.538.027	Servicio	categoría 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
325 9	Gomez Elsa Noemi	30.832.494	Servicio	categoría 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
326 0	Baigorria Dalma Daniela	38.534.210	Servicio	categoría 1 jornada prolongada 48 hs.	Hospital
326 1	Gonzalez Cristian Fabian	39.117.569	Administrativo	Categoría 4 Jorn.48 hs.	Hospital
326 5	ALTHABE ALEJANDRO RAUL	32.423.650	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
326 6	Farias Rodrigo Ezequiel	41.258.508	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
326 7	Sivetti Fernando Daniel	35.409.962	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
326 8	Perez Gerardo Serafin	14.914.894	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
326 9	Soto Leonardo Ismael	26.098.944	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
327 0	Olguin Octavio Nahuel	35.409.895	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
327 5	Serviel Geronimo Yair	45.519.081	Servicio	Categoría 1	Servicios Generales y Mantenimiento
328 2	TETAZ FILENI NORA NASCHEL	38.553.746	Tecnico	categoría 5 jornada prolongada 48 hs,	Hospital
328 5	KHOURY SIMON	25.415.060	Profesional	Asistente 36 hs.	Hospital
329 4	LINARES ZABALA PATRICIA LIZBETH	93.965.372	Tecnico	categoría 5 jornada prolongada 48 hs,	Hospital

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a cada JURISDICCION - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 990/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1503/24, Secretaria de Gobierno, ref. Ascenso y Promociones de categorías de agentes de Planta Permanente – Períodos 2020-2021-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que en reuniones mantenidas con la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva se trataron distintos temas, incluyendo la recategorización de todos los empleados municipales donde se analizó quienes estarían en condiciones de ascender de categoría;

Que el Área de Recursos Humanos adjunta listado de recategorización, a partir del 01 de junio del corriente año;

Que la norma que rige la materia de ascenso y promociones del personal municipal es el Decreto Municipal 59/11 que regula el Escalafón para el personal de planta permanente;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones a la iniciativa, pudiendo continuar con el acto administrativo que incluya la nómina de agentes con el cambio de categoría;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, con retroactividad al día 01 de junio de 2024 en las categorías que se detallan según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Leg ao	APELLIDO	NOMBRES	DNI	AGRUPAMIE NTO	CATEGO RIA	CARGA HORARIA
2911	RIAL	Maria del Rosario	42.429.5 95	Administrativo	Categoría 5	36 HORAS
	GATTOROSI		33.670.5			
2732	FERRARI	Jesus Adrian	25.041.4 04	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2729	CHAPARRO	Paola Mariela	39.278.9 72	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2716	TAYLOR	Franco Agustin	36.110.5 29	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2692	LIÑEIRO	Victoria	35.127.3 05	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2676	NUÑEZ	Lucrecia	64	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

---

2635	ABAIT	Luis Ezequiel	32.172.906	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2568	FERNANDEZ	Carlos Alberto	32.172.944	Administrativo	Categoría 6	30 HORAS
2564	YOLDI	Maria Carolina	33.268.770	Administrativo	Categoría 6	30 HORAS
2563	ESCRIBANO	Milagro	38.553.884	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2544	RINCON	Esteban Nicolas	35.409.933	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2538	SANSEVERINO	Angela Isolina	25.787.395	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2530	VERON	Gabriela Soledad	25.686.031	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
2270	ALBARENGO	Milagros de las Nieves	26.098.776	Administrativo	Categoría 7	30 HORAS
2183	RODRIGUEZ	Patricia Karina Martin	23.818.782	Administrativo	Categoría 7	48 HORAS
2175	TORTORA	Maximiliano Miguelina	26.201.346	Administrativo	Categoría 7	36 HORAS
2170	ARRIOLA	Veronica	32.423.532	Administrativo	Categoría 7	48 HORAS
2149	PEREZ	Andres Martin	34.459.919	Administrativo	Categoría 7	48 HORAS
2112	MELON GIL	Maria Julia	31.729.849	Administrativo	Categoría 7	48 HORAS
2043	SUAREZ	Fatima Haydee	35.409.863	Administrativo	Categoría 8	30 HORAS
2019	RUIZ	Maria Paula	27.357.225	Administrativo	Categoría 8	30 HORAS
2016	MANSILLA	Maria Luz	34.459.878	Administrativo	Categoría 8	48 HORAS
1858	RUIZ	Mariela Raquel	25.041.019	Administrativo	Categoría 9	30 HORAS
1841	MARCHI	Nilda Veronica	26.603.581	Administrativo	Categoría 9	48 HORAS
1797	BELMONTE	Karina Verónica	24.639.472	Administrativo	Categoría 9	48 HORAS
1757	CARDOSO	Isabel Patricia	17.971.417	Administrativo	Categoría 9	42 HORAS
1696	OLIVERA	Cristian Osvaldo	23.013.667	Administrativo	Categoría 10	36 HORAS
1515	TOGNI	Margarita Noemí	16.845.396	Administrativo	Categoría 11	42 HORAS
1438	LAFFRENTZ	Rebeca Trinidad	22.987.525	Administrativo	Categoría 12	30 HORAS
1397	TEVEZ	Graciela Elvira	18.556.525	Administrativo	Categoría 12	36 HORAS
1390	ASTRADA	Gladys Mabel	16.463.536	Administrativo	Categoría 12	48 HORAS
1155	GABILONDO	Miguel Angel	16.463.664	Administrativo	Categoría 13	48 HORAS
2886	PODAZZA	Luis Antonio	20.755.778	Servicio	Categoría 2	30 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

---

2876	RAMIREZ	Victoria Daniela	65	Servicio	Categoria 2	48 HORAS
			39.786.8			
			23.013.6			
2878	ALBARENGO	Mercedes Fabiana	94	Servicio	Categoria 2	48 HORAS
		Dario Jose	34.138.4			
2700	ROMERO	Ezequiel	93	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			22.459.5			
2677	CABRERIZO	Fermin Alejandro	66	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			23.393.7			
2652	LOPEZ	Juan Carlos	38	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			38.676.1			
2648	ARRIOLA	Rodolfo Martin	52	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			24.224.7			
2610	CACERES	Brigida Etelvina	54	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			37.697.8			
2603	GOMEZ	Carlos Sebastian	59	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			18.608.6			
2596	ALBARENGO	Martin	64	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			17.655.8			
2589	GUILLEN	Domingo Aurelio	23	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			28.972.2			
2584	INTRUVINI	Cristian Hernan	48	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			33.670.5			
2581	CORONEL	Hernan Andres	98	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			30.390.5			
2579	EMILIO	Franco Martin	50	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			17.635.9			
2572	ORELLANA	Miguel Angel	17	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			18.336.5			
2567	SOSA	Lia Angelica	81	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			39.287.7			
2555	CORPUS CABRERA	Erica Valeria	74	Servicio	Categoria 3	42 HORAS
			29.849.3			
2545	MUGNOS	Ricardo Dario	91	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			36.537.8			
2529	GUILLEN	Jesica Noemi	09	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
		Carlos Ruben	26.370.3			
2531	ROLDAN	Dario	04	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			20.892.8			
2512	SELIN	Pablo Gabriel	93	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
		Luis Sergio	26.876.7			
2509	TANO	Gustavo	85	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			34.850.9			
2501	ARANA	Juan Jose	47	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
			28.972.1			
2497	EMILIO	Santiago Rodrigo	65	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
	FAGUNDEZ		92.805.4			
2496	MARIN	Ruben Alberto	39	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			35.114.4			
2499	LEGUIZAMON	Sergio Alberto	04	Servicio	Categoria 3	48 HORAS
			38.167.4			
2494	TEVEZ	Cristian Damian	06	Servicio	Categoria 3	30 HORAS
		Maria de los	31.187.3			
2488	PAZOS GOMEZ	Milagros	34	Servicio	Categoria 3	48 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

---

2504	BULFE	Valeria Patricia	34.561.1 72	Servicio	Categoría 3	48 HORAS
2484	RIAL	Hector Daniel	16.845.1 81	Servicio	Categoría 3	30 HORAS
2358	ROMERO	Teodoro Abel	14.527.4 66	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2340	REINA	Pablo Javier	34.729.5 24	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2342	DIAZ	Carlos Dario	26.098.9 25	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2336	PAVON	Walter David	29.849.1 05	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2327	DUARTE	Lazaro Daniel	32.423.6 96	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2317	DIAZ	Jose Luis	14.551.7 89	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2318	LUJAN	Raul Osvaldo Raul Alfredo	24.224.4 33	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2300	CASCO	Abelardo	34.729.5 91	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2289	MONTOVIA	Graciela Noemi	21.550.8 06	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2294	DIAZ	Gustavo Daniel	18.857.9 08	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2299	MARTINEZ	Ruben	21.808.2 73	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2295	LUCERO	Ramon Enrique	24.224.3 17	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2302	QUINTANA	Cesar Ariel	31.745.8 40	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2292	MARTINEZ	Mariela Mercedes	38.167.4 97	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2260	GOMEZ	Guillermo Paolino	17.013.7 57	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2211	RUIZ	Domingo Alberto	33.268.7 28	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2189	PULIDO	Carlos Rodolfo	33.268.6 36	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2168	ERREGUERENA	Americo Leonardo	18.312.5 68	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2166	CABRAL	Guillermo Alfredo	14.114.7 38	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2160	ZOTTA	Gustavo Daniel	16.102.2 53	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2158	CARRIZO	Santos Ceferino	32.172.8 31	Servicio	Categoría 4	30 HORAS
2146	BELL	Roberto Marcelo	20.035.9 20	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2127	ESTIGARRIBIA	Armando Raul	23.393.7 34	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
2048	CACERES	Laura Isabel	23.393.8 14	Servicio	Categoría 5	48 HORAS
2049	PEREYRA	Angela Noemi	26.370.4 49	Servicio	Categoría 5	48 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

---

2040	VILLALBA	Silvia Graciela	21.550.8 47	Servicio	Categoría 5	30 HORAS
2027	SERVIEL	Domingo Joaquin	34.850.8 94	Servicio	Categoría 5	48 HORAS
2010	RINCON	Patricia Silvina	34.459.9 98	Servicio	Categoría 5	48 HORAS
1987	VILLALBA	Mariana Beatriz	21.550.7 85	Servicio	Categoría 5	48 HORAS
1939	GALLETINI	Silvia Gabriela	31.490.0 38	Servicio	Categoría 5	48 HORAS
1874	BAEZ	Alejandra Veronica	29.849.2 18	Servicio	Categoría 6	30 HORAS
1866	CHAPARRO	Victor Hugo	26.098.7 68	Servicio	Categoría 6	30 HORAS
1844	QUINTANA	Alberto Gabriel	26.070.7 62	Servicio	Categoría 6	30 HORAS
1807	PASTORINO	Susana Beatriz	18.336.5 65	Servicio	Categoría 6	48 HORAS
1798	MEDINA	Silvia Teresa	14.914.6 92	Servicio	Categoría 6	48 HORAS
1777	VEGAS	Norma Rosa	14.114.7 02	Servicio	Categoría 6	48 HORAS
1686	TISERA	Marta Carolina	28.297.4 43	Servicio	Categoría 7	48 HORAS
1669	LEON	Oscar Alejandro	16.102.2 46	Servicio	Categoría 7	36 HORAS
1646	GOMEZ	Antonio Javier	22.630.7 84	Servicio	Categoría 7	36 HORAS
1668	HOLLMAN	Lucia Elena	14.114.7 72	Servicio	Categoría 7	48 HORAS
1650	OSORIO	Mirta Beatriz	92.692.4 34	Servicio	Categoría 7	30 HORAS
1659	GOMEZ	Ramon Vicente	17.517.7 39	Servicio	Categoría 7	48 HORAS
1648	UGARTEMENDIA	Carlos Enrique	13.867.1 52	Servicio	Categoría 7	48 HORAS
1594	ROJAS	Fabio Alejandro	22.630.8 72	Servicio	Categoría 7	48 HORAS
1541	LEON	Juan Eduardo	26.370.4 22	Servicio	Categoría 8	48 HORAS
1508	PEREIRA	Graciela María	16.482.4 25	Servicio	Categoría 8	48 HORAS
1539	ERNALZ	Horacio Alberto	22.630.7 95	Servicio	Categoría 8	30 HORAS
1476	BASUALDO	Miguel Manuel	16.102.1 87	Servicio	Categoría 9	48 HORAS
1418	MARIANI	Nancy Beatriz	17.971.4 25	Servicio	Categoría 9	48 HORAS
1420	PHOYU	María Angélica	18.312.5 46	Servicio	Categoría 9	48 HORAS
1034	MANSILLA	Gustavo Javier	21.534.8 22	Servicio	Categoría 9	30 HORAS
976	LUQUEZ	Mónica Lilian	16.923.6 98	Servicio	Categoría 9	48 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

---

			17.100.0			
1031	ERNALZ	Mónica Irene	43	Servicio	Categoría 9	48 HORAS
		Marta de los	20.039.5		Categoría	
1221	ASPIROZ	Angele	04	Servicio	10	48 HORAS
			25.041.2		Categoría	
1094	BUSTAMANTE	Luciana Ximena	64	Servicio	10	30 HORAS
			26.208.6			
2630	FERREYRA	Laura Carina	18	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
			14.914.9		Categoría	
1335	ELORGA	Amanda Isabel	00	Administrativo	12	48 HORAS
			18.633.0			
2471	PARRAMON	OSCAR DANIEL	49	Servicio	Categoría 3	48 HORAS
			28.528.7			
2379	SARRATEA	Maria Paz	91	Tecnico	Categoría 7	48 HORAS
			16.845.1			
2097	BLANCO	Angel Virginio	91	Servicio	Categoría 4	48 HORAS
			29.268.4		Categoría	
2033	AMIGORENA	Maria Lucia	64	Profesional	11	48 HORAS
			18.382.0		Categoría	
1413	SARLENGO	Patricia Elisabet	09	Administrativo	12	48 HORAS
			24.269.7		Categoría	
1389	BELL	Natalia Patricia	10	Administrativo	12	36 HORAS
			12.430.8		Categoría	
1481	ARANDA	Horacio Eliseo	95	Administrativo	12	30 HORAS
			22.630.6		Categoría	
1196	CASTRILLO	María Guillermina	95	Tecnico	14	30 HORAS
			20.492.2		Categoría	
1188	CHERRUTTI	Silvia Marcela	52	Administrativo	13	30 HORAS
			20.756.0			
2624	CONTRERAS	Leonardo Ruben	04	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
			18.608.9			
2626	COSTA	Gonzalo Enrique	35	Administrativo	Categoría 6	48 HORAS
			18.647.1		Categoría	
1151	GANDUGLIA	Jorge Alberto	99	Servicio	10	48 HORAS
		Hector César	22.129.2			
1431	LEDESMA	Albert	94	Servicio	Categoría 8	48 HORAS
			25.041.2			
2866	SOLER	Miguel Angel	95	Administrativo	Categoría 5	48 HORAS
			28.542.8			
2668	HARO	Jose Ignacio	40	Tecnico	Categoría 7	48 HORAS
			12.478.9			
1342	JAIMON	Rolando Ruben	47	Servicio	Categoría 9	48 HORAS
			34.850.9			
2550	LEIVA	Solange Giorgina	24	Administrativo	Categoría 6	36 HORAS
			16.845.3		Categoría	
1507	DIUBERTTI	Verónica Teresa	26	Administrativo	11	42 HORAS
			22.630.7			
2683	MELLADO	Alejandro Gabriel	38	Servicio	Categoría 3	48 HORAS
		Graciela de los	24.224.5			
2139	MENDEZ	Milagros	00	Administrativo	Categoría 7	30 HORAS
			25.041.1			
2749	MONTARCE	Gustavo Adolfo	12	Profesional	Categoría 8	30 HORAS
			23.013.4		Categoría	
1338	OTERO	María Carola	98	Administrativo	12	30 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

2465	QUILINDRO	Melina Elizabeth	32.172.9 64	Administrativo	Categoría 7	42 HORAS
1207	QUIROZ	Carlos Walter	14.840.9 93	Administrativo	Categoría 13	30 HORAS
1482	ROCA	Enrique Adalberto	16.845.9 42	Obrero	Categoría 10	48 HORAS
1829	RODRIGUEZ	Maria Jose	27.605.0 65	Tecnico	Categoría 10	48 HORAS
2228	RUIZ	Fatima	34.138.5 33	Profesional	Categoría 10	48 HORAS
1598	SAN MILLAN	Cintia Estefanía	29.268.3 93	Administrativo	Categoría 10	30 HORAS
982	VERDICCHIO	María José	23.013.4 33	Administrativo	Categoría 12	48 HORAS
1428	CASCO	Walter Adrian	27.854.7 16	Obrero	Categoría 10	48 HORAS
2593	CEMBORAIN	Tamara Noelia	33.670.5 18	Servicio	Categoría 3	30 HORAS
1178	DUEÑAS	Marcela Verónica	16.845.1 05	Administrativo	Categoría 13	48 HORAS
1333	DURANTE	Verónica Haydee	24.224.3 93	Administrativo	Categoría 12	30 HORAS
2047	ESCOBAR	Carlos Miguel	34.729.6 74	Administrativo	Categoría 8	30 HORAS
2193	GUEVARA	Maria Sol	38.167.4 72	Administrativo	Categoría 7	30 HORAS
2711	GUGLIELMETTI	Maria Sol	27.854.6 86	Administrativo	Categoría 6	30 HORAS
2216	GUTIERREZ	Juan Marcelo	34.850.8 75	Administrativo	Categoría 7	30 HORAS
1158	HADAN	Gustavo Adolfo	22.630.7 42	Servicio	Categoría 10	30 HORAS
1217	CABRAL	Carlos Ernesto	16.102.2 67	Profesional	Categoría 15	30 HORAS
903	MANSILLA	Graciela Noemí	16.463.6 78	Administrativo	Categoría 13	48 HORAS
1157	RODRIGUEZ	María Silvina	22.323.7 13	Administrativo	Categoría 13	48 HORAS
1638	MENESES	Maria Natalia	28.528.9 90	Administrativo	Categoría 10	42 HORAS
2841	MOLLE	Carlos Armando	36.110.4 42	Tecnico	Categoría 6	42 HORAS
1728	RODRIGUEZ	Ludmila	28.528.7 38	Administrativo	Categoría 9	30 HORAS
1388	SORAIRE	Laura Liliana	24.977.4 35	Administrativo	Categoría 12	30 HORAS
1580	GARMENDIA	Julieta	24.224.4 67	Administrativo	Categoría 10	SIN CARGA HORARIA
1734	MENDEZ	Rosana Beatriz	21.808.0 73	Administrativo	Categoría 9	SIN CARGA HORARIA
2905	ARRIOLA	HUGO OSCAR	22.630.6 12	Obrero	Categoría 3	30 HORAS
2731	SARACHO	Carlos Miguel	30.693.5 41	Obrero	Categoría 4	48 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

---

2714	OLGUIN	Juan Horacio	16.845.1 45	Obrero	Categoría 4	30 HORAS
2694	IBARRA	Luciano Andres	28.528.9 22	Obrero	Categoría 4	30 HORAS
2575	BETANZO	Jorgelina Haydee	31.584.3 93	Obrero	Categoría 4	30 HORAS
2576	ERREGUERENA HUAYAMARES	Claudia Angelica	27.357.1 59	Obrero	Categoría 4	30 HORAS
2577	SOLIS	Miriam Patricia	94.071.7 57	Obrero	Categoría 4	30 HORAS
2500	ERREGUERENA	Anibal Miguel	30.832.4 47	Obrero	Categoría 4	30 HORAS
2357	RUIZ	Raul Noel	16.102.3 75	Obrero	Categoría 5	30 HORAS
2326	CORONEL	Juan Carlos	20.492.2 49	Obrero	Categoría 5	48 HORAS
2261	GARCIA	Jose Luis	32.172.8 39	Obrero	Categoría 5	30 HORAS
1959	PASTORINO	Diego Ramon	30.390.4 59	Obrero	Categoría 6	30 HORAS
1803	SOLER	Santa Paula	20.492.2 92	Obrero	Categoría 7	30 HORAS
1793	ABAIT	Ricardo Julián	20.755.9 46	Obrero	Categoría 7	48 HORAS
1776	GABILONDO	Martin Nelson	28.528.5 55	Obrero	Categoría 7	30 HORAS
1752	SOLER	Dolly Evelia	16.102.1 73	Obrero	Categoría 7	48 HORAS
1667	SRUR	Julio Cesar	16.845.0 38	Obrero	Categoría 8	30 HORAS
1671	REYES	Daniel Alberto	14.821.4 58	Obrero	Categoría 8	48 HORAS
1632	CABRERA	Marcos Manuel	27.357.2 02	Obrero	Categoría 8	30 HORAS
1604	CASTELVERO	César Andrés	14.914.7 39	Obrero	Categoría 8	48 HORAS
856	SILVA	Miguel Angel	16.845.1 66	Obrero	Categoría 10	30 HORAS
1199	LUNA	Carlos Gabriel	23.681.2 55	Obrero	Categoría 11	30 HORAS
2924	PEREYRA	Yael Yanel	35.409.9 40	Profesional	Categoría 8	48 HORAS
2650	BLANCO	Diana Veronica	29.250.3 51	Profesional	Categoría 9	48 HORAS
2558	HAEDO	Andrea Lorena	26.603.7 86	Profesional	Categoría 9	48 HORAS
2227	CAPUTO	Constanza	36.537.8 62	Profesional	Categoría 10	48 HORAS
2023	CUBERES	Florencia Claudia	28.668.3 43	Profesional	Categoría 11	48 HORAS
1695	MARKOVIC	Valeria	25.686.0 08	Profesional	Categoría 13	48 HORAS
2907	BRANCE	JOHANA BELEN	36.300.2 68	Tecnico	Categoría 6	48 HORAS



BOLETÍN OFICIAL

---

2896	PALACIOS	ARIANA	34.459.8	65	Tecnico	Categoria 6	48 HORAS
			30.390.4				
2865	MARQUEZ	Sonia Lucrecia	88	Tecnico	Categoria 6	48 HORAS	
			36.537.8				
2859	ERREGUERENA	Ana Maria	14	Tecnico	Categoria 6	36 HORAS	
			26.359.5				
2839	CABRERA	Evelin Marisol	17	Tecnico	Categoria 6	48 HORAS	
			23.769.2				
2842	AYALA	Gustavo Alejandro	67	Tecnico	Categoria 6	48 HORAS	
			31.187.3				
2840	SAN MARTIN	Marcos Luciano	00	Tecnico	Categoria 6	48 HORAS	
			21.808.0				
2730	JAIME	Lorenza Haydee	98	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			32.932.9				
2723	PEÑALVA	Silvina Elizabeth	16	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
	GUERRERO		39.985.3				
2703	LOBOS	Florencia Elizabeth	72	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			36.538.0				
2637	CORONEL	Maria Ines	99	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			38.553.9				
2638	MEDINA	Jonatan Emanuel	62	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			26.567.7				
2619	AQUINO	Maria del Cielo	91	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			36.537.9				
2601	LOPEZ	Florencia	72	Tecnico	Categoria 7	42 HORAS	
			31.729.8				
2590	MEDINA	Romina Soledad	69	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			40.380.5				
2559	RAMIREZ	Franco Jose	29	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			37.050.7				
2543	JAUREGUIBERRY	Carolina Soledad	89	Tecnico	Categoria 7	36 HORAS	
			41.068.9				
2527	COLOMBO	Milagros Macarena	38	Tecnico	Categoria 7	42 HORAS	
			37.637.7				
2506	ORELLANA	Julieta Anabella	87	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			32.932.9				
2487	MAGGIO	Natalia Romina	72	Tecnico	Categoria 7	48 HORAS	
			23.092.2				
2341	MOLARES	Norma Graciela	33	Tecnico	Categoria 8	48 HORAS	
			31.490.0				
2338	GOROSO	Natalia Andrea	71	Tecnico	Categoria 8	36 HORAS	
			29.268.2		Categoria		
1799	ALBANDOTS	Natalia Beatriz	16	Tecnico	10	48 HORAS	
			26.551.3				
2224	LASTRA	Silvia Beatriz	48	Tecnico	Categoria 8	48 HORAS	
			26.706.2				
2208	BASABE	Jorge Alberto	08	Tecnico	Categoria 8	48 HORAS	
		Maria de los	28.297.3				
1912	BUSTAMANTE	Angeles	02	Tecnico	Categoria 8	48 HORAS	
			35.409.9				
2136	BAIGORRIA	Gabriela Laura	72	Tecnico	Categoria 8	36 HORAS	
	MADRID Y		28.972.2				
1998	ZARCOS	Claudia Fabiana	62	Tecnico	Categoria 9	48 HORAS	

1958	GOMEZ	Ivana Soledad	32.172.9	74	Tecnico	Categoria 9	30 HORAS
1834	FARIAS	Carla Lorena	31.489.9	04	Tecnico	Categoria 10	48 HORAS
1835	HAEDO	María Eugenia	31.729.9	85	Tecnico	Categoria 10	36 HORAS
1801	TETAZ	María Emilia	28.297.4	90	Tecnico	Categoria 10	48 HORAS
1688	ROSA	Manuela Veronica	20.755.9	56	Tecnico	Categoria 11	48 HORAS
1583	DE BERNARDI	Susana Beatriz	14.914.8	05	Tecnico	Categoria 11	48 HORAS
1591	PAEZ	María Aurelia	18.467.1	89	Tecnico	Categoria 11	42 HORAS
1597	ARRIOLA	María Celia	21.808.2	93	Tecnico	Categoria 11	48 HORAS
1563	MEDINA	Nancy Graciela	18.382.0	12	Tecnico	Categoria 12	48 HORAS

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a cada Jurisdicción – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

**Registrado bajo el número: 991/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1839/23, ref. nota presentada por la Jefa de Ceremonial, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes Bell- García-Lopez – Rodriguez – Sarlengo - Torrada; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Ceremonial solicita el pago de una bonificación por tareas extralaboral por un monto de \$37.000.- para los agentes mencionados, por tareas realizadas en el acto del 20 de Junio del corriente;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar por única vez, una retribución de \$ 37.000.- (Pesos treinta y siete mil) en concepto de tarea extra laboral, a las siguientes agentes, por tareas realizadas en el acto del 20 de Junio de 2024, a saber:

- Sarlengo Patricia Legajo 1413
- Lopez Antonela Legajo 2981
- Torrada Rosario Legajo 3207
- García Sandra Ofelia Legajo 1919
- Rodriguez Ludmila Legajo 1728
- Bell Natalia Patricia Legajo 1389

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 992/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1800/24, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de mayo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de mayo 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de mayo de 2024, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 19.006,85
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 19.006,85
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 19.006,85
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 19.006,85
1078	Fonoudiologa	GOMEZ María Elizabet	\$ 19.006,85
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 19.006,85
1089	Adm	PERALTA María Graciela	\$ 19.006,85
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 19.006,85
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 19.006,85
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 19.006,85
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 19.006,85

1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 19.006,85
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 19.006,85
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 19.006,85
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 19.006,85
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 19.006,85
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 19.006,85
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 19.006,85
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 19.006,85
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 19.006,85
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 19.006,85
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 19.006,85
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 19.006,85
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	\$ 19.006,85
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 19.006,85
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 19.006,85
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 19.006,85
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 19.006,85
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 19.006,85
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	\$ 19.006,85
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 19.006,85
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 19.006,85
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 19.006,85
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 19.006,85
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 19.006,85
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 19.006,85
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 19.006,85
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 19.006,85
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 19.006,85
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 19.006,85
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 19.006,85
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 19.006,85
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 19.006,85
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 19.006,85
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 19.006,85
1647	Fonoudiologa	FRIDMAN Clara Graciela	\$ 19.006,85
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 19.006,85
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 19.006,85
1685	Medica	MARRONE Nora	\$ 19.006,85
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 19.006,85

BOLETÍN OFICIAL

1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 19.006,85
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 19.006,85
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 19.006,85
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 19.006,85
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 19.006,85
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 19.006,85
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 19.006,85
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	\$ 19.006,85
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 19.006,85
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 19.006,85
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 19.006,85
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 19.006,85
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 19.006,85
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 19.006,85
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 19.006,85
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 19.006,85
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 19.006,85
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 19.006,85
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 19.006,85
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 19.006,85
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 19.006,85
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 19.006,85
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 19.006,85
1877	Farmacutico	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 19.006,85
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 19.006,85
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 19.006,85
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 19.006,85
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 19.006,85
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 19.006,85
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 19.006,85
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 19.006,85
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 19.006,85
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 19.006,85
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 19.006,85
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 19.006,85
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	\$ 19.006,85
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 19.006,85
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 19.006,85
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 19.006,85

BOLETÍN OFICIAL

1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 19.006,85
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 19.006,85
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 19.006,85
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 19.006,85
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 19.006,85
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 19.006,85
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 19.006,85
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 19.006,85
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 19.006,85
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 19.006,85
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	\$ 19.006,85
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 19.006,85
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 19.006,85
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 19.006,85
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 19.006,85
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 19.006,85
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 19.006,85
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 19.006,85
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 19.006,85
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 19.006,85
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 19.006,85
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 19.006,85
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 19.006,85
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 19.006,85
2121	Adm	CORONEL Carla Patricia	\$ 19.006,85
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 19.006,85
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 19.006,85
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 19.006,85
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 19.006,85
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 19.006,85
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 19.006,85
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 19.006,85
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 19.006,85
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 19.006,85
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 19.006,85
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 19.006,85
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 19.006,85
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 19.006,85
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 19.006,85

BOLETÍN OFICIAL

2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 19.006,85
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 19.006,85
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 19.006,85
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 19.006,85
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 19.006,85
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 19.006,85
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 19.006,85
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 19.006,85
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 19.006,85
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 19.006,85
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 19.006,85
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 19.006,85
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 19.006,85
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 19.006,85
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 19.006,85
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 19.006,85
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 19.006,85
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 19.006,85
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 19.006,85
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 19.006,85
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 19.006,85
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 19.006,85
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 19.006,85
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 19.006,85
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 19.006,85
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 19.006,85
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 19.006,85
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 19.006,85
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 19.006,85
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 19.006,85
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 19.006,85
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 19.006,85
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 19.006,85
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 19.006,85
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 19.006,85
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 19.006,85
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 19.006,85
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 19.006,85
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 19.006,85

BOLETÍN OFICIAL

2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 19.006,85
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 19.006,85
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 19.006,85
2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	\$ 19.006,85
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 19.006,85
2553	Mucama	RUIZ Rosana Mabel	\$ 19.006,85
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 19.006,85
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 19.006,85
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 19.006,85
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 19.006,85
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 19.006,85
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 19.006,85
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 19.006,85
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 19.006,85
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 19.006,85
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 19.006,85
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 19.006,85
2643	Medico	GOMEZ Claudia Lorena	\$ 19.006,85
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 19.006,85
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 19.006,85
2669	Medico	GROSSI M. Del Carmen	\$ 19.006,85
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 19.006,85
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 19.006,85
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	\$ 19.006,85
2703	Enf	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 19.006,85
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 19.006,85
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 19.006,85
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 19.006,85
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 19.006,85
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 19.006,85
2746	Administrativa	BOTTO Constanza	\$ 19.006,85
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 19.006,85
2779	Medico	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 19.006,85
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 19.006,85
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 19.006,85
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 19.006,85
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 19.006,85
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 19.006,85
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 19.006,85

BOLETÍN OFICIAL

2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 19.006,85
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 19.006,85
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 19.006,85
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 19.006,85
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 19.006,85
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 19.006,85
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 19.006,85
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 19.006,85
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 19.006,85
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 19.006,85
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 19.006,85
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 19.006,85
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 19.006,85
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 19.006,85
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 19.006,85
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 19.006,85
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 19.006,85
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 19.006,85
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 19.006,85
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 19.006,85
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 19.006,85
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 19.006,85
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 19.006,85
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 19.006,85
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 19.006,85
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 19.006,85
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 19.006,85
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 19.006,85
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 19.006,85
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 19.006,85
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 19.006,85
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 19.006,85
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 19.006,85
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 19.006,85
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 19.006,85
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 19.006,85
3040	Adm	HARISGARAT Micaela	\$ 19.006,85
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 19.006,85
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 19.006,85

BOLETÍN OFICIAL

3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 19.006,85
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 19.006,85
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 19.006,85
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 19.006,85
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 19.006,85
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 19.006,85
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 19.006,85
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 19.006,85
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 19.006,85
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 19.006,85
3099	Adm	SARASIBAR Fatima	\$ 19.006,85
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 19.006,85
3115	Mucama	LUJAN Eugenia	\$ 19.006,85
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 19.006,85
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 19.006,85
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 19.006,85
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 19.006,85
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 19.006,85
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 19.006,85
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 19.006,85
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 19.006,85
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 19.006,85
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 19.006,85
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 19.006,85
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 19.006,85
3231	Mucama	MADRID Maira Gisel	\$ 19.006,85
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 19.006,85
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 19.006,85
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 19.006,85
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 19.006,85
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 19.006,85
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 19.006,85
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 19.006,85
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 19.006,85
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 19.006,85
3301	Tec Sist	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 19.006,85
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 19.006,85
3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 19.006,85
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 19.006,85

3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 19.006,85
3310	Mucama	EMILIO Mariana Silvina	\$ 19.006,85
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 19.006,85
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 19.006,85
3335	Adm. Laborato	DEPAU Sabrina	\$ 19.006,85
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 19.006,85
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 19.006,85
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 19.006,85
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 19.006,85
3392	Adm. Laborato	JIMENEZ Sofia	\$ 19.006,85
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 19.006,85
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 19.006,85
3396	Enfermera	VILLACA JUCHANI Yanina	\$ 19.006,85
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 19.006,85
3404	Adm. Admision	MIRANDA Josefina	\$ 19.006,85
3406	Enfermera	COCCO Clara	\$ 19.006,85
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 19.006,85
3445	Enfermera	CONTRERAS Wanda Vanesa	\$ 19.006,85
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 19.006,85
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 19.006,85
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 19.006,85
3472	Sefuridad	BASUALDO Tiziano Martin	\$ 19.006,85
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 19.006,85
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 19.006,85
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 19.006,85
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 19.006,85

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 993/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1897/24, iniciado por la Sra. Córdoba Amparo, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 28 de junio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 10 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aceptar, a partir del día 28 de junio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Amparo Cordoba D.N.I. N° 43.261.489 Legajo 3400, Personal Administrativo, categoría 4 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Producción.

**ARTICULO 2º.** Abonar, a la Sra. Sra. Amparo Cordoba D.N.I. N° 43.261.489 Legajo 3400, la suma de \$ 80.165,76.- (Pesos ochenta mil ciento sesenta y cinco con setenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 10 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 994/24**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1859/23, ref. nota presentada por el Director de Servicios Públicos, solicitando licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia, desde el día 01 de Julio de 2024 hasta el día 26 de Julio de 2024, al Sr. Omar Manuel Mansilla D.N.I. N° 8.588.221 Legajo 2621, Director de Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 995/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1813/24, iniciado por la Sra. Antonio Sofia, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 30 de junio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 7 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6/7 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 30 de junio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Sofia Antonio D.N.I. N° 38.553.910 Legajo 3263, Personal Mensualizado 9, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.** Abonar, a la Sra. Sofia Antonio D.N.I. N° 38.553.910 Legajo 3263, la suma de \$ 97.052,42.- (Pesos noventa y siete mil cincuenta y dos con cuarenta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 997/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1848/24, nota presentada por el agente Castañares Matías Gabino por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Castañares en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$83.918,86.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 26 de junio de 2024, la renuncia al cargo al agente Matías Gabino Castañares Pérez, D.N.I. n°45.519.158, Legajo 3277, personal de servicio, Categoría 1 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** Abonar al Sr. Matías Gabino Castañares Pérez, D.N.I. N° 45.519.158 Legajo 3277, la suma de \$83.918,86.- (pesos ochenta y tres mil novecientos dieciocho con ochenta y seis centavos) por licencias no gozadas: 7 días correspondientes al año 2023 y 7 días proporcionales al ejercicio 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Desarrollo - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 998/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1847/24, nota presentada por el agente Basualdo Miguel por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Basualdo en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$93.427,27.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 24 de junio de 2024, la renuncia al cargo al agente Miguel Fabián Basualdo, D.N.I. n° 37.697.835, Legajo 2642, personal de servicio, Categoría 2 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** Abonar al Sr. Miguel Fabián Basualdo, D.N.I. N° 37.697.835 Legajo 2642, la suma de \$93.427,27.- (pesos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete con veintisiete centavos) por licencias no gozadas: 10 días proporcionales al ejercicio 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Seguridad - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 999/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1820/24, iniciado por la Jefa de Depto. Ingresos Públicos, ref. sol. reemplazos de Ingresos Públicos (San Millán - Escobar – Ruiz), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Ingresos Públicos, Sra. Cintia Estefanía San Millán, D.N.I N° 29.268.393, desde el día 24 de Junio de 2024 hasta el día 9 de Julio de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de Junio de 2024 hasta el día 9 de Julio de 2024 inclusive, al Sr. Carlos Escobar D.N.I. N° 34.729.674 Legajo 2047, como Jefe de Departamento de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de Junio de 2024 hasta el día 9 de Julio de 2024 inclusive, a la Sra. Paula Ruiz D.N.I. N° 27.357.225 Legajo 2019, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1000/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1795/24 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sol. Concurso de precios- Sip mano de obra p/ cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de 396 ml cordón cuneta en la obra de desagüe proyectada en SIP (Sector Industrial Planificado) de nuestra ciudad, conforme el detalle obrante a fs. 2, estimando un costo aproximado de \$8.000.000.- (pesos ocho millones);

Que a fs. 3 dictamina Contaduría Municipal informando partida presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM, a fs. 4 la Secretaría de Hacienda coincide con la información sobre partidas contables;

Que a fs. 6-7 obra solicitud de pedido/gasto respectivamente por un valor de \$8.000.000.- (pesos ocho millones) para la contratación de 396 ml de cordón cuneta en SIP (Sector Industrial Planificado);

Que a fs. 9 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 13/24 para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de 396 ml de cordón cuneta en SIP (Sector Industrial Planificado), con presupuesto oficial de \$8.000.000.- fecha de apertura 11 de julio de 2024, 10 horas;

Que a fs. 10 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos señalados, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de precios nro. 13/24 en las condiciones propuestas, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### ***DECRETA***

**ARTICULO 1°.** Llamar a Concurso de Precios N° 13/24 para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de 396 ml de cordón cuneta en la obra de desagüe proyectada en SIP (Sector Industrial Planificado) de nuestra ciudad, correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$8.000.000.- (pesos ocho millones).

**ARTICULO 3°.** Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 11 de julio de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Obras Publicas – Programa 51.84.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Parques Industriales - Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1001/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1796/24 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sol. Concurso de precios- Sip Desagües Pluviales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de la obra de desagüe pluvial proyectado en SIP (Sector Industrial Planificado) de nuestra ciudad, conforme el detalle obrante a fs. 1/12, estimando un costo aproximado de \$27.000.000.- (pesos veintisiete millones);

Que a fs. 13 dictamina Contaduría Municipal informando partida presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM, a fs. 14 la Secretaría de Hacienda coincide con la información sobre partidas contables;

Que a fs. 16-17 obra solicitud de pedido/gasto respectivamente por un valor de \$27.000.000.- (pesos veintisiete millones) para la concreción de mano de obra de desagüe pluvial proyectado en SIP (Sector Industrial Planificado);

Que a fs. 19 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 14/24 para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de la obra de desagüe pluvial proyectado en SIP, con presupuesto oficial de \$27.000.000.- fecha de apertura 11 de julio de 2024, 11 horas;

Que a fs. 20 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos señalados, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de precios nro. 14/24 en las condiciones propuestas, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llamar a Concurso de Precios N° 14/24 para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de la obra de desagüe pluvial proyectado en SIP (Sector Industrial Planificado) de nuestra ciudad, correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$27.000.000.- (pesos veintisiete millones).

**ARTICULO 3°.** Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 11 de julio de 2024 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Obras Publicas – Programa 51.84.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Parques Industriales - Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1002/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1655/2024 iniciado por el Secretario Deportes, ref. Solicita ayuda económica para el Club ADTSML, y;

CONSIDERANDO:

Que el secretario de Deportes solicita ayuda económica de \$624.800.- a fin de cubrir el servicio de mano de obra para la iluminación de la cancha de entrenamiento del predio;

Que a fs 2 obra nota solicitud de ayuda económica por parte del Club ADTSML de nuestra ciudad, a fs 3 obra presupuesto;

Que a fs 12 Contaduría Municipal informa la partida presupuestaria a imputar el gasto y refiere que deberá rendirse con factura, cumpliendo con las resoluciones de afip para la emisión de comprobantes, firmada por el presidente y tesorero, a fs 13 la Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$624.800.- (pesos seiscientos veinticuatro mil ochocientos) al club ADTSML Asociación Civil de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 – Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1003/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 2218/23, por el cual la Sra. Mendieta Marta Elena, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mendieta solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación al automotor Dominio GIL 774 de uso privado, cuyo título obra a fs 2-3;

Que a fs. 13 acredita identidad, a fs 5 acompaña certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 12 por el área de Ingresos Públicos, se puede realizar el acto administrativo otorgando la eximición del pago de patente automotor conforme lo previsto en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal;

Que asimismo la Asesoría Letrada manifiesta que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Marta Elena Mendieta, del siguiente vehículo:

- Chevrolet año 2007 – Dominio GGH 261.

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1004/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1905/24, iniciado por Cultura motivo declare de Interés Municipal “Día del Inmigrante”, y

CONSIDERANDO:

Que el 4 de septiembre es el “Día del Inmigrante”, establecido por Ley 21.430;

Que este año se celebrará el domingo 1 de septiembre con la participación de las Sociedades Italiana, Yugoslava, Libanesa y Española de nuestra ciudad, donde llevaran a cabo la Feria de Colectividades;

Que de acuerdo a la importancia que merece, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal las actividades previstas por el “Día del Inmigrante” a llevarse a cabo el domingo 1 de septiembre del corriente año en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1005/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente. nro. 1907/24 iniciado por Lopez Antonela Agustina, ref. tareas de Notificador; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente renuncia a las tareas como notificador municipal, a partir del día 1 de Julio del corriente año;

Que Asuntos Legales dictamina que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma y estilo, efectuando el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dése la baja como Oficial Notificador, a la agente Antonela Agustina López D.N.I. N° 38.553.995 Legajo 2981, a partir del 01 de julio de 2024.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1006/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1853/24, por el cual la Sra. Sarlengo Mónica Irma, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Sarlengo solicita la eximición del pago de patente automotor del vehículo dominio MZT402, de uso privado, cuyo título obra a fs 2;

Que a fs. 3-4 acredita identidad y a fs 5 adjunta certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de nuestra ciudad;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Mónica Irma Sarlengo D.N.I N°6.168.383, del siguiente vehículo:

- Renault Clio – Dominio MZT402

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1007/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1904/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas por error agentes Retrivi Alejandra – Androver Vilma; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/05/2023 al 10/06/2023;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas desde el 11/05/2023 al 10/06/2023, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Retrivi Mari Alejandra	3234	\$ 492.600.-
Adrover Vilma Beatriz	3233	\$ 525.240.-

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1008/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1506/24, por el cual el Sr. Osvaldo Anderi, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Anderi solicita eximición del pago de impuesto automotor del vehículo dominio LNB 135, cuyo Título obra a fs. 4;

Que a fs. 6 acredita identidad y a fs. 7 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal;

Que a fs 14/15 se adjunta informe de Ingresos Públicos donde establece que el solicitante no adeuda tributo en concepto de impuesto automotor;

Que Asuntos Legales informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del Artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Osvaldo Héctor Anderi D.N.I N° 18.382.072, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Celta – Dominio LNB 135.

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1009/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente Nro. 1426/24, por el cual el Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al año 2024, al **Club Deportivo Juventud Unida** de nuestra ciudad, de las siguientes partidas:

26869/26868/26867/26866/26865/26864/26863/26862/26861/26860/26859/26871/26872/26873/26874/26875/26876/26877/26878/26879/26880/26881/26882/26883/26884/800113/30002/56202.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1010/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente Nro. 384/24 por el cual el Rotary Club General Madariaga de nuestra ciudad, solicita eximición de tasas municipales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 1 solicita eximición de tasas municipales correspondiente al inmueble designado con partida inmobiliaria n° 10995;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indica que de acuerdo a lo informado en estas actuaciones, se observa que se encuentran cumplidos los requisitos que prevé el artículo 2 de la Ordenanza 411/89, por consiguiente podrá cursarse el trámite de acuerdo a lo estipulado por el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2024, al **Rotary Club General Madariaga** de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 70 – Parcela 15 A – Partida 10995.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1011/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expte. Nro. 620/24 por el cual la Asociación Fiesta Nacional del Gaucho, solicita eximición del pago de patente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho solicita la eximición del pago de patente de vehículo perteneciente a dicha institución, dominio LBN 178;

Que a fs 2 se expide el Secretario de Hacienda y a fs 10-11 el Departamento de Ingresos Públicos informa libre de deuda de los inmuebles pertenecientes a la institución mencionada, según los cuales no arrojan saldo deudor en concepto de tasas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que atento lo requerido a fs 1 y lo informado, se observa que se encuentran cumplidos los requisitos que prevé el artículo 2 de la Ordenanza 411/89, por consiguiente, podrá cursarse el trámite de acuerdo a lo estipulado por el artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho, del vehículo:

- Volkswagen Gol – Dominio LBN178.

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1012/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1793/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. solicita incremento de Bonificación p/ Agentes Notificadores; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que atento al incremento de notificaciones durante el mes de junio del corriente año, y ante la necesidad de celeridad en el diligenciamiento, especialmente, en relación a las cédulas vinculadas al sorteo de 222 lotes, solicita que se considere la posibilidad de incrementar la bonificación de los agentes municipales que cumplen funciones como notificadores para el mes de referencia;

Que por lo antes citado propone el incremento de \$10.000.- por el mes de junio a cada uno de los agentes notificadores;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Incrementar, solo por el mes de junio de 2024, el monto de \$10.000.- (pesos diez mil) en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes que cumplen tareas como oficial notificador, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I
1919	García Sandra Ofelia	22.323.712
1728	Rodríguez Ludmila	28.528.738
2981	López Antonella	38.553.995
3433	Díaz Evangelina	34.729.598
3026	Ruiz Débora	31.729.885

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 – Coordinación y modernización administrativa - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1013/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1782/24, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Baja de agentes Martilotti Ignacio-Magallanes Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras de los cargos de los agentes Martilotti Ignacio y Magallanes Francisco, correspondientes a Camerata, a partir del 1 de junio de 2024, fundado en notas de renuncia presentada por los agentes, obrantes a fs 1-2, conforme y lo indicado en fs 3;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista Legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, conforme lo prescripto en el artículo 99 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dar de baja, la totalidad de horas cátedras, desde del 01 de junio de 2024, a los siguientes agentes que forman parte de la Camerata Madariaga, dependiente de la Secretaría de Cultura, a saber:

- Francisco Magallanes DNI 39.483.588 Legajo 3382
- Ignacio Martilotti DNI 22.243.690 Legajo 3381.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1014/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1620/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de honorarios Médicos p/ agente Tolosa Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/04/24 al 10/05/24, conforme lo informado a fs 1-2 y 6 por el area responsable, obrando a fs. 3-4 las imputaciones contables del gasto;

Que a fs. 7 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que atento lo requerido por el área de Salud puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo, y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar al Dr. Sergio Darío Tolosa, DNI22.130.479, Legajo 2528 la suma de \$1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil), en concepto de honorarios por guardias medicas correspondientes al periodo 11/04/24 al 10/05/24, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1015/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1320/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Energia eléctrica Qta. I – B 27; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Línea 10 lotes residenciales con servicios familiares, ubicados en calles 25, 27, 10 y 12, correspondiente a la Quinta 27 (Circ. I – Secc. B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida 11324) resulta necesario el servicio de distribución eléctrica y alumbrado público;

Que obra presupuesto efectuado por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios (COEMA Ltda.) por un monto de \$34.119.225.-;

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá hacer las correspondientes contrataciones según el artículo 151 LOM, así como también comunican la partida presupuestaria;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 12 informa que la iniciativa no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo de considerarlo oportuno y necesario en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorizar la contratación de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios de General Madariaga (COEMA Ltda.), para la distribución eléctrica y alumbrado público – en el marco de la Línea 10 lotes residenciales con servicios familiares, ubicados en calles 25, 27, 10 y 12, correspondiente a la Quinta 27 (Circ. I – Secc. B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida 11324).

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.98.00 Plan de Obras Municipales – fuente de financiamiento 131 - 1213800 –Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1016/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1846/2024 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz – Gas – Agua); y,

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1;

Que el monto total es de \$ 176.292,04.- (Pesos ciento setenta y seis mil doscientos noventa y dos con cuatro centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ \$ 176.292,04.- (Pesos ciento setenta y seis mil doscientos noventa y dos con cuatro centavos) en concepto de pago de las facturas de gas y luz de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia a Instituciones.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1017/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1875/24, caratulado Director de Juventud Sol. Declare interés Municipal Celebración Día del Niño; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud solicita se declare de interés municipal los festejos por el Día del Niño, que se realizará el domingo 18 de agosto del corriente, considerando que es fundamental reconocer la importancia de esta fecha, que celebra la infancia y promueve el bienestar de los más pequeños de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal los festejos por el Día del Niño, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día domingo 18 de agosto de 2024.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1018/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1845/24 iniciado por el Hogar de Niños San Juan Bautista, ref. sol. ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita ayuda económica para solventar gastos reparación y mejora de las instalaciones;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil) al **Hogar de Niños San Juan Bautista** de esta ciudad, para solventar gastos de reparación y mejora de las instalaciones.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1019/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1876/24, caratulado Director de Juventud Sol. Declare interés Municipal Mes del Estudiante y festejos por el Día de la Primavera; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud solicita se declare de interés municipal el Mes del Estudiante y el Festejo del Día de la Primavera, que se realizará el sábado 21 de septiembre del corriente en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal el Mes del Estudiante y el Festejo del Día de la Primavera, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día sábado 21 de Septiembre de 2024.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1020/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1321/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Energía eléctrica Qta. 39 Parc. 1; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Línea 36 lotes familiares con servicios, ubicados en calles 29, 27, 4 y 8, correspondiente a la Quinta 39 (Circ. I – Secc. B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida 21, resulta necesario el servicio de distribución eléctrica y alumbrado público;

Que obra presupuestado efectuado por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios (COEMA Ltda.) por un monto de \$85.162.864,50.-;

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá hacer las correspondientes contrataciones según el artículo 151 LOM, así como también comunican la partida presupuestaria;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 12 informa que la iniciativa no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo de considerarlo oportuno y necesario en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar la contratación de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios de General Madariaga (COEMA Ltda.), para la distribución eléctrica y alumbrado público – en el marco de la Línea 36 lotes familiares con servicios, ubicados en calles 29, 27, 4 y 8, correspondiente a la Quinta 39 (Circ. I – Secc. B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida 21.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.98.00 Plan de Obras Municipales – fuente de financiamiento 131 - 1213800 –Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1021/24.**

GENERALJUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 767/24, iniciadas por la Sra. Frondizi Lucia, ref. sol. reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Directora de Finanzas solicita la devolución de \$1.000.- a la Sra. Lucia Frondizi, quien se le cobro por error el trámite de inicio de expediente;

Que a fs. 1/2 obra nota solicitud del Patronato de Liberados y recibo de pago del inicio del expediente;

Que tanto Contaduría Municipal como la Secretaria de Hacienda informan partida presupuestaria;

Que Asuntos Legales dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reintegrar a la señora Lucia Frondizi D.N.I. N° 39.278.997, la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), correspondiente a la Tasa Derechos de Oficina.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a 1221200 derechos de oficina.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1022/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1873/24 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. contratación de servicios de Fernández Ángeles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita la contratación de la Operadora de Calle Ángeles Fernández, en el Servicio Local de Promoción y Protección del Niño/a y Adolescentes, informando que no posee personal de planta permanente para realizar las tareas;

Que Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148º de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarase incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio.

**ARTICULO 2º.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato con la Sra. Ángeles Fernández.

**ARTICULO 3º.** El gasto será imputado a la partida 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 44.00.00 – fuente de financiamiento 131 – Partida 3.4.9.0.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1023/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1589/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. situación agente Correa Bruno Daniel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 851/24 se dio la baja, a partir del día 1 de junio de 2024, al señor Bruno Daniel Correa;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan vacaciones no gozadas, 1 día proporcional del año 2024 (fs. 6);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Abonar, al Sr. Bruno Daniel Correa D.N.I N° 43.196.176 Legajo 3479, la suma de \$ 17.512,80.- (Pesos diecisiete mil quinientos doce con ochenta centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 1 día proporcional del año 2024.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1024/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1936/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Salinas José Rodolfo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. José Rodolfo Salinas, D.N.I. N° 28.529.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$180.000.- (pesos ciento ochenta mil), domicilio calle 12 e/ 33 y 29, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1025/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1944/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. González Gustavo Fernando para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González, D.N.I. N° 18.161.174, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), domicilio calle 14 y 115, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1026/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1934/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Etcheverry Susana Sofia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 14.212,50.- (pesos catorce mil doscientos doce con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. Susana Sofia Etcheverry, Acta n° 8304 — Art. 49 inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1027/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1935/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ferreyra José Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 99.487,50.- (pesos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Ferreyra José Agustín, Acta n° 8305 – Causa N° 238/2024 – Art. 40 inc. A y art. 77 inc. S de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela de Educación Especial nro. 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1028/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1958/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elba Raquel Lozano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Elba Raquel Lozano, D.N.I. N° 4.206.144, domicilio Perú n° 123 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1029/24.**

GENERALJUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1849/24, iniciado por la Sra. Freije Alcira, ref. sol. reintegro de canon abonado por carro gastronómico en “Rally Pagos del Tuyu”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Freije solicita el reintegro de lo abonado por canon para el “Rally Pagos del Tuyu”, informando que por cuestiones de salud no pudo asistir al mismo;

Que a fs. 2 se adjuntan comprobantes de pago por un importe de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil);

Que Asuntos Legales dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro, conforme el Art. 277 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reintegrar a la señora Alcira Freije, D.N.I. N° 16.845.338, la suma de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), correspondiente al pago de canon por carro gastronómico.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a recurso 1221200 – derechos de oficina.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1030/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1910/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Porreto Lidia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Mariana Chalde, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Incrementar 4 (cuatro) horas cátedra, desde el día 01 de julio de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Lidia Porreto D.N.I N° 31.958.390 Legajo 2778, profesor del Taller de Italiano, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1031/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1909/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Chalde Mariana, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Mariana Chalde, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Incrementar 16 (dieciséis) horas cátedra, desde el día 01 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, a la Sra. Mariana Chalde D.N.I N° 38.167.437 Legajo 3318, profesor del Taller de Musica, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1032/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1957/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Brenda Agustina Pacheco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 45.517,50.- (pesos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. Brenda Agustina Pacheco, Acta municipal - Causa 101/24 - Infracción Art. 72 inc. B1, Art. 40 inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1033/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1801/24, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal. Sol. Pago de reemplazos Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/24 y el 15/06/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Bustamante María	1912	\$ 288.300.-
Albandots, Natalia	1799	\$ 433.200.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 108.000.-
Farías, Lorena	1834	\$ 81.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 108.000.-
Medina Romina	2590	\$ 135.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 27.000.-
Goicoechea Juana	3395	\$ 108.000.-

**ARTICULO 2°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/24 y el 15/06/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo social, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ruiz Fátima	2228	\$ 105.000.-
Lacunza Ana Rita	3240	\$ 30.000.-
Montenegro Sol Abril	3350	\$ 60.000.-
Pereyra Yael Yanel	2924	\$ 30.000.-

**ARTICULO 3°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/24 y el 15/06/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García María	2986	\$ 288.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 144.000.-

**ARTICULO 4°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/24 y el 15/06/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 87.500.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 221.150.-

**BOLETÍN OFICIAL**

Mateos, Mariana	2445	\$ 84.500.-
Baigorria Gabriela	2136	\$ 30.250.-
Alonso Lourdes	3434	\$ 157.750.-
Púa Soledad	2056	\$ 28.900.-
Escudero Claudio	1501	\$ 48.125.-

**ARTICULO 5°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/24 y el 15/06/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 110.875.-
Luna, Pamela	2055	\$ 99.000.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 72.500.-
Innocente Florencia	3393	\$ 27.500.-
Gomez ivana	1958	\$ 8.250.-
Gimenez Sofía	3392	\$ 18.750.-
Pérez Barberis Mercedes	3495	\$ 16.500.-

**ARTICULO 6°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 8°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1034/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1854/24 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación agentes mas bonificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita se designe personal para cumplir tareas en dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que correspondería efectuar la designación de los agentes con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024 inclusive, para desarrollar tareas dependientes de la Secretaría de Seguridad, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I	Categoría y Bonificaciones
3317	Abrigo Natalia	29.101.347	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3389	Alfaro Maldonado Julieta	36.110.629	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3333	Aguirre Juan Cruz	43.969.003	servicio 1 de 30 hs + bonif. Por T. Riesgo + Bonif. Por Conducción y Mantenimiento
3370	Camposano Lucía	44.415.454	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas
3388	Carrara Alejo	37.379.711	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas
3397	Sanchez Leila Judith	37.201.620	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas
3369	Hernández María Victoria	38.842.947	servicio 1 de 48 hs + bonificación por tareas de riesgo
3342	Ibáñez Franco Agustín	44.050.396	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3371	Leiva Brenda Romina	39.279.042	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + T. Nocturnas
3197	Melo Ariel Nicolás	44.589.821	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas
3198	Obait Marcela Soledad	39.985.384	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3378	Palavecino Obredor Luis Mateo	44.589.856	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función
3377	Parramon Daiana	38.842.927	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas
3332	Tisera Laura Belén	43.258.346	servicio 1 de 30 hs + bonif. por T. Riesgo + Bonif. por Conducción y Mantenimiento
3250	Ledesma Alejo	42.568.377	servicio 1 de 48 hs + bonificación por función + Tareas Nocturnas

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 32.00.00. - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1035/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1803/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales; y,

CONSIDERANDO: Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/05/24 al 10/06/24;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/05/24 y el 10/06/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	3 ¼	162.500
3233	Adrover Vilma:	2	100.000
2354	Alvarez Ana María:	3 ½	175.000
3411	Alvarado José:	4 ½	225.000
3226	Alves Maltes Paula:	3½	175.000
2522	Bardach Gastón:	4	200.000
2932	Baspineiro Marta:	2 ¼	112.500
3414	Belottini Lucia:	1	50.000
3343	Biasetti Sofía:	3 ½	175.000
3348	Cardenas Efraín:	4	200.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	1 ½	75.000

BOLETÍN OFICIAL

3225	Climente Cintia:	4	200.000
3462	Córdova Juan:	3 $\frac{3}{4}$	187.500
2598	García Guillermina:	2 $\frac{1}{4}$	112.500
3315	Garnelo Diez Jimena:	3	150.000
2999	González María Felicitas:	4	200.000
2643	Gomez Claudia	1	50.000
2060	Gómez Patricia	1	50.000
2969	Grossi María del Carmen:	2 $\frac{1}{4}$	112.500
3416	Guerrero María Victoria:	1	50.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	1	50.000
2806	Guevara Ivanna:	2 $\frac{1}{2}$	125.000
3425	Huidobro María Victoria:	1	50.000
2514	Irastorza Guadalupe	1	50.000
2779	Macchi Hugo	3 $\frac{1}{2}$	175.000
2860	Paulsen Nélica:	2 $\frac{1}{4}$	112.500
3244	Retrivi María Alejandra:	3 $\frac{1}{2}$	175.000
3091	Reyes Osiris:	6 $\frac{3}{4}$	337.500
3071	Saucedo Victoria:	1 $\frac{1}{2}$	75.000
2794	Uria María Laura:	1 $\frac{1}{2}$	75.000
3298	Vegas Gustavo:	1 $\frac{3}{4}$	87.500
2824	Villardón Alejandra:	1 $\frac{3}{4}$	87.500

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.7.2.0. Viáticos.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1036/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1949/24 ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita licencia desde el 15/07/24 hasta el 28/07/24 inclusive, quedando en su reemplazo el Secretario de Coordinación Miguel Alfredo Vallo;

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel de personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa considera que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Silvia Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 Legajo 2113, desde el día 15 de Julio de 2024 hasta el día 28 de julio de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar transitoriamente desde el día 15 de Julio de 2024 hasta el día 28 de julio de 2024 inclusive, al Sr. Miguel Alfredo Vallo D.N.I. N° 24.224.786, Legajo 1982, como Secretario de Gobierno Interino.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Natalia Bell que oficia en este acto como Secretaria de Gobierno Ad-Hoc.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1038/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1802/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/05/24 y el 10/06/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 12 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/05/24 y el 10/06/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	672000,00
3233	Adrover Vilma	630000,00
3032	Aguilera Carla	1653600,00
2354	Alvarez Ana Maria	1290000,00
3414	Belottini Lucia	1056000,00
3343	Biasetti Sofia	936000,00
3348	Cardenas Efrain	936000,00
3462	Cordova Juan	2580000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	2076000,00
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	390000,00
3416	Guerrero Maria Victoria	468000,00
2806	Guevara Ivanna	777600,00
3425	Huidobro Maria Victoria	388800,00
3439	Martinez Lucia	1116000,00
2860	Paulsen Nelida Graciela	1338000,00
3244	Retrivi Maria Alejandra	624000,00
3297	Rodriguez Prassolo Julian	1134600,00
3364	Ruarte Priscila	208200,00
3298	Vegas Gustavo	1164000,00

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1039/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1802/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/05/24 y el 10/06/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/05/24 y el 10/06/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	338400,00
3465	Alegre Delma	104400,00
3411	Alvarado Jose	1988000,00
3226	Alves Maltez Paula	917000,00
2334	Antin Veronica	372000,00
1742	Antonelli Valeria	1157200,00
2578	Aszerzon Yanina	360000,00
2522	Bardach Gaston	360000,00
2058	Baraglia Cintia	281400,00
2932	Baspineiro Martha	2116800,00

3104	Botto Antonella	230400,00
1086	Bugiolachi Jorge	1279200,00
1735	Cardozo Mariangeles	333000,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	727000,00
2313	Casanova Gabriela	312000,00
2586	Castro Maria Ines	410000,00
2928	Cerezo Rodrigo	828000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	974700,00
3225	Climente Cintia	414000,00
1535	Cottini Susana	450600,00
3262	Cursio Luciana	1728500,00
1328	Curuchet Carlos	1044000,00
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	428400,00
1610	Diaz Hugo	270000,00
2349	Dominguez Bernardo	104400,00
2353	Dufur Mariana	324000,00
1976	Echeverria Juan Cruz	1376400,00
2259	Elias Fabian	234000,00
2252	Elorriaga Maria	268400,00
2846	Eyras Maria Mercedes	312000,00
1865	Fernandez Betina	468000,00
2104	Fernandez Pablo	312000,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	789600,00
2503	Formica Gabriel	592800,00
2598	Garcia Guillermina	978000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	199200,00
2643	Gomez Claudia	312000,00
2060	Gomez Patricia	312000,00
1405	Gonzalez Gabriel	1112100,00
2869	Gonzalez Juliana	872000,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	366000,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	1584000,00
2969	Grossi Maria del Carmen	1524000,00
2398	Hegi Roberto	1428000,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	189000,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	624000,00
2514	Irastorza Guadalupe	870000,00
3285	Khoury Simon	652000,00
2061	Laffrentz Alina	558000,00

1576	Latuf Gabriela	471000,00
3024	Lavandal Agustina	72000,00
1961	Lorente Florencia	326400,00
2312	Lorenzo Juana	42000,00
2826	Machado Marcelo	774000,00
2779	Macchi Hugo	522000,00
1891	Martin Marcela	156000,00
2812	Masso Estefania	624000,00
2679	Matarazzo Hugo	1445400,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	702000,00
2463	Melon Maria Luisa	104400,00
2178	Mereles Laura	819000,00
1146	Miranda Carlos	808000,00
2359	Montenegro Maria Luz	600000,00
2735	Muro Maria Antonieta	637800,00
2808	Musali Rosa Ana	663000,00
1197	Navarro Carlos	1438200,00
2373	Novarese Viviana	354000,00
2686	Palacios Camila	190800,00
1746	Peralta Gaston	704000,00
2006	Perez Casales Luciana	209400,00
2483	Perez M., Mercedes	843600,00
1831	Petrak Mariela	573000,00
2875	Polita Ivan	540000,00
1878	Pomilio Maria	78000,00
2606	Pua Lucia	2148000,00
2037	Pui Yanina	963000,00
1557	Purita Martin	2931800,00
2989	Quinteros Ariana	468000,00
3091	Reyes Osiris Walter	2010000,00
2215	Richter Romina	1297200,00
1980	Rojas Patricia	780000,00
1932	Sanabria Lucio	156000,00
2279	Sarlangue Alejo	780000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	895000,00
2068	Soria Valeria	1268400,00
1620	Terra Fernando	774000,00
2482	Teves Juan Jose	624000,00
2794	Uria Maria Laura	150000,00
2705	Vasquez Busi Maria	2166000,00

	Fernanda	
2119	Vega Jose	774000,00
2663	Verdi Lucila	156000,00
2824	Villardón Maria Alejandra	510600,00
2870	Zamorano Carlos	720000,00
1479	Zotta Federico	1119000,00

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1040/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro.1885/24 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. Contratación de Servicios de Morando Araceli; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que el área no cuenta con personal de planta permanente idóneo, para cumplir tareas específicas en el rol como Operadora Territorial en el Equipo de Violencia de Género y Familia, solicitando a tal fin la contratación de Araceli Morando;

Que Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. puede declararse incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social, disponiendo la contratación de personal ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarase incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

**ARTICULO 2°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato con la señora Araceli Morando D.N.I. N° 40.263.341.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 44.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Tasa de Seguridad – Partida 3.4.9.0 Servicios.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1041/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1819/24, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando designación del señor Oscar Pereyra; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita jefatura de departamento, bonificación por función, tareas de riesgo y conducción para el agente mencionado;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado por los artículos 9, 14 y 16 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 1 de junio de 2024 hasta la realización del concurso correspondiente, al Sr. Oscar Luis Pereyra D.N.I. 27.854.503, Legajo 3173, como jefe de departamento, jornada de 48 horas semanales, más bonificaciones por tareas de riesgo, por función del 30% y por conducción y mantenimiento del 25%, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 servicios urbanos en general - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1042/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1940/24 iniciado por el Juzgado de Faltas motivo se remite causa 223/24 – Olivencia Fernando Fabián; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Acta de Infracción nro. 8212, donde el día 15 de junio del corriente, el área municipal de tránsito verifica infracción al art. 49 Inc. A de la Ley 24449 en intersección de las calles Belgrano y Urrutia por estar mal estacionado (sobre la izquierda), correspondiendo la intervención del Juzgado de Faltas Municipal;

Que a fojas 4 obra excusación del señor Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares, conforme lo normado por el Art. 30 del Decreto Ley 8751/77 por hallarse comprendido en las causales de excusación previstas en el Art. 47 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el inc. b) del art. 19 del Decreto Ley N° 8751/77, que señala que la materia de faltas en caso de excusación de los Jueces de Faltas debe ser ejercida por los Intendentes Municipales, debiendo proceder de acuerdo a las previsiones de los Artículos 30 y 31 de la misma norma;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa, que por lo expuesto correspondería el dictado del acto administrativo que tenga en el presente caso por excusado al Sr. Juez Municipal de Faltas y disponga la avocación al mismo del Sr. Intendente Municipal, que deberá resolver la cuestión, previa designación de un funcionario Instructor para tramitar el sumario en los términos y a los efectos previstos por el art. 53 del Decreto Ley N° 8751/77;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar la excusación del Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares en el Expediente N° 1940/24 iniciado por el Juzgado de Faltas motivo se remite causa 223/24 – Olivencia Fernando Fabian, avocándose el Sr. Intendente Municipal al tratamiento y resolución de la causa en los términos previstos por el Decreto Ley N° 8751/77.

**ARTÍCULO 2º.** Designar al Dr. Gustavo Montarcé como funcionario instructor de la causa referenciada mediante el procedimiento de faltas aplicable, con los alcances establecidos en el art. 53 del Decreto Ley N° 8751/77.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4º.** Dese al Registro Oficial del Municipio. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1043/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1942/24, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de junio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de Junio 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de junio de 2024, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

<b>LEGAJO</b>	<b>AGENTES</b>	<b>A LIQUIDAR</b>
966	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 25.676,38
976	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 25.676,38
1066	MADRID Graciela Liliana	\$ 25.676,38
1086	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 25.676,38
1089	PERALTA María Graciela	\$ 25.676,38
1095	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 25.676,38
1110	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 25.676,38
1121	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 25.676,38
1146	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 25.676,38
1156	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 25.676,38
1165	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 25.676,38
1193	VILLAFANE Elvira Adriana	\$ 25.676,38
1197	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 25.676,38
1221	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 25.676,38
1328	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 25.676,38
1332	ROGERS Victor Hugo	\$ 25.676,38
1345	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 25.676,38
1405	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 25.676,38
1418	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 25.676,38
1422	TISERA Josefa Noemí	\$ 25.676,38
1428	CASCO Walter Adrian	\$ 25.676,38
1452	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 25.676,38
1466	DIAZ Guillermo Hector	\$ 25.676,38
1479	ZOTTA Federico	\$ 25.676,38
1484	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 25.676,38
1501	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 25.676,38
1508	PEREIRA Graciela María	\$ 25.676,38
1515	TOGNI Margarita Noemí	\$ 25.676,38
1517	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 25.676,38
1535	COTTINI María Susana	\$ 25.676,38
1541	LEON Juan Eduardo	\$ 25.676,38
1553	FILENI Flavia Margarita	\$ 25.676,38
1557	PURITA Martín Alejo	\$ 25.676,38
1563	MEDINA Nancy Graciela	\$ 25.676,38
1565	ABAIT María Laura	\$ 25.676,38
1576	LATUF María Gabriela	\$ 25.676,38
1583	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 25.676,38
1591	PAEZ María Aurelia	\$ 25.676,38
1594	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 25.676,38
1595	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 25.676,38
1597	ARRIOLA María Celia	\$ 25.676,38



BOLETÍN OFICIAL

---

1607	AIZICZON David Ricardo	\$ 25.676,38
1608	CATALDO Maria Virginia	\$ 25.676,38
1610	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 25.676,38
1633	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 25.676,38
1648	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 25.676,38
1668	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 25.676,38
1686	TISERA Marta Carolina	\$ 25.676,38
1688	ROSA Manuela Veronica	\$ 25.676,38
1695	MARKOVIC Valeria	\$ 25.676,38
1710	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 25.676,38
1735	CARDOSO Mariangeles	\$ 25.676,38
1742	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 25.676,38
1746	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 25.676,38
1749	PHOYU Claudia Marcela	\$ 25.676,38
1752	SOLER Dolly Evelia	\$ 25.676,38
1759	Heredia Dominguez Mariángeles	\$ 25.676,38
1777	VEGAS Norma Rosa	\$ 25.676,38
1793	ABAIT Ricardo Julián	\$ 25.676,38
1797	BELMONTE Karina Verónica	\$ 25.676,38
1798	MEDINA Silvia Teresa	\$ 25.676,38
1799	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 25.676,38
1801	TETAZ Maria Emilia	\$ 25.676,38
1807	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 25.676,38
1810	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 25.676,38
1820	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 25.676,38
1829	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 25.676,38
1831	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 25.676,38
1834	FARIAS Carla Lorena	\$ 25.676,38
1835	HAEDO Maria Eugenia	\$ 25.676,38
1858	RUIZ Mariela Raquel	\$ 25.676,38
1865	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 25.676,38
1877	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 25.676,38
1878	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 25.676,38
1891	MARTIN Claudia Marcela	\$ 25.676,38
1902	CARRIZO Pablo Matias	\$ 25.676,38
1903	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 25.676,38
1909	ROST Zoila Beatriz	\$ 25.676,38
1912	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 25.676,38
1932	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 25.676,38
1933	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 25.676,38
1934	ALCUAZ Romina	\$ 25.676,38
1936	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 25.676,38
1939	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 25.676,38
1940	GAITAN Juana Rosa	\$ 25.676,38
1961	LORENTE Maria Florencia	\$ 25.676,38
1976	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 25.676,38



BOLETÍN OFICIAL

---

1980	ROJAS Patricia Andrea	\$ 25.676,38
1987	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 25.676,38
1989	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 25.676,38
1998	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 25.676,38
2006	PEREZ CASALES Luciana	\$ 25.676,38
2010	RINCON Patricia Silvina	\$ 25.676,38
2016	MANSILLA Maria Luz	\$ 25.676,38
2027	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 25.676,38
2037	PUI Yanina Marisel	\$ 25.676,38
2049	PEREYRA Angela Noemi	\$ 25.676,38
2050	RUIZ Diana Leticia	\$ 25.676,38
2055	LUNA Pamela	\$ 25.676,38
2056	PUA Carla Soledad	\$ 25.676,38
2058	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 25.676,38
2060	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 25.676,38
2061	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 25.676,38
2068	SORIA Valeria Angeles	\$ 25.676,38
2073	CHENTO Maria Jimena	\$ 25.676,38
2077	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 25.676,38
2085	PALACIOS Ever Cesar	\$ 25.676,38
2093	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 25.676,38
2104	FERNANDEZ Pablo	\$ 25.676,38
2107	ROJAS Inocencia	\$ 25.676,38
2115	ROST Maria Emilia	\$ 25.676,38
2123	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 25.676,38
2136	BAIGORRIA Gabriela	\$ 25.676,38
2151	IRASTORZA Candelaria	\$ 25.676,38
2160	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 25.676,38
2167	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 25.676,38
2170	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 25.676,38
2171	SASIAIN Andree	\$ 25.676,38
2178	MERELES Laura Diana	\$ 25.676,38
2180	BLANCO Paola Daniela	\$ 25.676,38
2182	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 25.676,38
2183	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 25.676,38
2198	YESTRA Maria Carolina	\$ 25.676,38
2208	BASABE Jorge Alberto	\$ 25.676,38
2209	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 25.676,38
2215	RICHTER Romina	\$ 25.676,38
2224	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 25.676,38
2228	RUIZ Fatima	\$ 25.676,38
2252	ELORRIAGA Maria	\$ 25.676,38
2277	SANDOVAL Maria Salome	\$ 25.676,38
2279	SARLANGUE Alejo	\$ 25.676,38
2292	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 25.676,38
2312	LORENZO Juana Ines	\$ 25.676,38
2313	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 25.676,38



BOLETÍN OFICIAL

---

2324	FERNANDEZ Anahi	\$ 25.676,38
2334	ANTIN Veronica Rita	\$ 25.676,38
2338	GOROSO Natalia Andrea	\$ 25.676,38
2341	MOLARES Norma Graciela	\$ 25.676,38
2349	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 25.676,38
2353	DUFUR Mariana	\$ 25.676,38
2359	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 25.676,38
2373	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 25.676,38
2381	ROSA Silvina Rocio	\$ 25.676,38
2391	MOLINA Rafael Arnold	\$ 25.676,38
2392	GARCIA Evelia Margarita	\$ 25.676,38
2396	HAEDO Maria Cristina	\$ 25.676,38
2398	HEGI Roberto David	\$ 25.676,38
2403	CANO Maria Laura	\$ 25.676,38
2405	DIAZ Hector	\$ 25.676,38
2407	FIGUEROA Javier	\$ 25.676,38
2418	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 25.676,38
2428	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 25.676,38
2430	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 25.676,38
2432	INIESTA Jose Ignacio	\$ 25.676,38
2433	PERALTA Yesica Yamila	\$ 25.676,38
2440	BARROS Juana Beatriz	\$ 25.676,38
2445	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 25.676,38
2459	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 25.676,38
2461	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 25.676,38
2463	MELON Maria Luisa	\$ 25.676,38
2482	TEVES Juan Jose	\$ 25.676,38
2483	PEREZ Maria Mercedes	\$ 25.676,38
2487	MAGGIO Natalia Romina	\$ 25.676,38
2488	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 25.676,38
2496	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 25.676,38
2506	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 25.676,38
2514	IRASTORZA Guadalupe	\$ 25.676,38
2515	PRADO Marina Bernabe	\$ 25.676,38
2522	BARDACH Gaston Dario	\$ 25.676,38
2527	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 25.676,38
2529	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 25.676,38
2530	VERON Gabriela Soledad	\$ 25.676,38
2532	BASABE Gabriel Jesus	\$ 25.676,38
2543	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 25.676,38
2553	RUIZ Rosana Mabel	\$ 25.676,38
2559	RAMIREZ Franco Jose	\$ 25.676,38
2564	YOLDI Maria Carolina	\$ 25.676,38
2578	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 25.676,38
2586	CASTRO Maria Ines	\$ 25.676,38
2588	DE SANTIS Ivan	\$ 25.676,38
2590	MEDINA Romina Soledad	\$ 25.676,38



BOLETÍN OFICIAL

2598	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 25.676,38
2606	PUA Lucia Daniela	\$ 25.676,38
2624	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 25.676,38
2626	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 25.676,38
2638	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 25.676,38
2663	VERDI Lucila	\$ 25.676,38
2668	HARO Jose Ignacio	\$ 25.676,38
2676	NUÑEZ Lucrecia	\$ 25.676,38
2679	MATARAZZO Hugo	\$ 25.676,38
2686	PALACIOS Camila	\$ 25.676,38
2703	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 25.676,38
2705	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 25.676,38
2723	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 25.676,38
2729	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 25.676,38
2730	JAIME Lorenza Haydee	\$ 25.676,38
2735	MURO Maria Antonieta	\$ 25.676,38
2746	BOTTO Constanza	\$ 25.676,38
2762	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 25.676,38
2779	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 25.676,38
2784	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 25.676,38
2787	MAYDANA Marysol	\$ 25.676,38
2794	URIA Maria Laura	\$ 25.676,38
2803	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 25.676,38
2808	MUSALI Rosa Ana	\$ 25.676,38
2812	MASSO Estefania	\$ 25.676,38
2814	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 25.676,38
2824	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 25.676,38
2826	MACHADO Jose Marcelo	\$ 25.676,38
2839	CABRERA Evelin Marisol	\$ 25.676,38
2846	EYRAS Maria Mercedes	\$ 25.676,38
2858	SALA Leonardo Jesus	\$ 25.676,38
2859	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 25.676,38
2865	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 25.676,38
2869	GONZALEZ Juliana	\$ 25.676,38
2870	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 25.676,38
2875	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 25.676,38
2876	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 25.676,38
2878	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 25.676,38
2892	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 25.676,38
2896	PALACIOS Ariana	\$ 25.676,38
2908	ALCARAZ Diana Elizabeth	\$ 25.676,38
2909	HEREDIA Braian	\$ 25.676,38
2917	GARAYALDE Silvana	\$ 25.676,38
2924	PEREYRA Yael Yanel	\$ 25.676,38
2927	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 25.676,38
2928	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 25.676,38
2932	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 25.676,38



2940	GUERRERO Barbara	\$ 25.676,38
2951	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 25.676,38
2969	GROSSI M. Del Carmen	\$ 25.676,38
2970	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 25.676,38
2973	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 25.676,38
2974	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 25.676,38
2975	CORRO Ismael Antonio	\$ 25.676,38
2977	MORALES Laura Guadalupe	\$ 25.676,38
2978	PERALTA Yesica Roxana	\$ 25.676,38
2979	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 25.676,38
2983	PASTORINO Karina	\$ 25.676,38
2986	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 25.676,38
2987	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 25.676,38
2989	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 25.676,38
2999	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 25.676,38
3024	LABANDAL Agustina	\$ 25.676,38
3025	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 25.676,38
3040	HARISGARAT Micaela	\$ 25.676,38
3042	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 25.676,38
3045	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 25.676,38
3047	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 25.676,38
3048	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 25.676,38
3065	CEMBORAIN Rocio	\$ 25.676,38
3069	PAEZ Karina	\$ 25.676,38
3070	PHOYU Eduardo	\$ 25.676,38
3071	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 25.676,38
3084	SALA Jose Martin	\$ 25.676,38
3089	VALDEZ Lucrecia	\$ 25.676,38
3091	REYES Osiris	\$ 25.676,38
3094	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 25.676,38
3098	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 25.676,38
3099	SARASIBAR Fatima	\$ 25.676,38
3104	BOTTO Antonella	\$ 25.676,38
3115	LUJAN Eugenia	\$ 25.676,38
3116	JAIME Yesica	\$ 25.676,38
3125	CANO Patricia	\$ 25.676,38
3126	ESCALADA Maria Jose	\$ 25.676,38
3130	TORRADA Hernan	\$ 25.676,38
3138	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 25.676,38
3142	BELLO Hilda Noelia	\$ 25.676,38
3143	VIEYTES Cecilia	\$ 25.676,38
3168	VIDELA Zoe Maite	\$ 25.676,38
3181	MADRID SRUR Melina	\$ 25.676,38
3184	TAUS Maria Alejandra	\$ 25.676,38
3200	ISASIS Miguel	\$ 25.676,38
3214	SILVA Lourdes	\$ 25.676,38
3215	ACOSTA BRIZUELA , Laura	\$ 25.676,38



BOLETÍN OFICIAL

3225	CLIMENTE Cintia	\$ 25.676,38
3231	MADRID Maira Gisela	\$ 25.676,38
3232	CORRO Brenda Martina	\$ 25.676,38
3240	LACUNZA Ana Rita	\$ 25.676,38
3259	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 25.676,38
3261	GONZALEZ Cristian	\$ 25.676,38
3279	JAKAB Guillermina	\$ 25.676,38
3282	TETAZ FILENI Nora	\$ 25.676,38
3284	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 25.676,38
3285	KHOURY Simon	\$ 25.676,38
3295	RUIZ Franco	\$ 25.676,38
3299	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 25.676,38
3301	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 25.676,38
3304	YESTRA Nicolas	\$ 25.676,38
3307	MICHIA Josefina	\$ 25.676,38
3308	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 25.676,38
3310	EMILIO Mariana Silvina	\$ 25.676,38
3316	TABARES Damian Raul	\$ 25.676,38
3330	DOMINGUEZ Martin	\$ 25.676,38
3346	ROLDAN Karina	\$ 25.676,38
3350	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 25.676,38
3351	ALOISI Matias Jose	\$ 25.676,38
3373	CAPELLI Luciano	\$ 25.676,38
3374	CHOQUE Brenda	\$ 25.676,38
3393	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 25.676,38
3395	GOICOECHEA Juana	\$ 25.676,38
3396	VILLACA JUCHANI Yanina	\$ 25.676,38
3401	BUYDE Monica Vanesa	\$ 25.676,38
3404	MIRANDA Josefina	\$ 25.676,38
3406	COCCO Clara	\$ 25.676,38
3409	ETCHETO Johana Soledad	\$ 25.676,38
3434	ALONSO Maria Lourdes	\$ 25.676,38
3445	CONTRERAS Wanda Vanesa	\$ 25.676,38
3457	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 25.676,38
3465	ALEGRE Delma Antonella	\$ 25.676,38
3466	PROTO Camila	\$ 25.676,38
3472	BASUALDO Tiziano Martin	\$ 25.676,38
3475	ALDECOA Maria Antonella	\$ 25.676,38
3477	LORENTE Rocio	\$ 25.676,38
3478	TARCAYA Adriana	\$ 25.676,38
3493	TISERA Candela Margarita	\$ 25.676,38
3494	GAREN Keila Luz	\$ 25.676,38
3495	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 25.676,38

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1044/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1968/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Julio Argentino Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Julio Argentino Funes, D.N.I. N° 18.336.568, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle Italia e/ Panamá y Costa Rica, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1045/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1969/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Marcela Frontera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mirian Marcela Frontera, D.N.I. N°24.853.891, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), domicilio calle Zoppi 359 Escalera 3 H, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1046/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 1970/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Miranda Norma Elena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Norma Elena Miranda, D.N.I. N° 20.755.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (pesos dieciséis mil), domicilio calle 13 e/ 14 y 16, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1047/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1972/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garat Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$184.762,50.- (pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Ignacio Garat, Acta 8293 - Causa n° 227/2024 - Art. 72 Inc. B 1 // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela n° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1048/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1973/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jorge Leonardo Ismael, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 63.976.- (pesos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis), correspondiente al Sr. Leonardo Ismael Jorge, Acta 7223 - Causa n° 140/2024 - Art. 49 Inc. B 4 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1049/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1974/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Storino Pedro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$154.500.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos), correspondiente al Sr. Pedro Storino, Acta 8294 - Causa n° 240/2024 - Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1050/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1928/24, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO Junio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de junio 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**



**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 4.082.545,01.- (pesos cuatro millones ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con un centavo) correspondientes al mes de junio 2024.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1051/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1930/24, nota presentada por el agente Peñalva Juan Manuel Jesús por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Peñalva en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$ 72.886,17.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar por razones personales, a partir del día 22 de mayo de 2024, la renuncia al cargo al agente Juan Manuel Jesús Peñalva, D.N.I. n° 39.279.087, Legajo 3408, personal de servicio, Categoría 1 de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** Abonar al Sr. Juan Manuel Jesús Peñalva, D.N.I N° 39.279.087 Legajo 3048, la suma de \$ 72.886,17.- (pesos setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con diecisiete centavos) por licencias no gozadas: 9 días proporcionales al ejercicio 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Man - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1052/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1993/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Andina Corina; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 15.375.- (Pesos quince mil trescientos setenta y cinco), Acta N° 8289 - Causa N° 213/2024 – Infracción: Art. 49 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Corina Andina, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Civil Madariaguense de Hockey de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1053/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2003/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gallardo María Isaias para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Isaias Gallardo D.N.I. N° 43.297.652 domicilio Calle Fray Justo Sta. María de Oro N° 1128, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1054/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1635/24, iniciado por el Secretario de Salud, motivo: sol. abono becas de médicos comunitarios (julio – dic. 2023), y;

CONSIDERANDO:

Que se suscribió Convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria con el Ministerio de Salud de la Nación;

Que el objetivo del mismo es contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud en el Municipio, garantizando un acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población;

Que por el mismo se transfieren fondos en concepto de becas de capacitación destinado a recursos humanos que hayan sido aprobados por el Ministerio;

Que el Director Atención Primaria de la Salud solicita realizar los abonos en condición de becas médicos comunitarios a los recursos humanos previamente aprobados, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar, en concepto de Becas Médicos Comunitarios, al personal de salud afectado al Programa Nacional de Salud Comunitaria, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, a saber:

Legajo	Apellido – Nombre	Monto
2869	González Juliana	\$ 142.594.-
2586	Castro María Inés	\$ 142.594.-
1858	Ruiz Mariela	\$ 82.593.-
2839	Cabrera Evelin Marisol	\$ 54.469.-

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1055/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1946/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Barroca Enzo Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 92.275.- (pesos noventa y dos mil doscientos setenta y cinco), correspondiente al Sr. Enzo Ariel Barroca, Acta 8343 - Causa n° 257/2024 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 903 “Frutita de Tala” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1056/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1951/24, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando baja de beca municipal p/ Svaldi Braian Nahuel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto nro. 367/24, se otorgaron becas para el año 2024, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que el Director de Juventud solicita dar la baja de la Beca económica del Sr. Svaldi, por no cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza 2647/2020, según el detalle a fs 1;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, y conforme el artículo 17º de la Ordenanza 2647/20 correspondería efectuar el dictado del acto administrativo correspondiente, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 367/24 de fecha 4 de marzo del corriente año, a partir del mes de julio, al Sr. Braian Nahuel Svaldi D.N.I N° 42.568.429.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno Interino de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1057/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1980/24, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. Designación agentes Cardoso Gonzalez– Bidalum- Roldan- Miranda –Botto - Bonavitta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita la renovación de la designación de las agentes Cardoso González Any Laura, Bidalum Mariela, Roldan Karina, Miranda Josefina, Botto Constanza y Cielo Bonavitta para realizar tareas administrativas en el área de Salud;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera y en el marco de lo preceptuado por el artículo 70 inciso 2 de la Ley 14656 con el dictado del acto administrativo, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, como personal administrativo, categoría 4 jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

- Cardozo González Any Laura D.N.I. N° 94.443.785 Legajo 3284
- Bidalum Mariela D.N.I. N° 49.919.532 Legajo 3306
- Roldan Karina D.N.I. N° 24.546.490 Legajo 3346
- Miranda Josefina D.N.I. 43.591.744 Legajo 3404
- Botto Constanza D.N.I. 38.553.707 Legajo 2746
- Bonavitta Cielo D.N.I. 43.018.413 Legajo 3476

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1058/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1979/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación agentes Madrid y Ramón, Jaimón Salica, Emilio, Buyde, Leguina Soler; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de Julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, como personal de servicio categoría 1 jornada de 48 horas semanales para realizar tareas como mucamas, perteneciente a la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes, a saber:

- Madrid y Ramón Lujana D.N.I. N° 33.268.705 Legajo 3045
- Jaimón Salica, María Alejandra D.N.I N° 37.050.724 Legajo 3308
- Emilio, Mariana D.N.I N° 32.423.537 Legajo 3310
- Buydé Mónica D.N.I. 30.832.352 Legajo 3401
- Bigorito Diana D.N.I. N° 37.050.881 Legajo 3457

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de Julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la señora Leguina Soler Carolina, D.N.I N° 35.409.903, Legajo 3299, como personal de servicio categoría 1 jornada de 48 horas semanales más tareas nocturnas, para realizar tareas como mucama, perteneciente a la Secretaría de Salud

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1059/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1981/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. Sol. designación del agente Alcuaz Juan Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación como técnico en el servicio de informática;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Juan Pedro Alcuaz D.N.I N° 31.187.275 Legajo 3301 como personal técnico, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1060/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1982/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación p/ agentes Aloisi-Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a los agentes Aloisi y Domínguez para realizar tareas como camilleros en el área de Enfermería, pertenecientes a la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera y en el marco de lo preceptuado en el artículo 70 inciso 2 de la Ley 14656, con el dictado del acto administrativo (decreto), sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de Julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, como personal de Servicio, Categoría 1, con jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes:

- Aloisi Matías José, DNI 38.841.582, Legajo 3351
- Domínguez Rodrigo Martín, DNI 37.719.548, Legajo 3330

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención médica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1061/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1983/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Sol. Designación agente Chaparro Lucas Julián (cuadrilla); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación del agente Chaparro Lucas Julián para realizar trabajos en la Cuadrilla Municipal del área de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, al Sr. Lucas Julián Chaparro D.N.I N° 42.391.124 Legajo 3336, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1062/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1975/24, iniciado por Hospital Municipal, solicitando designación p/ agentes Basualdo – Aldecoa (seguridad Hospital) más bonificación por tareas nocturnas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a los agentes Valentín Basualdo y Antonella Aldecoa como personal de servicio, para cumplir tareas de seguridad del el Hospital Municipal;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 2946/2023, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, como personal de Servicio, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas de seguridad en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3472	Basualdo Valentín	46.001.878
3475	Aldecoa Antonella	39.483.649

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1063/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1976/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de agentes Ruiz – Etcheto (Enfermería) mas bonificaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería, con bonificación por tareas nocturnas y bonificación por Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 13 y 37 de la Ordenanza nro. 2946/23, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas y bonificación por Enfermería, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I</b>
3295	Ruiz, Franco David (Técnico Enf.)	38.167.458
3409	Etcheto, Johana Soledad (Enf. Profesional)	36.213.797

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1064/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1990/24, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal Colonia de Invierno “Programa Nuestros Chicos 2024”; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevara adelante la Colonia de Invierno en el marco del “Programa Nuestros Chicos” durante el receso invernal desde el 15 de julio al 26 de julio de 2024 inclusive, en las instalaciones del Polideportivo Municipal;

Que la actividad está dirigida a niños de entre 5 a 12 años de edad;

Que contará con estaciones de futbol, hockey, básquet, plástica, dibujo y ajedrez;

Que se ofrecerá traslado gratuito recorriendo los barrios desde sur a norte de nuestra ciudad;

Que Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la Colonia de invierno “Programa Nuestros Chicos 2024” que se realizará desde el día 15 de julio hasta el día 26 de julio de 2024 en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 48.00.00 Programa Nuestros Chicos - Fuente de Financiamiento 110 Fondo Educativo (tesoro municipal).

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1065/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1984/24, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando reemplazo de Contaduría (Meneses - Gassioles); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Jefa de División de Contaduría, Sra. Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990 Legajo 1638, desde el día 3 de julio de 2024 hasta el día 12 de julio de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 3 de julio de 2024 hasta el día 12 de julio de 2024 inclusive, a la Sra. Natalia Gassioles D.N.I. N° 20.756.115 Legajo 1407 como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1066/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1977/24, iniciado por la Directora del Hospital sol. designación p/ agentes Innocente-Alonso-Jiménez (Técnicos) mas bonificaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita designación y abonar bonificación por tareas Nocturnas y Tareas Insalubres a las agentes Innocente, Alonso y Jiménez, para cumplir tareas en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera y en el marco de lo preceptuado en el artículo 70 inciso 2 de la Ley 14656, artículos 13 y 19 de la Ordenanza 2946/23 con el dictado del acto administrativo (decreto), sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, como personal técnico, categoría 5, jornada de 36 horas semanales, más bonificación por Tareas Nocturnas y Tareas Insalubres para realizar tareas en la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

- Innocente María Florencia, DNI 35.973.687 Legajo 3393
- Alonso María Lourdes, DNI 36.468.092 Legajo 3434

- Jiménez Sofía, DNI 42.391.159 Legajo 3392

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención médica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1067/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1978/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación p/ agente Jakab Guillermina (seguridad Hospital) mas bonificación por tareas Nocturnas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación más bonificación por tareas nocturnas de la agente Jakab, para realizar tareas en el área de seguridad del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera y en el marco de lo preceptuado en el artículo 70 inciso 2 de la Ley 14656, artículo 13 de la Ordenanza 2946/23 con el dictado del acto administrativo (decreto), sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, a la Sra. María Guillermina Jakab D.N.I. N° 35.409.859 Legajo 3279, como personal servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, más adicional por tareas nocturnas, para realizar tareas en la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1068/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1965/24 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando modificación de valores de guardias médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar el valor de guardias a partir del día 11 de julio del corriente año, acompañando los incrementos de sueldo básico de los empleados municipales conforme lo indicado a fojas 1;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar, a partir del día 11 de julio de 2024, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

<b>Guardia</b>	<b>Día de semana</b>	<b>Fin de semana/feriado</b>
General y Pediatría	\$ 180.000.-	\$ 205.000.-
Especialista	\$ 48.500.-	\$ 60.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 38.000.-	\$ 43.000.-
Reemplazo Guardia Quirófano (pasiva)	\$ 31.000.-	\$ 36.000.-
Anestesia/ Terapia Intensiva	\$ 200.000.-	\$ 225.000.-
Obstetricia	\$ 95.000.-	\$ 110.000.-
C.A.P.S. modulo	\$ 21.000.-	-----
Técnica de Hemoterapia (pasiva)	\$ 18.000.-	-----
Trabajadora Social (pasiva)	\$ 15.000.-	-----

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1069/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1997/24, ref. a nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando reemplazo de Descentralización Tributaria (Gutiérrez –Gallo-Lima); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia al Jefe de División Tributaria, Sr. Marcelo Gutiérrez D.N.I. N° 34.850.875 Legajo 2216, desde el día 10 de julio de 2024 hasta el día 06 de agosto de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente desde el día 10 de julio de 2024 hasta el día 23 de julio de 2024 inclusive, a la Sra. Claudia Gallo D.N.I. N° 18.382.083 Legajo 1730, como Jefe de División Tributaria, en reemplazo del titular quien se encuentra de licencia.

**ARTICULO 3°.** Designar, transitoriamente desde el día 24 de julio de 2024 hasta el día 06 de agosto de 2024 inclusive, a la Sra. Florencia Lima D.N.I. N° 29.849.078 Legajo 1916, como Jefe de División Tributarias, en reemplazo del titular quien se encuentra de licencia.

**ARTICULO 4°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1070/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1996/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación Jefe de Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, agente Ciancio Blanco Claudia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital solicita designación como jefe de Unidad Terapia Intensiva al agente Dra. Claudia Ciancio Blanco, quien cumple funciones como medico asistente de 24 horas semanales en el Hospital Municipal, cuyos detalles obran a fs 1;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 1 de julio de 2024, a la Dra. Claudia Ciancio Blanco D.N.I. N° 22.532.654 Legajo 3272, como Jefe de Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretara de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1071/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 2002/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agente Fernández José Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de 8 (ocho) horas cátedras al agente José Luis Fernández, a partir de 01 de junio de 2024, quien se desempeña la actividad de fútbol en el Club Huracán;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dar de baja 8 (ocho) horas cátedras, a partir del día 01 de junio de 2024, al Sr. José Luis Fernández D.N.I. N° 36.110.546 Legajo 3451, quien se desempeñaba como profesor de fútbol infantil en el Club Huracán.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

**Registrado bajo el número: 1072/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1995/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación p/ agentes de enfermería del Hospital, mas bonificación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 37 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, como personal técnico categoría 5 jornada de 48 horas semanales, más bonificación de Enfermería, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2940	Guerero Bárbara (Auxiliar Enf.)	36.465.193
3307	Michia Josefina (Técnico Enf.)	43.666.627
3374	Choque Brenda (Técnica Enf.)	35.420.803
3396	Villaca Juchani Yanina (Técnico Enf.)	41.961.609
3406	Cocco Clara (Técnico Enf.)	25.306.755
2324	Fernández Anahi (Técnico Enf.)	33.268.732
3445	Contreras Wanda Vanesa (Técnico Enf.)	25.262.066

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1073/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1994/24, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento ref. Sol. Designación agentes González Correa - Orellana - Montenegro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas generales y en el área de Defensa Civil;

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiere, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I
3499	González Correa Tomas Franco	45.872.736
3502	Orellana Brahian	36.869.101
3501	Montenegro Kevin Emanuel	42.429.558

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1074/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1851/24, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando la designación de agente Benítez Christian Agustín mas bonificación por conducción y mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado para prestar servicios de mantenimiento en el sector Industrial Planificado;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por artículo 16 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Christian Agustín Benítez D.N.I. N° 42.247.941 Legajo 3372, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas bonificación del 25% por conducción y mantenimiento de vehículos, para realizar tareas de mantenimiento general en el Sector Industrial Planificado, perteneciente a la Secretaría de Producción.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 30.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1075/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 2053/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 7352/5 (Fondo Lotes); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte. 7352/5;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 7352/5, de Fondo de servicios públicos Programa Enajenación, por: \$ 212.000.000.- (pesos doscientos doce millones) el día 12/07/24.

**ARTICULO 2º.** Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1076/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1843/24, iniciado Desarrollo Social motivo adquisición de alimentos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a la Licitación Privada n° 14/2024 dispuesta por Decreto N° 983/24 del 5 de julio de 2024 obrante a fs. 30-31, para la Adquisición de Alimentos, con un presupuesto oficial de \$ 84.240.500 (pesos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil quinientos), en el cual con fecha 10 de julio de 2024 a las 10,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 124, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: Hernández María Emilia

Sobre n° 1: cumple con los requisitos.

Sobre n° 2: cotiza oferta contado \$ 68.259.375.- (pesos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco)

Alternativa 1 contado \$ 74.870.206.- (pesos setenta y cuatro millones ochocientos setenta mil doscientos seis).

Alternativa 2 contado \$ 58.426.420.- (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veinte). No cotiza ítems 1, 14 al 18.

Oferta N° 2: Lococo Marcelo.

Sobre n° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre n° 2: Cotiza Oferta financiado \$70.595.940.- (pesos setenta millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta).

Cotiza alternativa 1 financiado \$77.731.780.- (pesos setenta y siete millones setecientos treinta y un mil setecientos ochenta).

Cotiza alternativa 2 financiada \$37.204.820.- (pesos treinta y siete millones doscientos cuatro mil ochocientos veinte). No cotiza ítems 1, 3, 4, 5, 11, 12 y 14 a 18;

Que a fojas 134/144 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 146, el Secretario de Desarrollo Social sugiere se le adjudique a Hernández María Emilia todos los ítems ofrecidos en propuesta pago contado, conforme el siguiente detalle:

-	Ítem 1. Alterativa 1. Contado.	\$ 5.150.000
-	Ítem 2. Alternativa 1. Contado.	\$ 6.369.951
-	Ítem 3. Alternativa 1. Contado.	\$ 5.031.600
-	Ítem 4. Alternativa 1. Contado.	\$ 5.031.600
-	Ítem 5. Alternativa 1. Contado.	\$ 6.872.800
-	Ítem 6. Alternativa 1. Contado.	\$ 4.512.950
-	Ítem 7. Alternativa 1. Contado.	\$ 7.499.400
-	Ítem 8. Alternativa 2. Contado.	\$ 11.393.350
-	Ítem 9. Alternativa 1. Contado.	\$ 4.002.000
-	Ítem 10. Alternativa 1. Contado.	\$ 2.502.500
-	Ítem 11. Alternativa 1. Contado.	\$ 4.342.500
-	Ítem 12. Alternativa 2. Contado.	\$ 2.087.800
-	Ítem 13. Alternativa 1. Contado.	\$ 1.547.000
-	Ítem 14. Contado.	\$ 1.539.650
-	Ítem 15. Contado.	\$ 2.696.400
-	Ítem 16. Alternativa 1. Contado.	\$ 2.299.800
-	Ítem 17. Alternativa 1. Contado.	\$ 999.980
-	Ítem 18. Alternativa 1. Contado.	\$ 1.159.900

Según este detalle el monto total a adjudicar resultaría de \$ 75.039.181.- (pesos setenta y cinco millones treinta y nueve mil ciento ochenta y uno);

Que con fecha 16 de Julio de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 148 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, se considera atendible la oferta de pago al contado presentada por el oferente Hernández María Emilia conforme el detalle sugerido por el Sr. Secretario de Desarrollo Social quien cotiza un importe de \$75.039.181.- (pesos setenta y cinco millones treinta y nueve mil ciento ochenta y uno) por la adquisición de Alimentos para el área de Desarrollo Social considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación al **OFERENTE 1: Hernández María Emilia** en las condiciones propuestas en la Licitación Privada n° 14/2024 de todos los ítems ofrecidos en propuesta con pago al contado, conforme el siguiente detalle: Ítem 1. Alterativa 1. Contado. \$ 5.150.000; Ítem 2. Alternativa 1. Contado. \$ 6.369.951; Ítem 3. Alternativa 1. Contado. \$ 5.031.600; Ítem 4. Alternativa 1. Contado. \$ 5.031.600; Ítem 5. Alternativa 1. Contado. \$ 6.872.800; Ítem 6. Alternativa 1. Contado. \$ 4.512.950; Ítem 7. Alternativa 1. Contado. \$ 7.499.400; Ítem 8. Alternativa 2. Contado. \$ 11.393.350; Ítem 9. Alternativa 1. Contado. \$ 4.002.000; Ítem 10. Alternativa 1. Contado. \$ 2.502.500; Ítem 11. Alternativa 1. Contado. \$ 4.342.500; Ítem 12. Alternativa 2. Contado. \$ 2.087.800; Ítem 13. Alternativa 1. Contado. \$ 1.547.000; Ítem 14. Contado. \$ 1.539.650; Ítem 15. Contado. \$ 2.696.400; Ítem 16. Alternativa 1. Contado. \$ 2.299.800; Ítem 17. Alternativa 1. Contado. \$ 999.980; Ítem 18. Alternativa 1. Contado. \$ 1.159.900. Según este detalle el monto total a adjudicar resultaría de \$ \$ 75.039.181 (pesos setenta y cinco millones treinta y nueve mil ciento ochenta y uno) , por la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a esta propuesta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, sin pronunciarme sobre

su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar la Licitación Privada 14/24, para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social al **OFERENTE 1: Hernández María Emilia**, propuesta pago contado, conforme el siguiente detalle:

Ítem 1. Alternativa 1. Contado. \$ 5.150.000.-; Ítem 2. Alternativa 1. Contado. \$ 6.369.951.-; Ítem 3. Alternativa 1. Contado. \$ 5.031.600.-; Ítem 4. Alternativa 1. Contado. \$ 5.031.600.-; Ítem 5. Alternativa 1. Contado. \$ 6.872.800.-; Ítem 6. Alternativa 1. Contado. \$ 4.512.950.-; Ítem 7. Alternativa 1. Contado. \$ 7.499.400.-; Ítem 8. Alternativa 2. Contado. \$ 11.393.350.-; Ítem 9. Alternativa 1. Contado. \$ 4.002.000.-; Ítem 10. Alternativa 1. Contado. \$ 2.502.500.-; Ítem 11. Alternativa 1. Contado. \$ 4.342.500.-; Ítem 12. Alternativa 2. Contado. \$ 2.087.800.-; Ítem 13. Alternativa 1. Contado. \$ 1.547.000.-; Ítem 14. Contado. \$ 1.539.650.-; Ítem 15. Contado. \$ 2.696.400.-; Ítem 16. Alternativa 1. Contado. \$ 2.299.800.-; Ítem 17. Alternativa 1. Contado. \$ 999.980.-; Ítem 18. Alternativa 1. Contado. \$ 1.159.900.-, monto total a adjudicar es \$ 75.039.181.- (pesos setenta y cinco millones treinta y nueve mil ciento ochenta y uno).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 5.1.4.0.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1077/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2012/24, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando, que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia solicitada mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia, desde el día 15 de julio de 2024 hasta el día 26 de julio de 2024, al Sr. Blas Guevara D.N.I. N° 22.323.662 Legajo 2620, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** Designar transitoriamente desde el día 15 de julio de 2024 hasta el día 26 de julio de 2024, al Sr. Miguel Alfredo Vallo D.N.I. N° 24.224.786, Legajo 1982, como Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento Interino; manteniendo sus funciones como Secretario de Coordinación.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1078/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1814/24, por el cual el Sr. Camargo Pedro Omar, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Camargo solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor FIN 514, de uso privado, cuyo título obra a fojas 3;

Que a fs. 4 acredita identidad, a fs 5 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 7/9 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Pedro Omar Camargo D.N.I N° 13.942.207, del siguiente vehículo:

- Ford Focus – Dominio FIN 514

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1079/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1767/24, por el cual el Sr. Alaniz Julio Ramón, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alaniz solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor MZT 372 de uso privado, cuyo título obra a fojas 6;

Que a fs. 2 acredita identidad y a fs 4 y 14-15 acompaña certificado de discapacidad de su esposa emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga, a fs 5 acompaña certificado de matrimonio, a fs. 3 adjunta copia de DNI de su esposa;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 10-11 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Julio Ramon Alaniz D.N.I N° 14.527.426, del siguiente vehículo:

- Toyota Hilux – Dominio MZT 372.

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1080/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 2015/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fania Edit Peñalva para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Fania Edit Peñalva, D.N.I. N° 28.528.685, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 6 bis e/ 41 y 43, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1081/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 161/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 67 la Tesorera Municipal solicita la modificación del Decreto 841/24 art. 1, donde consta un error de tipeo en el monto en letras correspondiente a \$191.800.000.-, donde se consignó “pesos ciento veintiún millones ochocientos mil”, debiendo decir “pesos ciento noventa y un millones ochocientos mil”;

Que además la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto nro. 841/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el artículo 1º del Decreto 841/24 en su artículo 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...\$191.800.000.- (pesos ciento noventa y un millones ochocientos mil) el día 22/05/24”

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 841/24, por:

- \$ 97.000.000.- (Pesos noventa y siete millones) el día 14/06/24,
- \$ 30.000.000.- (Pesos treinta millones) el día 18/06/24,
- \$ 51.000.000.- (Pesos cincuenta y un millones) el día 19/06/24,
- \$ 85.000.000.- (Pesos ochenta y cinco millones) el día 25/06/24,

**ARTICULO 3°.** Realizar el rescate de \$ 200.000.000.- (Pesos doscientos millones) el día 27/06/24, y de \$630.000.000.- (pesos seiscientos treinta millones) el día 28/06/2024; generando intereses por \$ 180.188,85.- (Pesos ciento ochenta mil ciento ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos) el día 27/06/24, y \$573.444,09.- (pesos quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con nueve centavos) el día 28/06/2024; siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1082/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2028/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pablo Francisco Suriano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Pablo Francisco Suriano D.N.I. N° 23.787.613 domicilio calle Ingenieros 350, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$30.000.- (pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1083/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2027/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Rodrigo Ezequiel Natale para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Rodrigo Ezequiel Natale D.N.I. N° 48.023.510 domicilio calle 43 e/ 12 y 14, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1084/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2032/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gustavo Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 92.250.- (pesos noventa y dos mil doscientos cincuenta), correspondiente al Sr. Gustavo Martin, Acta 8187 - Causa 264/24 - Infracción Art. 48 inc. C y Art. 72 bis de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1085/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2029/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Manuel Gerónimo Erreguerena, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 95.161,80.- (pesos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno con ochenta centavos), correspondiente al Sr. Manuel Gerónimo Erreguerena, Acta 8204 - Causa 108/24 - Infracción Art. 40 inc. A, B, C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Especial nro. 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1086/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2031/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Alberto Garcia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 47.513.- (pesos cuarenta y siete mil quinientos trece), correspondiente al Sr. Carlos Alberto Garcia, Acta 8308 - Causa 267/24 - Infracción Art. 77 inc. O de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido FAE de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1087/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2030/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Luisa Daniela Galletini, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 159.745,54.- (pesos ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos), correspondiente a la Sra. Luisa Daniela Galletini, Acta 19716, Causa 175/24, Infracción Cap. II – Inc. 1. 2. A de la O.M. 262/87, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Primaria nro. 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1088/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2061/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Araceli Susana Huici, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 31.988.- (pesos treinta y un mil novecientos ochenta y ocho), correspondiente a la Sra. Araceli Susana Huici, Acta 7850 - Causa 173/24 - Infracción Art. 49 inc. B.1 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E. de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1089/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2060/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ernesto Danilo Corbella, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 430.500.- (pesos cuatrocientos treinta mil quinientos), correspondiente al Sr. Ernesto Danilo Corbella, Acta 8297 - Causa 262/24 - Infracción Art. 40 inc. C, Art. 77 inc. M – X, Art. 48 inc. Y de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1090/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2062/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Daiana Muntion, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 95.026,63.- (pesos noventa y cinco mil veintiséis con sesenta y tres centavos), correspondiente a la Sra. Daiana Muntion, Acta 7573 - Causa 229/24 - Infracción Art. 40 inc. C – D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a FUNAM de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1091/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2063/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ferreira Lorena Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1092/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1967/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación de agentes de la Casita de Chocolate y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”, a las siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3305	Bibbo Tamara Micaela	37.697.767
3354	Donandueno María Pía	40.721.474
3356	Venditti Vanesa de los Milagros	40.292.196
3402	Gómez Denis Brenda	38.167.305
3403	Cañete Lidia Lorena	29.849.125
3355	Rojas Bianqueri Agustina	40.933.519

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1093/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 2039/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales (diferencia); y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de finanzas solicita el abono por tareas especiales a los agentes detallados a fs 1, por diferencia detectada en el reparto de tasas Servicios Generales cuota 7/2024 y Automotor cuota 3/2024;

Que a fs 3-4 se informan las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que a fin de proseguir con la tramitación del pago correspondiente a la diferencia detectada en el reparto de Tasas Municipales podrá dictarse el acto administrativo, de considerarlo oportuno y conveniente en la forma de estilo, sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a los agentes detallados, los respectivos importes por diferencia detectada en la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 07/2024 y Automotor cuota 03/24, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 124.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1188	Cherrutti, Silvia	35	\$ 4.340.-
1507	Diubertti, Verónica	60	\$ 7.440.-
2362	Figueroa, Marcelo	147	\$ 18.228.-
1730	Gallo, Claudia	140	\$ 17.360.-
1919	García Sandra	86	\$ 10.664.-
2466	Martín, Sofía	262	\$ 32.488.-
1734	Méndez, Roxana	144	\$ 17.856.-
1638	Meneses, Natalia	98	\$ 12.152.-
1711	Milich, Ivana	40	\$ 4.960.-
2567	Sosa, Lía	123	\$ 15.252.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1094/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 2005/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 07/2024 y Automotor cuota 03/24, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 124.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	509	\$ 63.116.-
1188	Cherrutti, Silvia	330	\$ 40.920.-
1507	Diuberti, Verónica	244	\$ 30.256.-
1333	Durante, Verónica	501	\$ 62.124.-
2362	Figueroa, Marcelo	411	\$ 50.964.-
1730	Gallo, Claudia	691	\$ 85.684.-
1919	García Sandra	176	\$ 21.824.-
1580	Garmendia, Julieta	565	\$ 70.060.-
2466	Martín, Sofía	1042	\$ 129.208.-
1734	Méndez, Roxana	258	\$ 31.992.-
1638	Meneses, Natalia	538	\$ 66.712.-
1711	Milich, Ivana	448	\$ 55.552.-
2531	Roldán, Darío	794	\$ 98.456.-
2019	Ruiz, Paula	768	\$ 95.232.-

1598	San Millán, Estefanía	920	\$ 114.080.-
2567	Sosa, Lía	422	\$ 52.328.-
1397	Tevez, Graciela	488	\$ 60.512.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1095/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 2016/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación agente Miguez Camila Magalí; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 10 de julio de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024 inclusive, a la Sra. Camila Magalí Miguez D.N.I. N° 43.018.460 Legajo 3500, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1096/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1953/23, por el cual la Iglesia de Dios-Jesús es Vida, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 1 representantes de la institución solicitan el reconocimiento como Entidad de Bien Público, a fs. 2/10 agrega copia de testimonio del Estatuto de la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina y a fs 11-12 obra autorización de persona encargada de su representación en esta localidad y certificado de vigencia de la Institución requirente;

Que a fs 15 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal no merece observaciones en atención a que se encuentran cumplidos los extremos legales correspondientes al trámite requerido, y de estimarlo pertinente dictar el acto administrativo (decreto) en la forma de estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer con el n° 68 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Iglesia de Dios-Jesús es Vida, con domicilio legal en calle Macedo y Costa Rica de la ciudad de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1098/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 2033/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agente Varale Marcela; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras de la agente Marcela Varale, a partir de 1 de julio de 2024, quien se desempeña en la actividad de patín artístico;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dar la baja de horas cátedras, a partir del día 1 de julio de 2024, a la Sra. Marcela Varale D.N.I. N° 23.779.862 Legajo 3452, quien se desempeñaba como profesora de patín artístico.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

**Registrado bajo el número: 1099/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2044/24, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/24 y el 15/07/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 108.000.-
Luna, Pamela	2055	\$ 66.000.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 92.500.-
Innocente, Florencia	3393	\$ 27.500.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 6.250.-
Giménez, Sofía	3392	\$ 15.000.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 64.500.-

**ARTICULO 2°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/24 y el 15/07/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 180.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 72.000.-

**ARTICULO 3°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/24 y el 15/07/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ruiz, Fátima	2228	\$ 90.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 30.000.-
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 60.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 60.000.-

**ARTICULO 4°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/24 y el 15/07/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Bustamante, María	1912	\$ 363.600.-
Albandots, Natalia	1799	\$ 276.900.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 108.000.-
Farías, Lorena	1834	\$ 54.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 143.000.-
Medina, Romina	2590	\$ 170.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 54.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 81.000.-

**ARTICULO 5°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/06/24 y el 15/07/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 56.000.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 200.100.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 82.300.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 34.400.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 168.700.-
Púa, Soledad	2056	\$ 15.000.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 26.000.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 52.200.-

**ARTICULO 6°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 8°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1100/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1807/24 iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias para Trabajadoras Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar el valor de guardias de las trabajadoras sociales a partir del día 11 de abril del corriente año, acompañando los incrementos de sueldo básico de los empleados municipales, quedando en la suma de \$15.000.- y las guardias de los técnicos en Hemoterapia de \$18.000.-, conforme lo indicado a fojas 1 y 2, agregándose a fojas 3-4 las imputaciones contables del gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar, con retroactividad al día 11 de abril de 2024, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
Técnica de Hemoterapia (pasiva)	\$ 18.000.-	-----
Trabajadora Social (pasiva)	\$ 15.000.-	-----

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1101/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 2075/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial – julio – agosto 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 25% para los meses de julio y agosto del corriente año;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un veinticinco por ciento (25%) a partir del mes de julio de 2024.

**ARTICULO 2º.** Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

**ARTICULO 3º.** Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

**ARTICULO 4º.** Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

**ARTICULO 5º.** Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1102/24.**

<b>ANEXO I</b>			
<b>Retribucion Basica-Julio 2024</b>			
<b>Personal Superior</b>		<b>Personal Tecnico</b>	<b>30 Hs</b>
Intendente	\$ 2.820.501,76	Categoria 5	\$ 176.771,40
Secretario	\$ 1.142.585,26	Categoria 6	\$ 177.751,12
Director	\$ 941.201,44	Categoria 7	\$ 179.210,96
Subdirector	\$ 689.330,63	Categoria 8	\$ 180.670,28
<b>Personal HCD</b>		Categoria 9	\$ 182.128,94
Concejal	\$ 705.125,44	Categoria 10	\$ 183.588,42

Concejal ley 13517	\$ 465.382,79	Categoría 11	\$ 183.958,02
Secretario HCD	\$ 916.663,07	Categoría 12	\$ 185.623,20
<b>Personal de Servicio</b>	<b>30 Hs</b>	Categoría 13	\$ 187.289,04
Categoría 1	\$ 174.855,90	Categoría 14	\$ 188.465,88
Categoría 2	\$ 175.334,82	<b>Personal Profesional</b>	<b>30 Hs</b>
Categoría 3	\$ 175.814,40	Categoría 7	\$ 179.210,96
Categoría 4	\$ 176.281,36	Categoría 8	\$ 180.670,28
Categoría 5	\$ 176.771,40	Categoría 9	\$ 182.128,94
Categoría 6	\$ 177.751,12	Categoría 10	\$ 183.588,42
Categoría 7	\$ 179.210,96	Categoría 11	\$ 183.958,02
Categoría 8	\$ 180.670,28	Categoría 12	\$ 185.623,20
Categoría 9	\$ 182.128,94	Categoría 13	\$ 187.289,04
Categoría 10	\$ 183.588,42	Categoría 14	\$ 188.465,88
<b>Personal Obrero</b>	<b>30 Hs</b>	Categoría 15	\$ 190.425,00
Categoría 2	\$ 175.334,82	Categoría 16	\$ 192.387,50
Categoría 3	\$ 175.814,40	<b>Personal Jerarquico</b>	
Categoría 4	\$ 176.281,36	Encargado de Oficina	\$ 183.588,42
Categoría 5	\$ 176.771,40	Encargado de Dependencia	\$ 190.884,22
Categoría 6	\$ 177.751,12	Jefe de Division	\$ 201.097,64
Categoría 7	\$ 179.210,96	Jefe de Departamento	\$ 237.575,20
Categoría 8	\$ 180.670,28	Jefe de Compras	\$ 941.201,44
Categoría 9	\$ 182.128,94	Subtesorero	\$ 611.780,93
Categoría 10	\$ 183.588,42	Sub Jefe de Compras	\$ 611.780,93
Categoría 11	\$ 183.958,02	Tesorero	\$ 941.201,44
<b>Personal Administrativo</b>	<b>30 Hs</b>	Subcontador	\$ 742.680,42
Categoría 4	\$ 176.281,36	Contador General	\$ 1.142.585,26
Categoría 5	\$ 176.771,40	Capellan	\$ 176.281,36
Categoría 6	\$ 177.751,12	Horas Catedras	\$ 8.100,00
Categoría 7	\$ 179.210,96	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 180.670,28		
Categoría 9	\$ 182.128,94		
Categoría 10	\$ 183.588,42		
Categoría 11	\$ 183.958,02		
Categoría 12	\$ 185.623,20		
Categoría 13	\$ 187.289,04		

**BOLETÍN OFICIAL**

	<b>jul-24</b>
	<b>30 HORAS</b>
Categoría 1	\$ 174.855,90
Categoría 1a	\$ 209.827,08
Categoría 1b	\$ 227.312,67
Categoría 1c	\$ 262.283,85
Categoría 1d	\$ 218.569,88
Categoría 1d a	\$ 253.541,06
Categoría 1d a I	\$ 297.255,03
Categoría 2	\$ 175.334,82
Categoría 2a	\$ 210.401,78
Categoría 2b	\$ 227.935,27
Categoría 2c	\$ 263.002,23
Categoría 3	\$ 175.814,40
Categoría 3a	\$ 210.977,28
Categoría 3b	\$ 228.558,72
Categoría 3c	\$ 263.721,60
Categoría 4	\$ 176.281,36
Categoría 4a	\$ 211.537,63
Categoría 4b	\$ 229.165,77
Categoría 4c	\$ 264.422,04
Categoría 5	\$ 176.771,40
Categoría 5a	\$ 212.125,68
Categoría 5b	\$ 229.802,82
Categoría 5c	\$ 265.157,10
Categoría 6	\$ 177.751,12
Categoría 6a	\$ 213.301,34
Categoría 6b	\$ 231.076,46
Categoría 6c	\$ 266.626,68
Categoría 7	\$ 179.210,96
Categoría 7a	\$ 215.053,15
Categoría 7b	\$ 232.974,25
Categoría 7c	\$ 268.816,44
Encargado de Dependencia	\$ 190.884,22
Encargado de Dependencia a	\$ 229.061,06
Encargado de Dependencia b	\$ 248.149,49
Encargado de Dependencia c	\$ 286.326,33
Jefe de División	\$ 201.097,64
Jefe de División a	\$ 241.317,17

Jefe de Division b	\$	261.426,93
Jefe de Division c	\$	301.646,46
Jefe de Departamento	\$	237.575,20
Jefe de Departamento a	\$	285.090,24
Jefe de Departamento b	\$	308.847,76
Jefe de Departamento c	\$	356.362,80

<b>MENSUALIZADOS</b>		
<b>30 hs.</b>		<b>jul-24</b>
Mensualizado M1	\$	124.578,54
Mensualizado M2	\$	241.768,60
Mensualizado M3	\$	249.031,70
Mensualizado M4	\$	278.902,06
Mensualizado M4a	\$	290.058,18
Mensualizado M5	\$	293.612,08
Mensualizado M6	\$	339.024,12
Mensualizado M7	\$	345.560,42
Mensualizado M8	\$	371.475,12
Mensualizado M9	\$	403.877,92
Mensualizado M9a	\$	448.304,50
Mensualizado M9b	\$	452.858,88
Mensualizado 9c	\$	476.575,88
Mensualizado M10	\$	495.286,82
Mensualizado M11	\$	515.653,64
Mensualizado M11a	\$	529.589,14
Mensualizado M12	\$	566.036,08
Mensualizado M13	\$	583.664,02
Mensualizado M14	\$	647.624,30

<b>ANEXO III</b>							
<b>jul-24</b>							
	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 10.368,95	\$ 124.427,46	\$ 186.641,19	\$ 248.854,9 2	\$ 373.282,3 8	\$ 497.709,8 3
Medico Agregado	0,0628	\$ 10.980,95	\$ 131.771,41	\$ 197.657,11	\$ 263.542,8 1	\$ 395.314,2 2	\$ 527.085,6 2
Medico Hospital	0,067	\$	\$	\$	\$	\$	\$

BOLETÍN OFICIAL

C		11.715,35	140.584,14	210.876,22	281.168,29	421.752,43	562.336,57
Medico Hospital B	0,07	\$ 12.239,91	\$ 146.878,96	\$ 220.318,43	\$ 293.757,91	\$ 440.636,87	\$ 587.515,82
Medico Hospital A	0,0741	\$ 12.956,82	\$ 155.481,87	\$ 233.222,80	\$ 310.963,73	\$ 466.445,60	\$ 621.927,47
<p>Sueldo Mínimo para el calculo de la carrera medica</p> <p><b>\$ 174.855,90</b></p> <p>Bonificacion Actividad Critica 20%</p> <p>Jefe de Servicio (Tope C) 50%</p> <p>Jefe de Guardia (Tope C) 35%</p>							
<b>Bonificacion Actividad Critica</b>							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 24.885,49	\$ 37.328,24	\$ 49.770,98	\$ 74.656,48	\$ 99.541,97	20%
Medico Agregado		\$ 26.354,28	\$ 39.531,42	\$ 52.708,56	\$ 79.062,84	\$ 105.417,12	20%
Medico Hospital C		\$ 28.116,83	\$ 42.175,24	\$ 56.233,66	\$ 84.350,49	\$ 112.467,31	20%
Medico Hospital B		\$ 29.375,79	\$ 44.063,69	\$ 58.751,58	\$ 88.127,37	\$ 117.503,16	20%
Medico Hospital A		\$ 31.096,37	\$ 46.644,56	\$ 62.192,75	\$ 93.289,12	\$ 124.385,49	20%
<b>Sueldo Basico Temporarios</b>							
		12	18	24	36	48	

Medico Asistente	\$ 149.312,95	\$ 223.969,43	\$ 298.625,90	\$ 447.938,85	\$ 597.251,80
Medico Agregado	\$ 158.125,69	\$ 237.188,53	\$ 316.251,37	\$ 474.377,06	\$ 632.502,75
Medico Hospital C	\$ 168.700,97	\$ 253.051,46	\$ 337.401,94	\$ 506.102,92	\$ 674.803,89
Medico Hospital B	\$ 176.254,75	\$ 264.382,12	\$ 352.509,49	\$ 528.764,24	\$ 705.018,99
Medico Hospital A	\$ 186.578,24	\$ 279.867,36	\$ 373.156,48	\$ 559.734,72	\$ 746.312,96

<b>jul-24</b>	
<b><u>ASIGNACIONES FAMILIARES</u></b>	
<b>TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR</b>	<b>\$ 3.176.054,00</b>
<b>TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR</b>	<b>\$ 1.588.027,00</b>
<b>RANGOS Y MONTOS VIGENTES</b>	
<b>MATERNIDAD</b>	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
<b>NACIMIENTO</b>	
IGF hasta \$ 3176054	\$ 45.146,00
<b>ADOPCION</b>	
IGF hasta \$ 3176054	\$ 269.962,00
<b>MATRIMONIO</b>	
IGF hasta \$ 3176054	\$ 67.602,00
<b>PRENATAL</b>	
IGF hasta \$ 599760	\$ 38.731,00
IGF hasta \$ 599760.01 Y \$ 879612	\$ 26.123,00
IGF hasta \$ 879612.01 Y \$ 1015543	\$ 15.797,00
IGF hasta \$ 1015543.01 Y \$ 3176054	\$ 8.146,00
<b>HIJO</b>	
IGF hasta \$ 599760	\$ 38.731,00
IGF hasta \$ 599760.01 Y \$ 879612	\$ 26.123,00
IGF hasta \$ 879612.01 Y \$ 1015543	\$ 15.797,00
IGF hasta \$ 1015543.01 Y \$ 3176054	\$ 8.146,00

<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
IGF hasta \$ 599760	\$ 126.120,00
IGF hasta \$ 599760.01 Y \$ 879612	\$ 89.220,00
IGF desde \$ 879612.01	\$ 56.309,00
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
IGF hasta \$ 3176054	\$ 103.176,00
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de IGF	\$ 103.176,00
<b>CONYUGE</b>	
IGF hasta \$ 3176054	\$ 9.391,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1777/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. “Ciclo Charlas CEA”; y,

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Desarrollo Social con la Coordinadora de Discapacidad, proponen un ciclo de charlas, una vez por mes, dirigidas a familiares, cuidadores y comunidad en general, cuya temática es la Condición Espectro Autista (CEA);

Que las mismas posibilitaran compartir experiencias propias, escuchar las necesidades de la comunidad, contando con la presencia de profesionales como psicólogo, fonoaudiólogo, acompañante terapéutico, pediatra, terapeuta ocupacional, entre otros;

Que a fs 2 se expide la Secretaría de Gobierno, considerando conveniente que las mismas sean declaradas de Interés Municipal, atendiendo la importancia de las mismas;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el Ciclo de Charlas, cuya temática es la Condición Espectro Autista (CEA), dirigidas a familias, cuidadores y comunidad en general, organizadas por la Secretaría de Desarrollo Social en conjunto con el área de Discapacidad.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo– Programa 24.00.00 – Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1103/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 2080/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Correa María Eugenia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Eugenia Correa D.N.I. N° 37.697.748, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 47 e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1104/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2024.

VISTO el expte. Nro. 1771/24 por el cual la señora Mirta Beatriz Lopez, solicita eximición de patentes por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mirta Beatriz Lopez solicita la eximición del impuesto automotor de su dominio;

Que a fs. 2/4 obran titulo de dominio del Automotor referido, certificado de

Discapacidad y documento de la solicitante;

Que a fs. 13 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Mirta Beatriz Lopez, D.N.I. F4.566.674, del vehículo:

- Renault Clio – dominio MKW563.

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1105/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2024.

VISTO el expte. Nro. 2056/24 por el cual la señora Claudia Marina Bignami, solicita eximición de patentes por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Marina Bignami solicita la eximición del impuesto automotor de su dominio;

Que a fs. 2/6 obran titulo de dominio del Automotor referido, certificado de Discapacidad y documento de la solicitante;

Que a fs. 10 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Claudia Marina Bignami, D.N.I. 21.808.080, del vehículo:

- Volkswagen Gol 1.4L – dominio LXA214.

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1106/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2095/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pérez Daniel Oscar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Daniel Oscar Pérez D.N.I. N° 16.845.374 domicilio Calle Perú y Portugal, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1107/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2096/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ponce Norberto Daniel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Norberto Daniel Ponce D.N.I. N° 29.268.021 domicilio Calle Cortada 1 e/ Panamá y Costa Rica, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1108/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2098/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lujan Diego Jesús, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 150.458.- (pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho), correspondiente al Sr. Diego Jesús Lujan, Acta 8255 - Causa n° 271/2024 - Art. 40 Inc. A-B-C-J // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela n° 3 “San Martín” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1109/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2112/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Fernández Máximo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Máximo Fernández, D.N.I. N° 45.011.819, domicilio en Calle 41 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1110/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2113/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. López Ortiz José María para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. José María Ezequiel López Ortiz, D.N.I. N° 42.309.488, domicilio en Calle 41 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1111/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2072/24 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. sanción p/ agente Pavón Julio Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa sobre situación ocurrida el día 17/06/24 del agente Pavón en su lugar de trabajo;

Que mediante Procedimiento Disciplinario Breve con fecha 3 de julio de 2024, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo y/o defensa alguna;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Suspender por el término de 3 (tres) días, al agente municipal Julio Javier Pavón D.N.I. N° 26.603.776 Legajo 2406, conforme lo establece el Artículo 106 Inc. 2 de la Ley 14.656, por falta de respeto a los superiores, iguales o al público.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3°.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1112/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 2111/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. actualización de valores de tasas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Finanzas solicita la actualización de valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales a aplicar a partir del mes de agosto, que surge del promedio del Índice de Precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec correspondiente a la actualización de valores

de las tasas, derechos y contribuciones municipales a aplicar a partir del mes de agosto, la cual surge del promedio del Índice de Precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec correspondiente a los meses de mayo y julio conforme ilustración de fojas 2/3, indica que el promedio de aumento es de 3,76% para mayo 2024 y 2,60% para junio del corriente año, resultando un porcentaje total a aplicar de 6,36%;

Que la iniciativa se basa en lo dispuesto por Ordenanza n° 2945/23 en su capítulo Disposiciones Generales indica que los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en pesos. La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto. Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres;

Que las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto. Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec;

Que los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste (Registrada bajo el n° 2945/23);

Que a fojas 4/53 agrega el proyecto de las tasas actualizadas según la información obrante en las páginas que anteceden y a fojas 54 se manifiesta contaduría municipal indicando que no realiza observaciones desde el punto de vista contable, pudiendo continuarse con las actuaciones correspondiente a fin de proceder con las actualizaciones previstas;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1 la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles. La misma esta complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases imponibles de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 58/59 informa que no observa la iniciativa, pudiendo realizarse los trámites inherentes para la actualización de tasas conforme lo requerido a fojas 1 y dentro de las disposiciones otorgadas por Ordenanza Impositiva 2945/2023, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Actualizar, a partir del 1 de agosto de 2024, los valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que surge del promedio del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec, correspondiente a los meses de mayo y junio.

**CAPITULO I**

**TASA POR SERVICIOS GENERALES**

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	1,013234	0,101743
12.000.000,01	15.000.000,00	0,779124	0,077713
9.000.000,01	12.000.000,00	0,584507	0,040313
5.000.000,01	9.000.000,00	0,389894	0,029125
3.000.000,01	5.000.000,00	0,370035	0,028465
1.000.000,01	3.000.000,00	0,350836	0,019858
700.000,01	1.000.000,00	0,315754	0,026310
500.000,01	700.000,00	0,284243	0,024957
300.000,01	500.000,00	0,248146	0,024494
220.000,01	300.000,00	0,236680	0,022390
0	220.000,00	0,219107	0,022390

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>). El valor por cuota y por m<sup>2</sup> será:.....\$ **0,17**

El importe determinado, no podrá ser menor que: .....\$ **4628,00** mensuales

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

### Título I

#### TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación, en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor la tasa se liquidará conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

Se cobrará a los usuarios registrados en la Coema un cargo fijo mensual de acuerdo a la zonificación fiscal que le corresponda según el anexo I de la Ordenanza fiscal.

	Importe
Zona 1	\$ 5224
Zona 2	\$ 4550
Zona 3	\$ 3875
Zona 4	\$ 3875

## Título II

### LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

#### 1) LIMPIEZA

##### A- Cálculo por metro lineal o unidad, mensual:

##### 1.1) Pavimento

	IMPORTE
Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 590,65
Unidad de propiedad horizontal	\$ 777,96
Edificios de Galerías comerciales	\$ 527,87
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad )	\$ 3162,55
Supermercados por unidad	\$ 3489,63

##### 1.2) Cordón Cuneta o mejorado

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 221,35

**BOLETÍN OFICIAL**

Unidad de propiedad horizontal	\$ 777,96
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 633,24
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 1555,15

**1.3) Calles de tierra**

	<b>IMPORTE</b>
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 173,39
Unidad de propiedad horizontal	\$ 777,96
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 813,23

**B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual**

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,015225
900.000,01	1.050.000,00	0,013901
750.000,01	900.000,00	0,011915
600.000,01	750.000,00	0,010590
450.000,01	600.000,00	0,009929
300.000,01	450.000,00	0,009267
150.000,01	300.000,00	0,007943
de cero	150.000,00	0,006288

Sobre el producido índice de corrección establecida en el Ordenanza Fiscal.

será aplicado el según cada zona Anexo I de la

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 530,00	1,6
Zona 2	\$ 398,00	1,2
Zona 3	\$ 257,60	0,8

**III-** Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

**IV-** Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

## 2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

### A) Cálculo por metro lineal:

#### 2.1) Pavimento ( bacheo y tomado de juntas )

	IMPORTE
Lotes edificados por metros de frente	\$ 61,72
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 412,88
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 603,55

#### 2.2) Perfilado, reposición , mejorado y desmalezado, cordón cuneta

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 42,59
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 228,80
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 603,55

#### 2.3 ) Perfilado, tierra )

reposición, suelo (

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 14,62
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 603,55

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

**B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual**

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,006140973
900.000,01	1.050.000,00	0,005458495
750.000,01	900.000,00	0,004731922
600.000,01	750.000,00	0,004351099
450.000,01	600.000,00	0,004093540
300.000,01	450.000,00	0,003749521
150.000,01	300.000,00	0,003411064
de cero	150.000,00	0,002387678

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 447,17	1,6
Zona 2	\$ 337,40	1,2
Zona 3	\$ 229,00	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C ) Durante el año 2024 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

**CAPITULO II**

**TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

Limpieza de predios ( desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera ) por cada vez	\$ 457,68 m <sup>2</sup>
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 33034,72
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 33034,72
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 52087,96
Construcción de veredas por m2	\$ 33881,58
<p>Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la altura:</p> <p style="text-align: right;">Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts:</p> <p>Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%</p>	<p>\$ 37500,00 \$ 64117,00 \$ 101285,00</p>
Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 5066,00

**CAPITULO III**

**TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

1) **ZONA CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

	IMPORTE
1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 22137,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 27351,00
3-Hotelería y gastronomía	\$ 27351,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio )	\$ 16653,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 25433,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 9733,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 22137,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 16653,00
9-Depósitos	\$ 16653,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 22137,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 8461,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 2137,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 15673 a \$ 47508

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

	IMPORTE
1-Hotel alojamiento	\$ 169291,00
2-Confiterías bailables	\$ 91154,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 26042,00
4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 8461,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 9770,00
6-Taxi y Remis	\$ 25435,00
7-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 169291,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 67760,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 661500,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 42571,00
11-Leña por tonelada o fracción	\$ 33900,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 25435,00
13-Guardería canina	\$ 12663,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 12663,00
15-Escuela de golf	\$ 12663,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 12771,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 19700,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 27540,00
19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 43950,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 1263268,00 A
	\$ 4232326,00

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de

establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **ZONA CR** : se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

**A) COMERCIOS EN GENERAL**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/M2.
De hasta 100 m2	\$ 173452,00	
de 101 a 200 m2	\$ 173452,00	\$ 747,70
de 201 a 300 m2	\$ 205006,00	\$ 662,50
de 301 a 500 m2	\$ 205006,00	\$ 487,00
de 501 a 800 m2	\$ 299630,00	\$ 331,70
de 801 a 1.200 m2	\$ 378615,00	\$ 174,60
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 441559,00	\$ 79,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 504626,00	\$ 47,90
de 4.001 a 10.000 m2	\$ 536223,00	\$ 18,06
de 10.001 m2 en adelante	\$ 709613,00	\$ 9,53

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán: **de \$ 15575,00 a \$ 47478,00**

**B) HOTELES Y CABAÑAS**

SUPERFICIE  
ACTIVIDAD

	<b>MINIMO BASICO.</b>	<b>ADICIONAL \$/M2.</b>
<b>de hasta 300 m2</b>	\$ 258156,00	
<b>de 301 a 500 m2</b>	\$ 258156,00	\$ 748,13
<b>de 501 a 800 m2</b>	\$ 316297,15	\$ 409,76
<b>de 801 a 1.200 m2</b>	\$ 380066,30	\$ 253,24
<b>de 1.201 a 2.000 m2</b>	\$ 443135,26	\$ 169,33
<b>de 2.001 a 4.000 m2</b>	\$ 569373,47	\$ 78,76
<b>de 4.001 a 10.0000 m2</b>	\$ 516844,65	\$ 54,34
<b>de 10.001 a 20.000 m2</b>	\$ 823198,84	\$ 18,06
<b>de 20.001 m2 en adelante</b>	\$ 949315,77	\$ 6,45

**C. JUEGOS**

**ELECTRÓNICOS, ECTROMECÁNICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES**

<b>SUPERFICIE ACTIVIDAD</b>	<b>MINIMO BASICO.</b>	<b>ADICIONAL \$/M2.</b>
<b>de hasta 300 m2</b>	\$ 316297,00	
<b>de 301 a 500 m2</b>	\$ 316297,00	\$ 825,85
<b>de 501 a 800 m2</b>	\$ 443134,00	\$ 747,10
<b>de 801 a 1.200 m2</b>	\$ 535767,00	\$ 669,38
<b>de 1.201 a 2.000 m2</b>	\$ 628441,00	\$ 581,80
<b>de 2.001 en adelante</b>	\$ 1138519,00	\$ 409,90

**D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS**

<b>SUPERFICIE ACTIVIDAD</b>	<b>MINIMO BASICO.</b>	<b>ADICIONAL \$/M2.</b>
<b>de hasta 150 m2</b>	\$ 126114,00	
<b>de 151 a 200 m2</b>	\$ 126114,00	\$ 751,30
<b>de 201 a 300 m2</b>	\$ 157722,00	\$ 659,80
<b>de 301 a 500 m2</b>	\$ 220623,00	\$ 494,85
<b>de 501 a 800 m2</b>	\$ 283940,00	\$ 411,87

de 801 a 1200 m2	\$ 348438,00	\$ 255,23
de 1201 a 2000 m2	\$ 409493,00	\$ 178,70
de 2001 en adelante	\$ 569260,00	\$ 78,73

**E. LAVADERO DE AUTOS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD		
	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 189328,00	
de 201 a 500 m2	\$ 189328,00	\$ 651,31
de 501 a 800 m2	\$ 317143,00	\$ 751,30
de 801 a 1200 m2	\$ 481752,00	\$ 581,10
de 1201 a 2000 m2	\$ 663778,00	\$ 411,87
de 2001 a 4000 m2	\$ 917604,00	\$ 255,45
de 4001 en adelante	\$ 1296262,00	\$ 78,76

**F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-**

SUPERFICIE ACTIVIDAD		
	MINIMO BASICO.	ADICION AL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 380045,00	
de 201 a 500 m2	\$ 380045,00	\$ 824,75
de 501 a 800 m2	\$ 632484,00	\$ 751,30
de 801 a 1200 m2	\$ 974590,00	\$ 581,10
de 1201 a 2000 m2	\$ 1328821,00	\$ 411,87
de 2001 a 4000 m2	\$ 1835188,00	\$ 255,45
de 4001 en adelante	\$ 2594016,00	\$ 78,80

	IMPORTE
<b>CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:</b> Tasa Fija	\$ 41154,00
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS:</b> Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 246802,00
<b>HIPERMERCADOS:</b> Tasa Fija	\$ 8224561,00
<b>INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD</b>	\$ 21178 ,00

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
<b>CR 1</b>	<b>1</b>
<b>CR 2</b>	<b>0,6667</b>

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

a) Bancos y Casas de Cambio

b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros ( sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).

c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.

d) Estaciones de servicio

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

#### CAPITULO IV

#### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE



Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, para los contribuyentes del régimen simplificado, y el día 30 para los contribuyentes del régimen general, o para ambos casos, el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

**TASA:**

**CONTRIBUYENTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO:**

**Zona CG:** Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.-

**Zona CR:** la tasa se establecerà en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento ( 20 % ) con un mínimo bimestral de: .....\$  
**24115,00**

**CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL:** a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

**1- Zona CG**

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 32566,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$264038,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 131439,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 32566,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 130263,00 ( máximo \$ 651047,00 )
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 130263,00 ( máximo \$ 651047,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 45862,00

<b>Actividades relacionadas con la construcción</b>	<b>0,25 %</b>	<b>\$ 130263,00</b> <b>( máximo \$ 651047,00 )</b>
<b>Estaciones de servicio</b>	<b>0,25 %</b>	<b>\$ 130263,00</b> <b>( máximo \$ 651047,00</b>

2- Zona CR

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ALICUOTA</b>	<b>MINIMO</b>
<b>General</b>	<b>0,15 %</b>	<b>\$ 32566,00</b>
<b>Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.</b>	<b>2,00 %</b>	<b>\$264038,00</b>
<b>Tarjetas de crédito</b>	<b>0,50 %</b>	<b>\$ 131439,00</b>
<b>Consignatarias de hacienda</b>	<b>0,25 %</b>	<b>\$ 32566,00</b>
<b>Plantas de acopio y/o depósito de cereales</b>	<b>0,25 %</b>	<b>\$ 130263,00</b>
<b>Hipermercados de más de 400 m2</b>	<b>1,20 %</b>	<b>\$ 259258,00</b>
<b>Distribuidoras de alimentos y bebidas</b>	<b>0,25 %</b>	<b>\$ 130159,00</b>
<b>Agencias de Quiniela</b>	<b>2,00 %</b>	<b>\$ 45862,00</b>
<b>Actividades relacionadas con la construcción</b>	<b>0,25 %</b>	<b>\$ 130159,00</b>
<b>Estaciones de servicio</b>	<b>0,25 %</b>	<b>\$ 126829,00</b>

Concesionarias automotrices	0,25 %	\$ 97698,00
Hoteles, hosterías y similares	0,25 %	\$ 97698,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 106° y 107° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 235200,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

**Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio:** abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

### TASAS ESPECIALES

	IMPORTE
1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 10854,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m <sup>3</sup>	\$ 489,45 m <sup>3</sup> ( Mínimo bimestral \$ 22240,00 )
3-Extracción de suelos (arena), por m <sup>3</sup>	\$ 96,55 m <sup>3</sup> ( Mínimo bimestral \$ 22240,00)
4-Extracción de césped , por m <sup>2</sup>	\$ 81,00 m <sup>2</sup> ( Mínimo bimestral \$ 22240,00 )
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 2277,00
6-Juegos electrónicos, por máquina	\$ 1085,00 (mínimo mensual \$

	4342,00 )
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 1170,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 1170,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por bimestre.	\$ 5800,00
10-Puestos móviles gastronómicos-Para eventos únicamente	\$ 5320,00
11-Puestos móviles gastronómicos-En predios privados	\$ 7770,00
12-Puestos móviles gastronómicos-En lugares públicos	\$ 10325,00

## CAPITULO V

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 2181,00
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles :</li> </ul>	\$ 26073,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 3298,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 74,40
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 362,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 3030,00

**BOLETÍN OFICIAL**

7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	<b>\$ 10053,00</b> <b>( Mínimo por año \$ 36184,00 )</b>
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	<b>\$ 6065,00</b>
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	<b>\$ 893,00</b>

- Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.
- Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

**CAPITULO VI**  
**DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA**

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

**Por stand en espectáculos públicos:**

Por día:

- Mínimo.....\$ **3884,00**
- Máximo.....\$ **15217,00**

**CAPITULO VII**  
**CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

	IMPORTE
Por mes y por abonado o usuario	\$ 87,00 ( Mìnimo mensual \$ 337582,00 )

**Pagos.** Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

	IMPORTE
Para las empresas de servicios de correo a domicilio	\$ 44700,00
Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas	\$ 44700,00

### CAPITULO VIII

#### TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1)Por la disposición final de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ <b>2970,00</b>
2)Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ <b>7280,00</b>
3)Por la disposición final de residuos secos o verdes: Por tonelada	\$ <b>1490,00</b>
4)Por el tratamiento de residuos secos o verdes: Por Tonelada	\$ <b>3470,00</b>

#### TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.  
Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.  
Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

A) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga: Por  
Tonelada.....\$  
**2170,00**

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero.**

B) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por  
Tonelada.....\$  
....\$ **1073,00**

## CAPITULO IX

### TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

#### 1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

##### **Multifamiliar**

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 32109,00

De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 47458,00

De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 78180,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna. Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

1) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**.....\$ 51437,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros

proyectos.....\$ 51437,00

#### 2) **POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;**

##### **a) Generadores Particulares:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 1760,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 2821,00
COMPACTADOR	\$ 4172,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 4871,00

**b) Generadores Privados:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 2652,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 4220,00
COMPACTADOR	\$ 5606,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 7017,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 12298,00

**3) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:**

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

**I-** Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 51365,00

Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 25803,00

**II-** Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 16085,00

Para la Primera Categoría..... \$ 9434,00

**4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);**

SUPERFICIE	DEPÓSITOS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m <sup>2</sup>	\$ 48529,00	\$ 98075,00
DE 1.501 5.000 m <sup>2</sup>	\$ 88029,00	\$ 175955,00
Más de 5.000 m <sup>2</sup>	\$ 147776,00	\$ 294145,00

SUPERFICIE	LOGÍSTICAS	
	MATERIALES PELIGROSOS	MATERIALES PELIGROSOS

	(Validez 3 años)	(Validez 3 años)
HASTA 3.000 m2	\$ 72306,00	\$ 138246,00
DE 3.000 m2 10.000 m2	\$ 131991,00	\$ 246397,00
Más de 10.000 m2	\$ 200559,00	\$ 419311,00

**5) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M2 DE SUPERFICIE Y POR VEZ:**

**METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)**

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 340,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 352,00	más \$ 0,89 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 3103,00	más \$ 0,72 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 13295,00	más \$ 0,65 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 38649,00	más \$ 0,62 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

**METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)**

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 294,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 294,00	más \$ 0,46 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 2151,00	más \$ 0,44 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 9211,00	más \$ 0,38 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 23941,00	más \$ 0,36 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

**CAPITULO X**

**TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA**

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, por kg	\$ 9,65
2-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacèn, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 5,40
3- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 1930,00
4- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 3860,00

## CAPITULO XI

### DERECHOS DE OFICINA

#### **1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda**

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 1200,00
B-Por cada foja adicional	\$ 236,00
C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 2650,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 2650,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 5065,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 7000,00
G-Por cada renovación de la misma	\$ 3830,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 3830,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionad con la licencia de conductor	\$ 2670,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 3615,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 3615,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 2650,00
M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 5000,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 3615,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 2650,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular, y cambios de firma	\$ 5100,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos	\$ 5100,00
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el	

**BOLETÍN OFICIAL**

1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
T-Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	<b>\$ 270,00</b>
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	<b>\$ 3615,00</b>
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	<b>\$ 2650,00</b>
Z-Por el precinto de rodados	<b>\$ 1330,00</b>
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	<b>\$ 1330,00</b>
BB- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	<b>\$ 9700,00</b>
CC- Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	<b>\$ 12.000,00</b>
DD- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:- RENOVACION	<b>\$ 6100,00</b>
EE-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	<b>\$ 9700,00</b>
FF-Por examen pre ocupacional: para personas radicadas en el partido de General Madariaga se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-Para personas no radicadas en el partido, el valor determinado se incrementará en un 100 %.-	
GG-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	<b>\$ 1600,00</b>
HH-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	<b>\$ 3200,00</b>
II-Pedido de comprobante de acta de infracciones	<b>\$ 1170,00</b>
JJ-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	<b>\$ 10100,00</b>
KK-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	<b>\$ 5540,00</b>
LL-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros	<b>\$ 36400,00</b>

motivos	
---------	--

**2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.**

A-Por cada certificado catastral	\$ 3830,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 1800,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 1800,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 960,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 960,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 3830,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 3830,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 3830,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 10100,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 1800,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 10650,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 6390,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 34,00m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 24584,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 7980,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 3830,00
III- Por parcelas en áreas especiales:	\$ 20750,00
Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 385,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 7240,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 10650,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo ( intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc ) hasta 5 parcelas	\$ 147600,00
Por cada parcela excedente	\$ 410,00

### DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

- a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% ( veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.
- C) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$ 10120,00**
- d) Se exime del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

### CAPITULO XIII

#### DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:  
Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 20 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	<b>\$ 5535,00</b>
2-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	<b>\$ 478,00</b>
3-Por cada kiosco de hasta 10 m2	<b>\$ 11810,00</b>
4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	<b>\$ 3788,00</b>
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	<b>\$ 16600,00</b>
6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	<b>\$ 18090,00</b>
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes	<b>\$ 1756,00</b>
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	<b>\$ 606,00</b>
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	<b>\$ 5790,00</b>
10-Por cada toldo y por año	<b>\$ 3830,00</b>
11-Por cada marquesina, por año	<b>\$ 7340,00</b>
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y	<b>\$ 35860,00</b>

fracción (comercios, verdulerías, etc.).	
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	<b>\$ 18090,00</b>
14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	<b>\$ 1807,00</b>
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	<b>\$ 50,00</b> (Mínimo mensual de \$ <b>147700,00</b> )

#### **PRESTADORES DE SERVICIOS**

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>\$ 185370,00</b>
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>\$ 185370,00</b>
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>\$ 185370,00</b>
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	<b>\$ 93750,00</b>
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39º de la Ley Nº 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>\$ 93750,00</b>

#### **CAPITULO XIV**

#### **DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	<b>\$ 9150,00</b>
--	-------------------

2-Por permiso para parques de diversiones, por día	<b>\$ 9150,00</b>
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	<b>\$ 13515,00</b>
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	<b>3 %</b> sobre el porcentaje de juego libre del premio de cada remate.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

### CAPITULO XV

#### PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

<b>Año de Fabricación</b>	<b>Hasta 100cc</b>	<b>Hasta 150cc</b>	<b>Hasta 300cc</b>	<b>Hasta 500cc</b>	<b>Hasta 750cc</b>	<b>Más de 750cc</b>
2024/2023	\$ 9160,00	\$ 18800,00	\$ 38340,00	\$53050,00	\$ 66080,00	\$ 98860,00
2022	\$ 8400,00	\$ 14700,00	\$ 29160,00	\$45760,00	\$ 61510,00	\$ 89920,00
2021	\$ 7020,00	\$ 13640,00	\$ 28200,00	\$42140,00	\$ 56200,00	\$ 84920,00
2020	\$ 6700,00	\$ 13520,00	\$ 21920,00	\$40540,00	\$ 54060,00	\$ 81730,00
2019	\$ 5320,00	\$ 8940,00	\$ 12980,00	\$24480,00	\$ 45760,00	\$ 70880,00
2018	\$ 4340,00	\$ 7660,00	\$ 10640,00	\$15960,00	\$ 35440,00	\$ 42140,00
2017	\$ 3620,00	\$ 6920,00	\$ 10110,00	\$13940,00	\$ 27030,00	\$ 30115,00
2016	\$ 2980,00	\$ 6700,00	\$ 9580,00	\$ 9900,00	\$ 15640,00	\$ 18090,00
2015	\$ 2870,00	\$ 5320,00	\$ 7980,00	\$ 9360,00	\$ 13940,00	\$ 17560,00
2014 y anteriores	\$ 1330,00	\$ 3940,00	\$ 4580,00	\$ 5320,00	\$ 8940,00	10640,00

Para los vehículos de más de 750 cc, cuyo año de fabricación sea 2023 o posterior, y su valuación supere \$ 1.000.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por a.....\$ 9040,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

### CAPITULO XVI

**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010**

- A ) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.185 y 186 de la Ordenanza Fiscal.  
 B ) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo.  
 C ) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2004 y anteriores.-

**CAPITULO XVII**

**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

	MONTO POR CABEZA ( en Pesos )				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 255,00	\$ 27,00	\$ 195,00	\$27,00	\$65,00
2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: Dentro de la Provincia y a Liniers: Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal	\$ 320,00	\$ 125,00	\$ 255,00	\$ 43,00	\$ 61,00
3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: A otras Provincias: Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra	\$ 319,00	\$ 125,00	\$ 255,00	\$ 55,00	\$125,00



BOLETÍN OFICIAL

Provincia: Certificado-Guía por animal					
4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal	\$ 319,00	\$ 125,00	\$ 255,00	\$ 91,00	\$ 125,00
5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.	\$ 319,00	\$ 125,00	\$ 255,00	\$ 91,00	\$ 125,00
6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.	\$ 319,00	\$ 125,00	\$ 255,00	\$ 65,00	\$ 91,00
7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 125,00	\$ 125,00	\$ 125,00	\$ 125,00	\$ 125,00
8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 255,00	\$ 125,00	\$ 185,00	\$ 125,00	\$ 125,00
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 125,00	\$ 125,00	\$ 125,00	\$ 125,00	\$ 125,00
10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 43,00	\$ 27,00	\$ 43,00	\$ 27,00	\$ 43,00
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 107,00	\$ 27,00	\$ 107,00	27,00	\$ 43,00
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 107,00	\$ 34,00	\$ 107,00	\$ 34,00	\$ 43,00

13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 107,00		\$ 107,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 65,00		65,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 43,00	\$ 34,00	\$ 43,00	\$ 34,00	\$ 43,00
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 43,00	\$ 43,00	\$ 43,00	\$ 43,00	\$ 43,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 87,00	\$ 87,00	\$ 87,00	\$ 87,00	\$ 87,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 43,00	\$ 34,00	\$ 43,00	\$ 34,00	\$ 43,00

### **INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>MARCAS</b>	<b>SEÑALES</b>
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	<b>\$ 5540,00</b>	<b>\$ 3400,00</b>
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	<b>\$ 3400,00</b>	<b>\$ 3400,00</b>
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	<b>\$ 3400,00</b>	<b>\$ 2130,00</b>
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	<b>\$ 3400,00</b>	<b>\$ 2130,00</b>
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	<b>\$ 3400,00</b>	<b>\$ 2130,00</b>
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	<b>\$ 1490,00</b>	<b>\$ 1060,00</b>
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	<b>\$ 4050,00</b>	<b>\$ 4260,00</b>

Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

### **CAPITULO XVIII**

#### **CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA**

**Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria.** Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la

valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.

**CAPITULO XIX**

**TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,0918465640
13.000.000,01	20.000.000,00	0,0724473463
11.000.000,01	13.000.000,00	0,0605543276
7.000.000,01	11.000.000,00	0,0541081926
6.000.000,01	7.000.000,00	0,0491080318
5.000.000,01	6.000.000,00	0,0451758134
3.500.000,01	5.000.000,00	0,0420472538
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0336581566
1.500.000,01	2.500.000,00	0,0287677070
900.000,01	1.500.000,00	0,0263898716
De cero	900.000,00	0,0245037505

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor:.....  
.....\$.207,50 por hectàrea.

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Quando el inmueble no posea valuaciòn fiscal tributarà en base a la superficie del predio, por cuota y por hectàrea. El valor por cuota y por hectàrea serà de :..... \$ 207,50 por hectàrea.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributaràn en base a la superficie

en hectàreas. El importe determinado no podrà en ningùn caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor mìnimo bimestral para el càlculo de la presente tasa serà:..... \$ 2855,00

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufriràn un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

## CAPITULO XX

### DERECHOS DE CEMENTERIO

	IMPORTE
1-Por cada inhumaci3n en b3veda, nicho o pante3n	\$ 6070,00
2-Por cada inhumaci3n en tierra o sepultura	\$ 9150,00
3-Por cada Reducci3n y dep3sito en urna	\$ 4690,00
4-Por cada reducci3n en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	\$ 4470,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	\$ 4580,00
6-Por cada reducci3n en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 2980,00
7-Por cada exhumaci3n y traslado externo e interno	\$ 9150,00
8-Por cada exhumaci3n	\$ 4560,00

### **B3vedas y panteones**

	IMPORTE
9-Terrenos para b3vedas y panteones por 50 a3os el m2	\$ 22670,00
10-Por cada transferencia de terreno baldi3o	\$ 7560,00
11-Por cada transferencia de b3veda o pante3n	\$ 77150,00
12-Por cada renovaci3n de b3veda de 9 m2 por 20 a3os	\$ 41000,00
13-Por cada renovaci3n de b3veda de 6 m2 por 20 a3os	\$ 29900,00
14-Por renovaci3n de pante3n en las Sec. A, B , C , E , J, L por 20 a3os	\$ 45760,00
15-Aquellas b3vedas que ocupen dos o m3s terrenos se cobrar3 los o los m3ltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservaci3n de b3veda o pante3n por terreno que ocupe y por a3o se abonar3n dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00
17-Por barrido y conservaci3n de terreno para b3veda y por a3o se abonar3n dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00

**Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías**

	IMPORTE
18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 82000,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 45120,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 45120,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 60020,00

**Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería**

	IMPORTE
22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 66510,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 45010,00

	IMPORTE
24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 6070,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 3830,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3730,00

**Fosas por sepultura**

	IMPORTE
27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 15220,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 15220,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 4790,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 4790,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3730,00

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

**CAPITULO XXI**

**TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos:

Los residentes del Hogar de ancianos que perciban beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 47000,00	\$ 235200,00

- Sin médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 31400,00	\$ 141500,00

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el costo del servicio será determinado por el departamento Ejecutivo.-

c) Para traslados dentro del partido, por traslado:..... \$ 15640,00

4 ) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:.....\$ 320,00 por km

5 ) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de l.....\$ 51400,00 a \$ 207500,00

**CAPÍTULO XXII**

**TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

1)Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 49800,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 37350,00
Topadoras	\$ 50900,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 20750,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 19300,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 17900,00

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m3:

Con carga y transporte ( dentro del radio urbano ) realizados por la Municipalidad.	\$ 19300,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 15600,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 7030,00

3 )Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

Mínimo..... \$ 425,00

Máximo..... \$ 1900,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....\$ **1915,00**

Por persona por hora.....\$ **212,00**

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de ..... \$ **1900,00**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... \$ **1915,00**

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... \$ **68750,00**

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....

Mínimo \$ 500,00

Máximo \$ 4800,00

8) Por el alquiler de predios municipales, por día

Mínimo.....\$ **7250,00**

Máximo.....\$ **10.370.000,00**

9) Los alumnos que concurren a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

Inscripción..... \$ **2100,00**

Cuota mensual..... \$ **1000,00**

10) Los alumnos que concurren al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes .....\$ **4100,00**

11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes ..... \$ **68700,00**

12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes..... \$ **34300,00**

13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....\$



**1033500,00**

14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página.....\$ **15,00**

15) Cartas de porte por el transporte de césped:

a) Transporte de gran porte ( bateas y chasis con acoplado)..... \$ **4000,00**

b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... \$ **1450,00**

16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:

Minimo \$ 100,00                      Mximo \$ 250,00

Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

### CAPÍTULO XXIII

#### TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS

##### PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicaci3n, telefona fija, telefona celular, televisi3n por cable, transmisi3n de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicaci3n que no se encuentren emplazados en la va pblica se abonar el siguiente monto:..... \$ **1034560,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitaci3n)

b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicaci3n, telefona fija, telefona celular, televisi3n por cable, transmisi3n de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicaci3n que no se encuentren emplazados en la va pblica, se abonar el siguiente monto:..... \$ **516200,00** por cada estructura (renovaci3n certificado habilitaci3n)

c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocaci3n de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisi3n emplazada en la va pblica: ..... \$ **350000,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitaci3n)

d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocaci3n de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisi3n emplazados en la va pblica: ..... \$ **174200,00** por cada estructura (renovaci3n certificado habilitaci3n).-

### CAPITULO XXIV

#### TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspecci3n de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusi3n, tele y radiocomunicaciones, telefona fija, telefona celular, televisi3n por cables, transmisi3n de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicaci3n, que no se encuentren emplazadas en la va pblica, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefona y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte (sitio generador) .....\$ **59070,00 x mes.-**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte (sitio generador) .....\$ **29700,00 x mes.-**

- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ **29700,00 x mes.**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **14840 x mes.**-El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

### **CAPITULO XXV** **TASA DE SEGURIDAD**

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

### **CAPITULO XXVI** **TASA PARA LA SALUD**

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 50 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 50% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

### **CAPITULO XXVII** **FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo y máximo mensual de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 718,00	\$ 2139,00

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo y máximo bimestral de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 2268,00	\$ 6752,00

### **CAPITULO XXVIII**

#### **TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS**

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ **550,00**  
 Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ **39900,00**

### **CAPITULO XXIX**

#### **TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS**

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- \$ 530,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- \$ 320,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

### **CAPITULO XXX**

#### **MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES**

Facúltase al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

#### **A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:**

##### **A.1.- Obras de contravención permanente:**

- Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.

II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m<sup>2</sup>, de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

**A.2.- Obras de contravención ocasional:** Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

**B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:**

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su meritución, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ 575,00 y un máximo de \$ 272000,00 , excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	10 a 50	Cada contravención

3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado ( m2)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m <sup>2</sup> ) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

**INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES**

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

**CAPITULO XXXI**  
**DEL PAGO ANUAL**

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancelen los doce/once meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

### **DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO**

Determinese un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres.

Las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando como base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.

**ARTICULO 2º.** La actualización mencionada en el artículo 1º, se encuentra autorizada por Ordenanza 2945/23 y se aplicarán ajustes en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1113/24.**

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de julio de 2024.**

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1557/24 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8666, iniciado por Desarrollo Social, ref. Temática de personas con discapacidad y sexualidad; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2989/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de julio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2989/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1114/24.**

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de julio de 2024.**

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8662, iniciado por Unión por la Patria y FDT/P.J., ref. creación Registro de deudores alimentarios morosos (RDA); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2990/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de julio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2990/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1115/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2071/24 iniciado por el Secretario de Seguridad solicita sanción agente Marcelo Javier Mansilla Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa sobre presentación realizada por el Coordinador del COM donde manifiesta situación sucedida el día 28/06/24 con los agentes Flores Mansilla Javier y Pavón Walter;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) con fecha 3 de julio de 2024, se notifica al agente mencionado de la falta cometida “negligencia en el cumplimiento de sus funciones”, otorgando su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo en su defensa;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Suspender por el término de 3 (tres) días, al agente municipal Marcelo Javier Mansilla Flores D.N.I. N° 40.810.365 Legajo 3085, conforme lo establece el Artículo 106 Inc. 3 de la Ley 14.656, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3°.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1116/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2105/24, ref. solicitud de licencia presentada por la Directora de Museos y Patrimonio, Magdalena Pinedo; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia, desde el día 29 de Julio de 2024 hasta el día 6 de agosto de 2024 inclusive, a la Sra. Magdalena Pinedo D.N.I. N° 23.327.773 Legajo 2383, Directora de Museos y Patrimonio.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1117/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2131/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales junio-julio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/06/24 al 10/07/24;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/06/24 y el 10/07/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:



---

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	5	250.000
3233	Adrover Vilma:	3	150.000
2354	Álvarez Ana María:	4	200.000
3411	Alvarado José:	5	250.000
3226	Alves Maltes Paula:	5	250.000
2932	Baspineiro Marta:	3	150.000
3414	Belottini Lucia:	1	50.000
3343	Biasetti Sofía:	4 ½	225.000
3348	Cardenas Efraín:	6	300.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	1 ½	75.000
3225	Climente Cintia:	5	250.000
3462	Córdova Juan:	5	250.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	1 ½	75.000
2598	García Guillermina:	3	150.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	5	250.000
2999	González María Felicitas:	7	350.000
2643	Gomez Claudia	1	50.000
2060	Gómez Patricia	1	50.000
2969	Grossi María del Carmen:	3	150.000
3416	Guerrero María Victoria:	¾	37.500
2806	Guevara Ivanna:	2 ¾	134.400
2514	Irastorza Guadalupe	2	100.000
2779	Macchi Hugo	3 ½	175.000
2860	Paulsen Nélica:	7	350.000
3244	Retrivi María Alejandra:	9	450.000

---

3091	Reyes Osiris:	5 ½	268.800
3297	Rodríguez Julián	4	200.000
3071	Saucedo Victoria:	1 ½	75.000
2794	Uria María Laura:	1 ¾	87.500
3298	Vegas Gustavo:	1 ¾	87.500
2824	Villardón Alejandra:	1 ¾	87.500

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1118/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1795/24, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sol Concurso de Precios – Sip mano de obra p/ cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios N° 132024 dispuesto por Decreto N° 1001/24 referente a la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de 396 ml de cordón cuneta en la obra de desagüe proyectada en SIP (sector industrial planificado) de nuestra localidad con un presupuesto oficial de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones);

Que con fecha 11 de julio de 2024, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 37, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: De Vito y Cía. S.A. Cotiza \$8.997.120 (Pesos ocho millones novecientos noventa y siete mil ciento veinte).

Oferta N° 2: Moyano Cesar Oscar. Cotiza \$10.692.000 (Pesos diez millones seiscientos noventa y dos mil).

Oferta N° 3: BuildingEnergy S.A. Cotiza \$7.900.200 (Pesos siete millones novecientos mil doscientos);

Que a fojas 41/42 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fojas 43 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 44 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente Building Energy S.A. quien cotiza un importe de \$7.900.200 (Pesos siete millones novecientos mil doscientos) por resultar técnicamente aconsejable y conveniente a los intereses municipales;

Que con fecha 29 de Julio de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos y considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar al oferente Building Energy S.A. quien cotiza un importe de \$7.900.200

(Pesos siete millones novecientos mil doscientos), ajustándose al presupuesto oficial resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 46 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 13/2024 al oferente Building Energy S.A. quien cotiza un importe al contado de \$7.900.200 (Pesos siete millones novecientos mil doscientos) para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de 396 ml de cordón cuneta en la obra de desagüe proyectada en SIP de nuestra localidad, ajustándose al presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses municipales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar el Concurso de Precios nro. 13/2024 para la contratación de mano de obra, equipos y enseres para la concreción de 396 ml de cordón cuneta en la obra de desagüe proyectada en SIP de nuestra localidad, a la firma Building Energy S.A. quien cotiza un importe al contado de \$7.900.200 (Pesos siete millones novecientos mil doscientos).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Obras Públicas – Programa 51.84.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132 – Parques Industriales – Partida 4.0.0.0.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1119/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1670/24, iniciado por la Secretaría de Deportes ref. sol. compra de luminarias led p/estadio Municipal Francisco Alcuaz; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios N° 12/2024 dispuesto por Decreto N° 931/24 referente a la compra de lámparas LED de alta potencia para reemplazar las existentes en el Estadio Municipal Francisco Alcuaz de nuestra localidad, con un presupuesto oficial de \$ 15.949.944,00 (pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro);

Que con fecha 3 de julio de 2024, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 73, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado:  
Oferta N° 1: Sánchez Juan Alberto. Cotiza Oferta contado \$15.656.400 (Pesos quince millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos). Cotiza oferta financiado \$17.460.000 (Pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil).

Oferta N° 2: Suc. de Dannunzio Jorge Neldo. Cotiza oferta contado \$26.230.089 (Pesos veintiséis millones doscientos treinta mil ochenta y nueve). Cotiza oferta financiada \$28.415.916 (Pesos veintiocho millones cuatrocientos quince mil novecientos dieciséis).

Oferta N° 3: Alumbrar Patagónica S.R.L. Cotiza oferta contado \$6.660.000 (Pesos seis millones seiscientos sesenta mil).

Oferta N° 4: Mach Electronics S.A. Cotiza oferta financiado \$15.949.944 (Pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro);

Que a fojas 78/79 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fojas 80 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 81 se expide la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente Mach Electronics S.A. quien cotiza oferta financiado \$15.949.944 (Pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro) por resultar técnicamente aconsejable y conveniente a los intereses municipales;

Que con fecha 29 de Julio de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos y considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar al oferente Mach Electronics S.A. quien cotiza oferta financiado \$15.949.944 (Pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro), ajustándose al presupuesto oficial resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 83 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 12/2024 al oferente Mach Electronics S.A. quien cotiza oferta financiado en un monto de \$15.949.944 (Pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro) para la adquisición de lámparas LED de alta potencia, ajustándose al presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses municipales;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar el Concurso de Precios nro. 12/2024 para la adquisición de lámparas LED de alta potencia, a la firma Mach Electronics S.A. quien cotiza oferta financiado en un monto de \$15.949.944 (Pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00– Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.0.0.0. Bienes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1120/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2130/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
24/06/2024 al 22/07/2024	\$ 239.520.-	\$71.856.-

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1121/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2104/24, iniciado por la Sra. Alcaraz Diana, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 22 de julio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 12 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aceptar, a partir del día 22 de julio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Diana Elizabeth Alcaraz D.N.I. N° 23.982.147 Legajo 2908, personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Abonar, a la Sra. Diana Elizabeth Alcaraz D.N.I. N° 23.982.147 Legajo 2908, la suma de \$ 143.097,65.- (Pesos ciento cuarenta y tres mil noventa y siete con sesenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 12 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1122/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2051/24, iniciado por el Sr. Maggio Gustavo, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 16 de julio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 11 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 16 de julio de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Gustavo Marcelo Maggio D.N.I. N° 36.110.422 Legajo 2495, personal de servicio, categoría 2, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2°.** Abonar, al Sr. Gustavo Marcelo Maggio D.N.I. N° 36.110.422 Legajo 2495, la suma de \$ 120.072,54.- (Pesos ciento veinte mil setenta y dos con cincuenta y cuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 11 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1123/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2025/24, iniciado por la Sra. Borges María Florencia, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 15 de julio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 6 días del año 2023 y 15 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 15 de julio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. María Florencia Borges y Albarengo D.N.I. N° 33.268.778 Legajo 2395, personal de servicio, categoría 3, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Abonar, a la Sra. María Florencia Borges y Albarengo D.N.I. N° 33.268.778 Legajo 2395, la suma de \$ 141.348,52.- (Pesos ciento cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y dos

centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días del año 2023 y 15 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1124/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2009/24, iniciado por la Sra. Harisgarat Micaela, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 15 de junio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 1 día del año 2023 y 6 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 15 de junio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Micaela Harisgarat D.N.I. N° 36.537.928 Legajo 3040, personal administrativo, categoría 4, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Abonar, a la Sra. Micaela Harisgarat D.N.I. N° 36.537.928 Legajo 3040, la suma de \$ 95.718,98.- (Pesos noventa y cinco mil setecientos dieciocho con noventa y ocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 1 día del año 2023 y 6 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1125/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2127/24 ref. a nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. reemplazos de Desarrollo Social (De Mare Enrique – Botto Jorge); y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar transitoriamente, desde el día 22 de julio de 2024 hasta el día 28 de julio de 2024, al Sr. Jorge Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, como Secretario de Desarrollo Social interino.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1126/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el Expediente nro. 2014/24 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 2198 – Caro Mariana (pago apremio); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-2198 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ CARO MARIANA S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 32269 - 2024;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 28/29);

Que La Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 25 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, a saber: Tasa de Justicia por valor de

\$7.492,42; Sobretasa \$749,24; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$4.257,06; Cont. Honorarios 10% \$4.257,06; Arancel para levantamiento embargo \$5251;

Que asimismo corresponde se abone a la Dra. Elsa Gladys Montoya, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$42.570,57.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ CARO MARIANA S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 32269 - 2024, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$7.492,42; Sobretasa \$749,24; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$4.257,06; Cont. Honorarios 10% \$4.257,06; Arancel para levantamiento embargo \$5251.

**ARTICULO 2º.** Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios a la Dra. Elsa Gladys Montoya, D.N.I. 14.914.698, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$42.570,57.- (pesos cuarenta y dos mil quinientos setenta con cincuenta y siete centavos).

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 Servicios.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1127/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 2126/2024 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz-Gas-Agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas y luz de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$ 260.685,11.- (pesos doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco con once centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$260.685,11 (pesos doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco con once centavos) en concepto de pago de la factura de agua, luz y gas de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia a Instituciones.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1128/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2102/24, iniciado por Deportes, sol. ampliación de jornada laboral más bonificación función p/ agente Gabilondo Verónica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se solicita la ampliación de jornada laboral para el agente Verónica Gabilondo,



mas bonificación por función;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 9 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo continuar con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad el día 01 de julio de 2024, a la Sra. Verónica Mariel Gabilondo D.N.I. N° 26.098.826 Legajo 1724, como personal administrativo 9, jornada de 36 horas semanales, más bonificación por función del 20%, dependiente de la Dirección de Deportes.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - fuente de financiamiento 110 - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1129/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1988/24, iniciado por la Sra. Carnero Rivera Mariela, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 10 de julio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 21 días del año 2023 y 14 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aceptar, a partir del día 10 de julio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Mariela Carnero Rivera D.N.I. N° 93.347.068 Legajo 2094, Personal Profesional, Médico Hospital C de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Abonar, a la Sra. Mariela Carnero Rivera D.N.I. N° 93.347.068 Legajo 2094, la suma de \$ 464.619,70.- (Pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve con setenta centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 21 días del año 2023 y 14 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1130/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 2129/24, ref. nota presentada por Secretario de Seguridad solicitando Bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Alfaro Maldonado Julieta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Seguridad solicita que a partir del 1 de julio del corriente año se pague adicional por tareas nocturnas a la agente Julieta Lucia Alfaro Maldonado, quien cumple funciones en el COM;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar, desde el 1 de julio de 2024, una Bonificación por Tareas Nocturnas a la agente Julieta Lucia Alfaro Maldonado, DNI 36.110.629, Legajo 3389, personal de servicio 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida

1.0.0.0 Gastos en personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1131/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 1992/24, iniciado por la Sra. Maira Grisel Madrid, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 10 de julio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 7 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 10 de julio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Maira Grisel Madrid D.N.I. N° 32.423.591 Legajo 3231, Personal de Servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Abonar, a la Sra. Maira Grisel Madrid D.N.I. N° 32.423.591 Legajo 3231, la suma de \$ 71.854,71.- (Pesos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con setenta y un centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días proporcional del año 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1132/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 2128/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación para agente Paternoster Rafael; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita designación del agente Paternoster para desempeñar tareas como profesor de patín artístico;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, con 32 (treinta y dos) horas cátedras al Sr. Rafael Paternoster, DNI 18.562.633, Legajo3338, para desempeñar tareas como profesor de patín Artístico, dependiente de la Secretaría de Deportes

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1133/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1543//24, nota presentada por Jefe de Personal del Hospital. Sol. la no renovación de Contrato p/ agente Jakab Guillermina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital solicita la baja de la agente Jakab Guillermina, Legajo 3279, a partir del 31 de julio habiendo sido sancionada por conducta notoria, agrega Decreto de suspensión a fs 2;

Que a fs 16 se reúne la comisión de disciplina con fecha 18 de julio de 2024 aconsejando la no renovación de contrato de la agente Jakab Guillermina con vencimiento el 31 de julio de 2024, dando conformidad al artículo 32 de la Ley 14656;

Que a fs 20 el Secretario de Coordinación solicita que debido a la baja se abone a la

agente Jakab Guillermina en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$176.898,60.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa señala que deberá dictarse el acto administrativo que determine el distracto laboral conforme la norma vigente que regula la licencia por vacaciones resulta ser la Ley n° 14656, hasta tanto se homologue el convenio colectivo de trabajo o una Ordenanza que regule el régimen de empleado público municipal, desplazando esta normativa, a la sección tercera de la citada Ley;

Que además, agrega que por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, puede realizarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas en virtud de lo emanado por artículo 75 inc 2 de la Ley 14656 y concordantes, sin que ello signifique opinar sobre el fondo de la cuestión por exceder las facultades atribuidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dar de baja, a partir del día 31 de julio de 2024, a la agente Guillermina Jakab, D.N.I. n° 35.409.859, Legajo 3279, personal de servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Abonar a la Sra. Guillermina Jakab, D.N.I N° 35.409.859 Legajo 3279, la suma de \$ 176.898,60.- (pesos ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y ocho con sesenta centavos) por licencias no gozadas: 7 días correspondientes al año 2023 y 8 días proporcionales al ejercicio 2024.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1134/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 2182/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gutiérrez Candela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Candela Gutiérrez, D.N.I. N° 45.519.118, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), domicilio calle Rivadavia n° 1168, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1135/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 2181/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fernández María Rosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Rosa Fernández, D.N.I. N° 26.098.863, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Avenida Catamarca n° 316, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1136/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 2157/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Arana Cintia Anabella para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Cintia Anabella Arana, D.N.I. N° 34.850.815, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), domicilio calle 6 n° 1645, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1137/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 2145/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Figueroa Laura Elizabeth para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Laura Elizabeth Figueroa, D.N.I. N°22.630.838, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 37 y 2, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1138/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2178/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ruiz Nelson Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 92.250.- (pesos noventa y dos mil doscientos cincuenta), correspondiente al Sr. Nelson Antonio Ruiz, Acta 8144 - Causa n° 255/2024 - Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela n° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1139/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2179/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Corro Bautista Nicolás, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 150.458.- (pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho), correspondiente al Sr. Bautista Nicolás Corro, Acta 8256 - Causa n° 277/2024 - Art. 40 Inc. A- B- C// ART. 34 Inc. de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1140/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 896/24 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. Contratación de Servicios de Saquetti Pablo Cristian; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que el área no cuenta con personal de planta permanente idóneo, para cumplir tareas específicas en el rol como Operador Grupal en el Equipo Interdisciplinario de Abordaje a la Violencia Masculina Intrafamiliar, solicitando a tal fin la contratación de Pablo Cristian Saquetti;

Que Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. puede declararse incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social, disponiendo la contratación de personal ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarase incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

**ARTICULO 2°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato con el señor Pablo Cristian Saquetti D.N.I. N° 25.393.660, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 44.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Tasa de Seguridad – Partida 3.4.9.0 Servicios.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1141/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2177/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Galotto Díaz Carlos Andrés, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 553.500.- (pesos quinientos cincuenta y tres mil quinientos), correspondiente al Sr. Carlos Andrés Galotto, Acta 7547 - Causa n° 22/2024 - Art. 40 Inc. A- B- C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1142/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO la nota presentada por el Club Deportivo “El León” de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del **Club Deportivo “El León”** de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

**Presidente:** Alfonso La Frossia

**Vicepresidente:** Ricardo Costa

**Secretario:** Ramiro González

**Pro-Secretario:** Maximiliano Eugenio Morel

**Tesorero:** Nicolás Salomone

**Pro-Tesorero:** Víctor S. Ferreyra

**Secretario de Actas:** María Guillermina Torrada

**Vocales titulares:**



Mario Torrada - Cintia Baraglia - Víctor Pazos - Gastón Casola - Carolina Harisgarat

**Vocales suplentes:**

Hernán Torrada - Luis Frontini - Luciano Obait - Marcos Rubio Belaustegui

**Revisores de Cuentas Titulares:**

Fabrizio Gervasio

Marcos Agustín Sarratea

**Revisores de Cuentas Suplentes:**

Mariana Gervasio

Ayelen Picheto

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1143/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el expediente n° 2194/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mansilla Rosana Mariela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Rosana Mariela Mansilla, D.N.I. N° 31.489.917, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle José Ingenieros n° 35, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1144/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1086/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10009/0; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0, de acuerdo al Decreto nro. 630/24, por:

- \$ 16.000.000.- (Pesos dieciséis millones) el día 26/07/24.

**ARTICULO 2°.** Realizar el rescate de \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones) el día 30/07/24, generando intereses por \$ 3.002,83.- (Pesos tres mil dos con ochenta y tres centavos), siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1145/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el Expediente N° 161/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto nro. 1082/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 1082/24, por:

- \$ 83.000.000.- (Pesos ochenta y tres millones) el día 17/07/24,
- \$ 65.000.000.- (Pesos sesenta y cinco millones) el día 19/07/24,
- \$ 94.000.000.- (Pesos noventa y cuatro millones) el día 23/07/24,
- \$ 47.700.000.- (Pesos cuarenta y siete millones setecientos mil) el día 24/07/24,
- \$ 56.900.000.- (Pesos cincuenta y seis millones novecientos mil) el día 25/07/24,
- \$ 78.600.000.- (Pesos setenta y ocho millones seiscientos mil) el día 26/07/24,
- \$39.400.000.- (pesos treinta y nueve millones cuatrocientos mil) el día 29/07/24.

**ARTICULO 2º.** Realizar el rescate de \$ 424.000.000.- (Pesos cuatrocientos veinticuatro millones) el día 30/07/24, generando intereses por \$ 424.400,18.- (Pesos cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos con dieciocho centavos) el día 30/07/24, siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1146/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2132/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/06/24 y el 10/07/24; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/06/24 y el 10/07/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	492000,00

3233	Adrover Vilma	180000,00
3032	Aguilera Carla	1341600,00
2354	Álvarez Ana María	464000,00
3414	Belottini Lucia	810000,00
3343	Biasetti Sofía	1230000,00
3348	Cardenas Efrain	1350000,00
3462	Córdova Juan	2808000,00
3503	De la Sota Luis	312000,00
2882	Faraone Jorge	21000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	1452000,00
3416	Guerrero María Victoria	156000,00
2806	Guevara Ivanna	1166400,00
3439	Martínez Lucia	1116000,00
2860	Paulsen Nélide Graciela	1428000,00
3244	Retrivi María Alejandra	624000,00
3415	Robledo Virginia	776400,00
3297	Rodríguez Prassolo Julián	902400,00
3364	Ruarte Priscila	177000,00
3298	Vegas Gustavo	1147800,00

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1147/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2132/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/06/24 y el 10/07/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/06/24 y el 10/07/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	240000,00
3465	Alegre Delma	156600,00
3411	Alvarado José	1249200,00
3226	Alves Maltez Paula	1119000,00
2334	Antin Verónica	208800,00
1742	Antonelli Valeria	1217400,00
2578	Aszerzon Yanina	504000,00
2058	Baraglia Cintia	490800,00
2932	Baspineiro Martha	1224000,00
3104	Botto Antonella	178200,00
1086	Bugiolachi Jorge	1084800,00
1735	Cardozo Mariangeles	333000,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	859200,00
2313	Casanova Gabriela	312000,00
2586	Castro María Inés	369000,00
2928	Cerezo Rodrigo	900000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	846600,00
3225	Climente Cintia	1023000,00
1535	Cottini Susana	346200,00
3262	Cursio Luciana	1809000,00
1328	Curuchet Carlos	1387400,00
2979	De Souza E Sa María Victoria	723000,00
1610	Díaz Hugo	165000,00
2349	Domínguez Bernardo	156600,00
2353	Dufur Mariana	324000,00
1976	Echeverría Juan Cruz	1386600,00
2252	Elorriaga María	188400,00
2846	Eyras María Mercedes	364200,00
1865	Fernández Betina	426000,00



BOLETÍN OFICIAL

---

2104	Fernández Pablo	360000,00
2892	Ferreyra Galván Luciana	614200,00
2503	Formica Gabriel	194400,00
2598	García Guillermina	856800,00
1452	García Quiroga Marcela	199200,00
2643	Gómez Claudia	360000,00
2060	Gómez Patricia	360000,00
1405	González Gabriel	1213500,00
2869	González Juliana	768000,00
1989	González María Elisa	379400,00
2999	González María Felicitas	2027000,00
2969	Grossi María del Carmen	648000,00
2398	Hegi Roberto	1878000,00
1759	Heredia Domínguez Mariangeles	303600,00
2432	Iniesta José Ignacio	702000,00
2514	Irastorza Guadalupe	870000,00
3285	Khoury Simón	720000,00
2061	Laffrentz Alina	360000,00
1576	Latuf Gabriela	502800,00
3024	Lavandal Agustina	72000,00
1961	Lorente Florencia	378600,00
2312	Lorenzo Juana	42000,00
2826	Machado Marcelo	720000,00
2779	Macchi Hugo	522000,00
1891	Martin Marcela	272000,00
2812	Masso Estefanía	660000,00
2679	Matarazzo Hugo	1193000,00
1933	Melón Gil María Eugenia	858000,00
2463	Melón María Luisa	104400,00
2178	Mereles Laura	738000,00
1146	Miranda Carlos	876000,00
2359	Montenegro María Luz	1294149,00
2735	Muro María Antonieta	585600,00
2808	Musali Rosa Ana	670800,00
1197	Navarro Carlos	1053000,00
2373	Novarese Viviana	354000,00
2686	Palacios Camila	303000,00
1746	Peralta Gastón	720000,00
2006	Pérez Casales Luciana	355800,00
2483	Pérez M. Mercedes	1033200,00

1831	Petrak Mariela	761400,00
2875	Polita Iván	768300,00
1878	Pomilio María	156000,00
2606	Pua Lucia	2105200,00
2037	Pui Yanina	1473600,00
1557	Purita Martin	2881200,00
2989	Quinteros Ariana	468000,00
3091	Reyes Osiris Walter	1416000,00
2215	Richter Romina	1545800,00
1332	Rogers Víctor Hugo	193600,00
1980	Rojas Patricia	858000,00
1932	Sanabria Lucio	168000,00
2279	Sarlangue Alejo	804000,00
3071	Saucedo María Victoria	661400,00
2068	Soria Valeria	800800,00
1620	Terra Fernando	810000,00
2482	Teves Juan José	624000,00
2794	Uria María Laura	78000,00
2705	Vasquez Busi María Fernanda	2165200,00
2119	Vega José	720000,00
2663	Verdi Lucila	156000,00
2824	Villardón María Alejandra	271800,00
2870	Zamorano Carlos	870000,00
1479	Zotta Federico	876000,00

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1148/24.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de julio de 2024.

VISTO el expediente N° 2070/24 iniciado por el Secretario de Seguridad solicita sanción agente Pavón Walter David; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa sobre presentación realizada por el Coordinador del COM donde manifiesta situación sucedida el día 28/06/24 con los agentes Pavón Walter y Flores Mansilla Javier;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) con fecha 3 de julio de 2024, se notifica al agente mencionado de la falta cometida “negligencia en el cumplimiento de sus funciones”, otorgando su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo en su defensa;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Suspender por el término de 3 (tres) días, al agente municipal Walter David Pavón D.N.I. N° 29.849.105, Legajo 2336, conforme lo establece el Artículo 106 Inc. 3 de la Ley 14.656, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3°.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1149/24.**

